



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**PSICOLOGÍA FORENSE Y**  
**PERITAJE PSICOLÓGICO**

TESIS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, QUE PARA  
OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA,  
PRESENTA:

**MARÍA FERNANDA GÓMEZ TINOCO**

DIRECTOR DE TESIS  
**MTRO. LUCIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis padres, por su incansable apoyo y paciencia.*

*Al maestro Jaime Pérez Zúñiga, universitario y maestro de educación media, quien con su loable labor como docente, me motivó para superarme académicamente.*

#### *AGRADECIMIENTOS*

*Al maestro Lucio Cárdenas por su apoyo y paciencia.*

*Así como a familiares, amigos, maestros, personal de Inacipe y todas aquellas personas que contribuyeron directa o indirectamente en la culminación de esta etapa tan importante para todo estudiante en su afán de superación.*

*“Si me callo, muero; pero habiendo hablado, si muero, no callo”  
Henri Barbusse*

## **CURSOS**

100. “INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA JURÍDICA” Facultad de Psicología (UNAM) Impartido por el Mtro. Lucio Cárdenas. Julio 2004.

101. “ABC DEL PROCESO PENAL” Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) Impartido por el Mtro. Israel Alvarado Martínez. Marzo- Abril 2005

102. “CONGRESO LATINOAMERICANO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE”

Versiones:

2.0 Marzo – Abril 2005

3.0 Marzo – Abril 2006

4.0 Marzo – Abril 2007.

Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense y Psicología Jurídica. Org

103. “DIPLOMADO EN CIENCIAS PENALES” Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) Junio - Noviembre 2005

**ÍNDICE**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción .....</b>   | <b>1</b>  |
| <br><b>CAPÍTULO 1</b>   |           |
| <b>1. Surgimiento de la Psicología Forense .....</b>                        | <b>9</b>  |
| 1.1. Psicología como disciplina auxiliar y su relación con el Derecho ..... | 10        |
| 1.2. Psicología Jurídica .....  | 16        |
| 1.3. Conceptos y delimitación .....   | 24        |
| 1.4. Funciones del Psicólogo Jurídico .....                                 | 45        |
| <br><b>CAPÍTULO 2</b>   |           |
| <b>2. Formación del Psicólogo Forense .....</b>                             | <b>49</b> |
| 2.1. Perfil .....   | 50        |
| 2.2. Ética .....  | 52        |
| 2.3. Conocimientos generales del Derecho .....                              | 59        |
| 2.3.1. Elementos de Derecho Procesal .....                                  | 67        |
| 2.3.2. Elementos de Derecho Penal .....                                     | 80        |
| 2.3.3. Elementos de Derecho Civil .....                                     | 87        |
| 2.3.4. Elementos de Derecho Laboral .....                                   | 93        |

### **CAPÍTULO 3**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>3. Actividad pericial .....</b>                               | <b>97</b> |
| 3.1. Conceptos y definiciones .....                              | 99        |
| 3.2. La Prueba Pericial .....                                    | 104       |
| 3.3. Peritaje, informe pericial y elaboración del Dictamen ..... | 111       |
| 3.4. Historia e Instituciones.....                               | 120       |
| 3.5. Actividad pericial del psicólogo.....                       | 128       |

### **CAPÍTULO 4**

|   |            |
|---|------------|
| <b>4. Peritaje Psicológico .....</b>                                    | <b>131</b> |
| 4.1. La prueba pericial psicológica .....                               | 131        |
| 4.2. Evaluación Psicológica .....                                       | 138        |
| 4.2.1. Entrevista .....   | 142        |
| 4.2.2. Uso de pruebas psicológicas .....                                | 144        |
| 4.3. Alcances y límites de la intervención pericial del Psicólogo ..... | 152        |
| 4.3.1. Derecho Penal .....  | 152        |
| 4.3.2. Derecho Civil .....  | 158        |
| 4.3.3. Derecho Laboral .....  | 162        |
| 4.3.4. Criminología/Victimología .....                                  | 164        |

|  |     |
|--|-----|
| <b>Conclusiones</b> .....                                    | 169 |
| <b>Anexos</b> .....  | 173 |
| Anexo 1 Índice de abreviaturas .....                         | 175 |
| Anexo 2 Solicitud de dictamen en materia de Psicología ..... | 177 |
| Anexo 3 Convocatoria Peritos TSJDF .....                     | 179 |
| Anexo 4 Funciones IFP.....                                   | 181 |
| Anexo 5 Convocatorias Peritos PGJDF – IFP.....               | 183 |
| Anexo 6 Cursos IFP.....                                      | 185 |
| Anexo 7 Dictamen psicológico.....                            | 187 |
| Anexo 8 Perfil Perito en Psicología Forense.....             | 189 |
| <b>Bibliografía</b> .....                                    | 191 |

## **INTRODUCCIÓN**

El propósito principal de esta investigación documental es establecer las bases para una correcta definición de la Psicología Forense y del Peritaje Psicológico, a través de la recopilación y comparación de información a nivel Iberoamericano, utilizando el método deductivo partiendo de lo general a lo específico; motivo por el cual en el primer capítulo de ésta investigación se abordará desde la Psicología aplicada, el nacimiento y desarrollo de la Psicología Jurídica con las diferentes denominaciones y descripciones existentes en los distintos países hasta derivar en una propuesta integradora de definición que delimite su alcance y sus áreas de intervención, para posteriormente definir y explicar el concepto de Psicología Forense. Y así, en un segundo capítulo abordar aspectos de la formación, que al igual que los conceptos anteriores, no están unificados o regulados en su totalidad por instancia alguna, tal y como son el Perfil Profesional, el Código Ético y los conocimientos del Derecho y sus diferentes ramas.

En el tercer capítulo se explican conceptos referentes a la actividad pericial en general, empezando por los medios de prueba, peritaje, peritación, pericia, prueba, dictamen, informe pericial, perito y prueba pericial. Se menciona también, el procedimiento de elaboración de un informe pericial y del dictamen en general; además a manera de

preámbulo para el siguiente capítulo se esquematiza la actividad pericial que el psicólogo realiza en México, la cual se describirá a detalle a través del proceso de elaboración de una prueba pericial psicológica, así como las principales técnicas de evaluación psicológica que se utilizan. Para finalizar con un panorama general de los alcances y límites de la intervención pericial del psicólogo en la actualidad en las diferentes áreas de aplicación como son la penal, civil, familiar, laboral y Victimológica.

Algunos autores, como Vargas y Beltrán, mencionan que la Psicología Jurídica es un tema que ha tomado auge en los últimos años, otros como Urra y Tapia piensan que la relación entre Psicología y Derecho ha existido desde siempre. En la actualidad es una disciplina que se ha desarrollado con gran aceptación en países como España, Argentina, Chile, Colombia, Venezuela y por supuesto en México. Sin embargo, en nuestro país se encuentran referencias aisladas, escasas publicaciones y poca difusión congruente al respecto.

Tanto en Latinoamérica como en México, existen relativamente pequeños grupos de profesionales, que saben formalmente qué es o a qué se refiere, tanto la Psicología Jurídica como la Psicología Forense y el peritaje psicológico incluyendo sus diferencias, sus contenidos, sus funciones, la relación existente entre ellas y con otras disciplinas, como la Psicología Criminológica y la Criminología, con las cuales habitualmente se les confunde e incluso se les homologa siendo esto incorrecto, ya que si bien, tienen un mismo objeto de estudio, la conducta delictiva y sus repercusiones, cada una de ellas lo estudian desde un enfoque distinto, la primera siendo un área de intervención dentro de

la Psicología Jurídica, enfocándose a la evaluación del individuo respecto a las motivaciones, pronóstico y peligrosidad, la segunda siendo considerada como una ciencia interdisciplinaria estudiando los sistemas de readaptación, reclusión, prevención y control social.

Tal situación motiva a realizar una investigación documental que recopile información útil y esclarecedora al respecto, que colaboré en la difusión de conceptos precisos relacionados tanto de la Psicología Jurídica como de la Forense, así como del peritaje psicológico.

Un primer punto de partida surge de la Psicología aplicada, la cual a grandes rasgos se refiere a la utilización de los principios básicos de la psicología a situaciones reales con el fin de ayudar u obtener una mejora. De ésta Psicología se desprenden un sinnúmero de campos pero en particular la Psicología Jurídica, la cual durante varios años se consideró como una herramienta para el Derecho, sin embargo, carecía de seriedad y formalidad para varios juristas, además de ser limitada en determinados problemas legales.

En México, a la Psicología Jurídica ya se le empieza a identificar como un área formal de apoyo al Derecho en toda su amplitud y comienza a ser reconocida tanto por los Psicólogos, profesionales del Derecho, así como por las instituciones encargadas de la Administración de Justicia, como son Procuradurías y los Tribunales de Justicia.

Dentro de las áreas de intervención de la Psicología Jurídica, según especifican algunas organizaciones como el Colegio Oficial de Psicólogos de España, podemos considerar a la Psicología Forense, la Psicología Penitenciaria, la Psicología Judicial, la Psicología Policial, la Victimología y la Mediación, de las cuáles en México, en la actualidad solo se desarrollan como tal, la Psicología Forense y la Victimología; variantes de la Psicología Penitenciaría y la Psicología Policial e incipientemente la Mediación pero solo en cuestiones de Derecho familiar.

La Psicología Forense se refiere, en concreto, a la función específica del Perito Psicólogo dentro de los procedimientos y procesos, en las diferentes ramas o materias del Derecho como son lo penal, civil, familiar y laboral; en calidad de auxiliar del Agente del Ministerio Público exclusivamente dentro del área penal y familiar, en ésta última sólo si existen menores, y de los Jueces mediante la elaboración de Peritajes Psicológicos. Dicha actividad es la principal dentro de está área, sin embargo, también puede intervenir asesorando a las partes involucradas dentro un Proceso: Agentes del Ministerio Público, Jueces y hasta en algunos casos al abogado de parte. Así mismo, puede participar en la capacitación de Jueces.

En México las principales áreas del Derecho en las que se realiza la elaboración de peritajes son en el área penal y familiar; también se aplica al área victimológica, ya sea víctimas de un delito, de violencia intrafamiliar o de accidentes. Además de intervenir en la capacitación de Jueces y Magistrados, a través de los Tribunales Superiores de Justicia de cada estado.

De cierta manera, al igual que Quiroz Cuarón definía a la Medicina Forense, se puede decir que la Psicología Forense se considera como un conjunto de técnicas o procedimientos, mediante los cuales se aprovechan las diferentes áreas de la Psicología como son la psicofisiología, la clínica, la psicometría, para estudiar y resolver casos concretos generalmente relacionados a situaciones legales o jurídicas.

El concepto de peritaje, como lo mencionan diferentes legislaciones mexicanas Código de Procedimientos Penales y Civiles, del fuero común o federal y la Ley Federal del Trabajo; se refiere al resultado metódico y estructural que conduce a la elaboración de un Dictamen o Informe que desarrolla un Perito o experto en determinada disciplina, previo examen de una persona, cosa, conducta o hecho. El informe pericial elaborado por un psicólogo forense, constituye un documento escrito en el que como perito expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos que han sido objeto de examen o análisis.

Los Peritos, según las legislaciones mencionadas anteriormente, pueden clasificarse en Oficiales y Particulares. Los primeros dependen de alguna institución Pública Federal o Estatal, Tribunales Superiores o Procuradurías Generales de Justicia, de la cual reciben el nombramiento y generalmente sus ingresos son parte del erario público. Los segundos, pueden pertenecer a alguna asociación u organización privada o bien trabajar individualmente, regularmente son los propuestos por la parte acusada y siempre deberán comprobar que están calificados para desempeñarse como Peritos en tal materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través del Consejo de la Judicatura emite una lista oficial de peritos llamada “lista de Auxiliares de la Administración de Justicia” en las diferentes especialidades existentes dentro de ese organismo, una de ellas es Psicología, dicha lista contiene los nombres de los Peritos certificados.

Por otra parte e igualmente en el Distrito Federal, existen los Peritos Oficiales, avalados por la Procuraduría General de Justicia (PGJDF) y la Coordinación de Servicios Periciales de esa misma institución, dentro de dicha Coordinación existen, también, diferentes especialidades y dentro de las cuales, la Psicología está incluida. Los Peritos Oficiales intervienen tanto en Subprocuradurías como en Centros de Atención pertenecientes a la PGJDF.

Debido a que ésta investigación documental tiene la intención de unificar criterios y así aportar las bases para una práctica adecuada, tanto de las actividades inherentes a la Psicología Jurídica como de la Psicología Forense y el peritaje psicológico en el ámbito Mexicano, la recopilación de información fue a través de las siguientes fuentes:

-Búsqueda de información y artículos por Internet

En cuanto a los documentos encontrados por Internet, se tomaron en cuenta únicamente aquellos trabajos que estuviesen respaldados por alguna Institución o Asociación de Profesionales relevante en su área y reconocida en su país.

-Búsqueda en libros principalmente en español

La investigación en un inició se iba a basar principalmente en textos de autores mexicanos, pero debido a la escasa literatura del tema en México, se utilizaron principalmente textos de España y Argentina, países en los cuales dichas disciplinas, especialmente el Peritaje, han tenido un gran desarrollo formal y además existe una vasta publicación de libros con los temas alusivos.

-Ponencias o cursos

Además de la literatura se recurrió a la asistencia a cursos, conferencias y congresos, para recabar o esclarecer información.

-Revisión de la legislación mexicana

Dentro de la cual se incluyen:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Códigos Penal y Civil, Federal y del Distrito Federal;

Código de Procedimientos Penales y Civiles, Federales y del DF;

Ley Federal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS);

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal;

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del DF (TSJDF);

Ley Orgánica de la PGJ DF;

Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF;

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, STPS.

La manera para discriminar información, fue con base a la relevancia y aportación teórico-práctica al contexto mexicano, tanto jurídico como psicológico. Corroborando dicha información en la medida de lo posible, con obras, cursos, manuales, entre otros, de especialistas dedicados a la praxis en el área.

## **CAPÍTULO 1**

### **1. SURGIMIENTO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE**

El principal objeto de ésta investigación documental es proponer una definición esclarecedora de la Psicología Forense y del Peritaje Psicológico pero para cumplir dicho objetivo es necesario comenzar desde algo más general por lo que es preciso contar con un punto de partida: la Psicología Aplicada como auxiliar de otras disciplinas, entre ellas, específicamente el Derecho. De ésta conjunción se deriva la Psicología Jurídica, área que se ha desarrollado amplia y formalmente en varios países como España, Colombia, Argentina, Inglaterra y los Estados Unidos. Pero desafortunadamente cada país ha interpretado de manera un tanto alejada el quehacer de ésta materia, habiendo por tal motivo diferentes definiciones y confusión en la designación de términos e incluso, una homologación entre los siguientes conceptos: Psicología Forense = Psicología Jurídica = Psicología Criminal o Criminológica = Criminología, tema que se abordará a detalle en los siguientes apartados de éste capítulo. De tal manera que en los países de relativamente “recién” aplicación formal, como México, Venezuela, Chile y Brasil, se han creado conceptos erróneos e imprecisos, indispensables para esclarecimiento y un mejor desarrollo de éstas áreas de la Psicología.

### **1.1. La Psicología como disciplina auxiliar del Derecho**

La relación entre la Psicología y el Derecho se pudo apreciar, según Garrido (Caballero y Prada, 2002) ya desde el siglo XVIII pero, ¿por qué se dio este acercamiento entre éstas dos disciplinas y qué hizo que pasará tanto tiempo para que se consolidara como una disciplina individual? La respuesta a este cuestionamiento tiene como antecedente la siguiente información:

La Psicología como ciencia, tiene una serie de conocimientos científicos generales que se pueden aplicar a sus diferentes ramas, mediante las distintas técnicas y métodos existentes, ya sea para fines terapéuticos, sociales, educacionales o formativos, así como a otros campos de actuación en donde intervenga la actividad humana. Todas las ramas de la psicología, sean de enfoque cuantitativo o cualitativo, trabajan con esas técnicas o métodos.

Es la investigación y la práctica de dichas técnicas o métodos en auxilio de otras disciplinas a lo que Sesa y Kamaria (s/f) le llaman Psicología Aplicada Moderna, la cual inició con Watson y su Psicología conductual a partir de una psicología experimental más básica, aunque anteriormente otros autores ya habían aplicado también los principios de la psicología a otras áreas, siendo uno de los más destacados Münsterberg con sus investigaciones aplicadas a la educación, economía, medicina y leyes entre otras (Goldstein, A., 1991; Hothersall, 1997). Sesa y Kamaria mencionan que la Psicología Aplicada, es habitualmente comunitaria, ambiental, ecológica, del consumo, y uno de sus

objetivos generalmente es el prevenir y ayudar, pero otras aplicaciones pueden ser en el área clínica, de la salud, en la industria, la educación, el deporte y en lo jurídico.

Así, el primer acercamiento entre la Psicología y el Derecho fue de apoyo, “psicología aplicada al derecho”. Éste acercamiento ocurrió por un interés mutuo de las disciplinas para establecer una especie de colaboración ya que el Derecho necesitaba tener un conocimiento más desarrollado del conocimiento humano y la Psicología por su parte, inicialmente, quería probar algunos postulados o teorías como son la memoria, tiempos de reacción, entre otros y posteriormente, por el interés en hechos de relevancia social como la delincuencia.

Pero la Psicología no quiso quedarse sólo en ese concepto exclusivo de apoyo por lo que se intentó un acercamiento más estrecho, el cual fue difícil de consolidarse ya que posiblemente había más elementos que separaban a ambas disciplinas y no que las unían, aunque se ha intentado a través del tiempo fortalecer los puntos en común.

Perles N. (2002) menciona que para entender la relación entre la Psicología y el Derecho, “la ley” como menciona en su libro, se deben conocer las diferencias existentes entre ellas, dentro de las que para tal autora, la principal se refiere al método. El siguiente cuadro trata de esquematizar y sintetizar las diferencias más significativas:

| <b>DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LEY Y PSICOLOGÍA, ENUMERADAS POR HANEY EN 1980<br/>(PERLES NOVAS, 2002)</b>   |  |
|---|--|
| <b>LEY (DERECHO)</b>  | <b>PSICOLOGÍA</b>  |
| <p>◆ <b>Decisiones fijas</b><br/>                     Generalmente la ley basa sus decisiones en casos precedentes evitando la innovación.</p>  | <p>◆ <b>Innovadora</b><br/>                     A los psicólogos generalmente se les insta a crear aproximaciones y soluciones nuevas o novedosas.</p>                                 |
| <p>◆ <b>Sistema jerárquico, autoritario</b><br/>                     Los tribunales de justicia tienen una jerarquía en el cual la posición más alta tiene el veredicto final.</p>    | <p>◆ <b>Ciencia empírica</b><br/>                     La psicología se basa en datos de apoyo y consistentes para emitir conclusiones.</p>   |
| <p>◆ <b>Método de adversarios o confrontación</b><br/>                     El método que utilizan los juristas carece muchas veces de objetividad, admitiéndose errores o sesgos.</p> | <p>◆ <b>Método experimental</b><br/>                     La psicología utiliza principalmente el método experimental para eliminar sesgos o errores y así resaltar la objetividad.</p> |
| <p>◆ <b>Prescriptiva</b><br/>                     Enuncia las normas jurídicas del comportamiento de las personas en una sociedad.</p>  | <p>◆ <b>Descriptiva</b><br/>                     Describe el comportamiento humano en sus diferentes ámbitos de actuación.</p>   |
| <p>◆ <b>Caso único</b><br/>                     La ley se centra en un caso único, individual.</p>  | <p>◆ <b>Nomotética</b><br/>                     La psicología tiende a establecer principios generales o paradigmas.</p>   |
| <p>◆ <b>Admite la "Duda razonable"</b><br/>                     Una vez que se toma la decisión se considera como verdad.</p>   | <p>◆ <b>No admite dudas</b><br/>                     Se basa en hechos empíricos y en probabilidades.</p>  |
| <p>◆ <b>Reactiva</b><br/>                     Solo atiende las cuestiones que le son requeridas</p>   | <p>◆ <b>Pro-activa</b><br/>                     Es libre de elegir el área a investigar.</p>   |
| <p>◆ <b>Operacional</b><br/>                     Se dedica sólo a la intervención en problemas o casos reales</p>   | <p>◆ <b>No operacional</b><br/>                     Su principal objetivo no es resolver problemas reales, sino la investigación en general. Definen procesos.</p>                     |

Tapp igualmente en 1980 (Perles N., 2002) consideraba las siguientes oposiciones:

- La ley es deductiva, la psicología es inductiva.
- La ley es doctrinal y la psicología empírica.
- La ley funciona por el método de caso y la psicología por el método experimental, principalmente.
- Los abogados trabajan en las bibliotecas, los psicólogos principalmente en laboratorios.

- La ley codifica y categoriza, la psicología intenta verificar los datos de la observación y la experimentación.

La misma autora también menciona, en su capítulo dedicado a la “Relación entre psicología y derecho”, que referente al método los juristas usaban lo que Meehl en 1977 denominó: “inducciones de andar por casa, sentido común, introspecciones o creencias transmitidas culturalmente sobre el comportamiento” para determinar las leyes y castigos más efectivos. Esto se refiere a que los juristas no creían necesitar un conocimiento formal de la Psicología, pensaban que era suficiente con el sentido común, la experiencia o alguna lectura aislada del comportamiento humano.

Conclusión, el Derecho carece de un método que minimice los errores en sus procedimientos, está sujeto a lineamientos relativamente estables y de los cuales no puede separarse. La Psicología trata en gran medida de evitar los sesgos a través de procedimientos confiables, se rige más por la experimentación y no está sujeta a restricciones.

Después de contraponer ambas disciplinas parecería que son totalmente opuestas y discrepantes, pero aún así, tienen un fuerte punto en común, como lo demostró el Profesor Luis Muñoz Sábate, en su libro “Introducción a la Psicología Jurídica” (1980), al señalar que si el Derecho regula las siguientes relaciones:

- De cooperación, entre las que se encuentran las sociedades mercantiles, el matrimonio y el asociacionismo. Éste último considerado como un movimiento social partidario de crear asociaciones cívicas, políticas o culturales, entre otras;
- De competitividad, como los contratos y
- De conflicto, dentro de los que están los procesos judiciales.

Y ya que todas éstas, implican a su vez una profunda relación humana, entonces: “No es de extrañar que la iluminación y análisis de este substrato, por la Psicología constituya una aplicación tan necesaria como substancial para darle a esta ciencia un apellido: Psicología Jurídica.”

Así, si tanto el derecho como la psicología estudian aspectos de la conducta observable y tangible era de esperarse que surgiera una disciplina para darle forma a esas necesidades e inquietudes. Ellison y Buckout en 1981 (Perles, N. 2002) mencionan que “El derecho y psicología tiene un punto de vista común, a ambas le preocupa la comprensión, la predicción y la regulación de la conducta humana” aunque desde diferentes puntos de vista. De alguna manera, la Psicología se ocupa del *ser* y el Derecho del *deber ser*, la primera descubriendo las leyes del ser y del comportamiento, la segunda diciéndonos qué debemos hacer a través de la formulación de leyes o normas.

Pero, ya establecida la relación entre ambas disciplinas, el siguiente problema a enfrentar era el recelo de algunos juristas para el desarrollo formal de esta disciplina.

Así lo señalaron Caballero y Prada (2002), basadas en el texto de Jiménez Burrillo de 1986:

“Las relaciones entre la Psicología y el Derecho no han sido fáciles, posiblemente no muy deseadas, y cuando se han dado, éstas han estado cargadas de recelo, estereotipo y actitudes negativas entre los profesionales de estas dos disciplinas. Esta situación ha contribuido, entre otras cosas, a que se haya dado poco desarrollo y posibilidades de crear un cuerpo sistematizado de conocimientos aplicados a la ciencia o a la técnica jurídica”

Muñoz, Bayes y Munne (1980) mencionan las posibles causas que habían contribuido con ese atraso: un conjunto de abogados reticentes a recibir y aceptar aportes de otras disciplinas, generalmente alejados del método científico y de las preocupaciones antropológicas “un experto psicologismo que los ha inducido a suponer que poseen habilidades innatas en la técnica psicológica”. Lo cual en consecuencia, los llevaba y actualmente en menor medida, a rechazar una Psicología que no se ajustaba a sus creencias, considerando que no necesitaban de una *Psicología especial*. Y si a esto se le añadía la poca cantidad de aplicaciones llevadas con éxito que había tenido la psicología científica hasta esas épocas, principalmente en la rama social, se entiende el motivo por el cual, no se había permitido un acercamiento entre esas dos disciplinas. Dichos autores mencionan una explicación a todo lo anterior: la Psicología se movía anteriormente en corrientes no muy claras y así se fue creando un vacío que permitió el desarrollo de una cultura psicológica de los juristas, la cual fue quedando en muchos libros de Derecho, e incluso aún se mantienen.

Pero el panorama, para varios autores como Caballero y Prada (2002), no es tan desfavorable ya que han existido varios intentos para buscar cercamientos, ya sea por iniciativas de carácter científico, o por simples preocupaciones. Así, la Psicología Jurídica es considerada por Vargas Castro (2004) como una especialidad del Derecho que se desenvuelve entre el ámbito de las relaciones del mundo jurídico y la Psicología, esto se refiere a que pueda ser aplicada tanto al aspecto doctrinal o teórico, como para dar una explicación a algún fenómeno de la conducta humana en un determinado momento. Este autor considera que, en general, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica se pueden analizar ciertas relaciones conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas.

Lösel, ya desde 1992 (Perles, N. 2002) mencionó que una de las tareas de la Psicología Jurídica debía ser el conseguir “que los juristas sean más conscientes de los problemas básicos de la predicción y de la flexibilidad del comportamiento humano”.

## **1.2. Psicología Jurídica**

Como se mencionó al inicio del capítulo, Garrido desde 1982 (Caballero y Prada, 2002) consideró que se tuvo que esperar hasta el siglo XIX para que a la Psicología Jurídica se le dedicara tiempo y esfuerzo por parte de los psicólogos de la época.

Vargas y Beltrán en 1993, (Caballero y Prada, 2002), mencionaron que la Psicología Jurídica era tal vez uno de los campos de aplicación de más reciente aparición, difundida

en algunos países de Europa como Inglaterra, España, entre otros, en América del Norte y un poco en América Latina, principalmente en Argentina y muy incipientemente en Colombia.

Para Javier Urra y Tapias Saldaña (Tapias, S. 2002) la Psicología Jurídica, constituida como área de especialización de la psicología tiene antecedentes internacionales, desde 1792 hasta 1960, cuyos aportes eran requeridos en los tribunales de los Estados Unidos desde el siglo XVIII, en España por los psiquiatras forenses en 1891 y en otros países Europeos, tras conocer los aportes tempranos que hicieron al respecto autores como Lombroso en Italia en 1876 y Kestschmer en Alemania en 1955, entre otros menos destacados. Aunque se puede hablar de su institucionalización relativamente recientemente y de manera especial en dos países: Estados Unidos y España. En Estados Unidos en 1970 cuando la American Psychological Association (APA) definió el concepto de *psicólogo jurídico* y en España en los años 80, cuando el Colegio Oficial de Psicólogos realizó un congreso en el cual designó una sección de psicología jurídica e inició la publicación del Anuario sobre el mismo tema.

Según Jiménez Burillo (Burillo y Clemente, 1986) es posible distinguir hasta cuatro períodos en la historia intelectual de la Psicología Jurídica:

- ◆ El primero comprendido entre el comienzo del siglo XX hasta finales de los años 30. Hacia 1900 aparecen publicaciones de autores como Stern, Binet y Münsterberg, los cuales concentraron más sus escritos en aspectos relacionados con los procesos psicológicos del testimonio. Bose en 1917 y Briw en 1926 se refieren a procesos de

memoria, testimonio y a la psicología del delito. Münsterberg en 1907 en su libro "On the Witness Stand" propuso la utilización de un Test de Asociación de Palabras que ayudaría a establecer la culpabilidad o no de los acusados, lo que valió durísimos ataques entre los juristas.

- ◆ El segundo período, de transición, se extiende hasta la época de los años 50 y se caracterizaba por "la aparición de trabajos y monografías de la psicología legal", McCarty y Robinsón, ambos en 1929, son ejemplos de ello. El primero publicó *Psicología para Juristas*, y el segundo escribió alegatos a favor de la utilidad de la psicología para el derecho y viceversa, lo que hizo que recibiera ataques de los juristas. Además, en esta época hay una aplicación de la psicología a los diversos procesos legales y como consecuencia, el surgimiento de una fuerte crítica a las decisiones de los tribunales apoyadas en informes psicológicos. También se encuentra el artículo de Hutchins y Slesinger (1929) quienes dijeron que los jueces y jurados hacen supuestos acerca del comportamiento de la persona. Además, solicitaron que en sus conclusiones se diera el acercamiento entre el derecho y la psicología. Entre los años 40 y 50 se dieron algunos trabajos acerca del testimonio, delito y simulaciones de decisión de los jurados, los cuales no tuvieron un impacto legal importante.
- ◆ El tercer periodo, igualmente de transición, inicia durante la década de los años 50, década en la cual sigue un aumento de publicaciones relevantes, con aportes a la psicología clínica y social en campos referidos a "trastornos mentales, la influencia de la publicidad sobre las causas antes de celebrarse el juicio y los problemas derivados

de la segregación racial y los derechos civiles", trayendo como resultado nuevamente la resistencia de los abogados.

- ◆ En el cuarto y último periodo, desde 1970 hasta la actualidad, se ha presentado un aumento de publicaciones, tanto en libros como revistas. A partir de esa década puede considerarse el apogeo o "edad de oro" de la Psicología Jurídica. Según Tapp hasta 1976, existían 199 publicaciones incluyendo cursos y conferencias. El área de derecho penal había generado mayor interés, así como los procesos de socialización legal.

El Instituto Español de Agresión y Familia (s/f) menciona en uno de sus artículos, que un elemento clave para ese auge de la Psicología Jurídica, sucedió en Estados Unidos en 1962: el caso de Jenkins vs. EE.UU., que consistió en el testimonio sobre la enfermedad mental esquizofrénica de un sujeto inculpado, elaborado por tres psicólogos peritos, el cual fue rechazado en primera instancia por los Tribunales, debido a eso, la Asociación Psiquiátrica Americana elevó su protesta en forma a la oposición de la admisión del psicólogo como perito y en el recurso de casación se admitió la pericia psicológica que se comprobó acertada. Desde ese momento el rechazo del psicólogo como experto en su campo de especialización es considerado como un error.

Tapias Saldaña (2002) menciona que con el desarrollo reciente, al menos en Latinoamérica, de esta disciplina, se ha generado un evidente crecimiento en el volumen mundial de las publicaciones, en la incorporación del tema en las universidades en niveles de pre y posgrado y también en la apertura de plazas de psicólogos en

instituciones relacionadas con la administración de la justicia tanto en Iberoamérica como en el mundo anglosajón.

Dentro de la comunidad virtual [psicologiajuridica.org](http://psicologiajuridica.org) (2004) aparece un esquema cronológico de publicaciones y aportaciones dentro de la historia de la psicología jurídica, desde 1840 al 2004, y en el cual puede apreciarse que desde mediados del siglo XIX había una relación entre la ley y la psiquiatría que posteriormente continuo con la psicología, cómo ha sido su evolución hasta el siglo XXI y las numerosas aportaciones de varios países que han surgido para constituir y fortalecer la psicología jurídica. De ese cuadro, resaltamos sólo las relevantes a la Psicología Jurídica, a la Psicología Forense y al peritaje psicológico, se enlistan con su respectivo año y país para que pueda advertirse el abarque internacional de éstas disciplinas.

| <b>AÑO</b> | <b>PAÍS</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>   |
|------------|-------------|--|
| 1896       | ALEMANIA    | Schrenk-Notzing fue el primer psicólogo forense. En München, él testificó sobre la sugestionabilidad y los errores en un intento de asesinato.                                     |
| 1909       | USA         | En los años de 1909 a 1917 (excepto en 1916) se publicó una revista sobre la psicología forense. "Periódico de Derecho Penal y Criminología" y "Periódico Americano de Psicología" |
| 1909       | ITALIA      | U. Fiore, Libro Manual de Psicología Jurídica (Handbook of Judiciary Psychology); G. Dattino, <i>La Psicología del Testimonio</i> (The Witness Psychology).                        |
| 1917       | INDIA       | P. Chandra Bose, Introducción a la Psicología Jurídica   |
| 1920       | ITALIA      | De Sanctis & S. Ottolenghi, <i>Tratado en Psicopatología forense</i> (Essay on Forensic Psychopathology).  |
| 1920       | USA         | Durante los años 1920 a 1930 los abogados se interesaron en la psicología y sociologías. Se intentó adoptar el método de la psicología (McCarty, Brown, Cairns, Robinson).         |

|      |             |   |
|------|-------------|---|
| 1925 | ITALIA      | E. Altavilla, <i>Psicología Judicial</i> (Judiciary Psychology).  |
| 1928 | ALEMANIA    | F. Alejandro y H. el Staub organizaron algunos cursos en psicología forense y leyes.  |
| 1932 | ESPAÑA      | Mira y López, <i>Manual de psicología jurídica</i> ; R. Vásquez & M. Hidalgo, <i>Lo inconsciente y el crimen</i> .  |
| 1941 | MÉXICO      | G.R. Lafora, <i>La concepción moderna del criminal nato</i>   |
| 1954 | SUIZA       | Artículo por Fehr, Imboden & Marti <i>Como aplicar la psicología a la ley</i> .   |
| 1954 | EE.UU.      | Durante un Congreso, psiquiatras y médicos establecieron que sólo sus opiniones podrían usarse para determinar la responsabilidad de delincuentes legítimamente.                |
| 1955 | EE.UU.      | En los centros reformativos se crea una comisión asesora compuesta por un ayudante social, psicólogo, psiquiatra y otros expertos de desequilibrio social compulsivo.           |
| 1956 | ITALIA      | Se admitieron psicólogos como asesores de Tribunales Juveniles  |
| 1956 | ESPAÑA      | El primer Departamento de Psicología se instituyó en la Prisión de Madrid, dirigida por Jesús Alarcón. Se permitieron a psicólogos trabajar en las prisiones.                   |
| 1966 | ITALIA      | Traducción de E. Mira y López, <i>Manual de psicología jurídica</i>   |
| 1966 | ITALIA      | G. Gulotta y E. Ermentini dieron su juicio pericial sobre la fiabilidad de una confesión dada después de un examen. Ellos escribieron su opinión en un informe para el Tribunal |
| 1967 | ALEMANIA    | U. Undeutsch, <i>Psicología Forense</i>   |
| 1969 | EE.UU.      | La Sociedad de Psicología de la Ley (APLS). Es ahora una división de la Asociación Psicológica Americana.   |
| 1977 | ITALIA      | El Primer Curso en la Psicología Forense, dictado por G. Gulotta.   |
| 1978 | AUSTRIA     | Se instituyeron cursos de Psicología en las Facultades de Ley.  |
| 1980 | ESPAÑA      | L. Muñoz Sabaté, R. Bayés & F. Munné, <i>Introducción a la psicología jurídica</i> .  |
| 1980 | EE.UU.      | Cohn, Bartol, Horowitz y Willging intentaron integrar los métodos psicológicos con los requisitos legales.  |
| 1980 | FRANCIA     | Se establecieron los registros de los peritos para ser usados en los Tribunales.  |
| 1980 | EE.UU.      | Los psicólogos se integran al departamento de Policía de Los Ángeles, al FBI (Quantico, Virginia) y al Departamento de Corrección en las prisiones.                             |
| 1981 | ESPAÑA      | Monografía en la revista "Papeles del Colegio" en psicología forense.   |
| 1981 | REINO UNIDO | L. R. C. Haward, <i>Psicología forense</i> .  |

|      |             |  |
|------|-------------|--|
| 1981 | POLONIA     | El Proyecto de Reforma del Código de Procedimiento Criminal apuntada a reducir los malos usos de la psicología.  |
| 1981 | ESPAÑA      | El psicólogo era permanentemente permitido en los Tribunales Civiles, debido a la modificación de Derecho civil en el divorcio. Se instituyeron los Tribunales familiares. Psicólogos tomaron la parte como los mediadores familiares.       |
| 1984 | ITALIA      | Se creó el Centro de la Psicología Forense en la Universidad de Turin, dirigida por Fornari. La psicología forense fue incluida entre los cursos para el grado de psicología. Facultad de Psicología de la Universidad de Roma "La Sapienza" |
| 1986 | ITALIA      | En Roma, el Depto. de desarrollo de la Universidad de "La Sapienza " dio inicio al Centro de Estudios en Psicología Forense de Niños y Familia dirigido por Dell'Antonio.  |
| 1987 | ITALIA      | G. Gulotta, tratado de Psicología jurídica en el sistema penal (Essay on Judiciary Psychology in the Criminal System).   |
| 1988 | ITALIA      | Gulotta & G. Santi, Del conflicto al acuerdo general (From conflict to consensus): en el primer libro de mediación y psicología de la ley civil.   |
| 1988 | EUROPA      | 1º Conferencia Internacional de Psicología Forense, en Maastricht.   |
| 1989 | ESPAÑA      | Los Tribunales Juveniles fueron establecidos. Los Psicólogos eran a menudo empleados como los expertos.  |
| 1990 | EUROPA      | 2º Conferencia Europea de Psicología Forense.  |
| 1991 | ESPAÑA      | Los psicólogos eran permitidos en los equipos de vigilancia penal.   |
| 1992 | EUROPA      | Se crea La Asociación Europea de Psicología y Ley (EAPL)   |
| 1993 | FRANCIA     | El Nuevo Código de Procedimiento criminal: se permitieron los juicios periciales psicológicos (el arte. 81; 164).  |
| 1994 | ESPAÑA      | J. Sobral, R. Arce & A. Prieto, <i>Manual de Psicología Jurídica</i> .   |
| 1995 | ITALIA      | Quadrio & De Leo, Manual de Psicología Jurídica (Handbook of Forensic Psychology).   |
| 1996 | ITALIA      | La Sección de Psicología Forense se instituyó al Depto. de Psicología, la Universidad de Palermo, dirigido por A.M. Di Vita.   |
| 1996 | ITALIA      | Se instituyo El Curso de la Especialización en Psicopatología Forense y Psicología en la Universidad de Turin, dirigida por U. Fornari.  |
| 1997 | EE.UU.      | Horowitz, T. el Williging & K. Bordens, La Psicología de Ley,  |
| 1998 | ESPAÑA      | M. C. Díaz, <i>Fundamentos de la Psicología Jurídica</i> .   |
| 1998 | REINO UNIDO | G. H. Gudjonsson, L. R. C. Harward, Psicología Forense.  |

Es importante mencionar que son mínimas las aportaciones de los países latinoamericanos. Esto debido a que, aunque se conocía del tema, no existían aplicaciones formales como en los otros países. En los recientes años se ha impulsado un desarrollo con gran aceptación, principalmente en Argentina, en donde existe en la actualidad una cantidad considerable de libros publicados sobre Psicología Jurídica y Forense, así como congresos, diplomados y cursos universitarios sobre el tema; en Colombia, en donde la mayor aportación fue la creación en el 2002 de la Comunidad virtual [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org), sitio abierto para presentar artículos de profesionales de cualquier país, foros de discusión, así como la creación en el 2004 del Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense de manera virtual; en Chile, Venezuela y Brasil, países en los cuales se considera esta disciplina e incluso forma parte como materia optativa en algunas Universidades. En México, este desarrollo ha sido en apariencia lento, encontrándose referencias aisladas, escasas publicaciones, poca difusión y mucha confusión en los términos como se explicarán en el siguiente apartado.

Es por eso, que el presente trabajo pretende hacer una recopilación y comparación de información a nivel Iberoamericano para proponer los fundamentos de una definición y delimitación de la Psicología Jurídica, así como de una de sus principales áreas de intervención: la Psicología Forense, ambas por supuesto en el ámbito jurídico-legal de México.

### **1.3. Conceptos y delimitación**

Se ha revisado teóricamente, la relación establecida entre Psicología y Derecho, disciplinas que coinciden en un interés mutuo y al unirse han generado una nueva disciplina. Pero, ¿qué es exactamente la Psicología Jurídica? ¿Cómo esta conformada? ¿A qué se refiere la Psicología Forense? ¿Qué relación o diferencia tienen ambas? ¿Cuál es la diferencia de ambas con la Psicología Criminal o Criminológica y la Criminología? Para responder estas interrogantes es importante primero definir tanto a la psicología como al derecho.

La Psicología con su visión de ciencia del comportamiento humano, entiende al hombre como ser bio-psico-social, producto y productor de cultura, resultado de la interacción organismo-ambiente; como ciencia estudia la conducta y los procesos mentales, así como las variables que determinan el comportamiento humano (Morris G. & Maisto A., 2001).

El derecho por su parte, dice el diccionario de la Real Academia Española y el Diccionario General de la Lengua Española Vox (ambos en su versión *on-line*) es “el conjunto de principios y normas; leyes, preceptos y reglas, a que están sometidos los hombres en toda sociedad civil, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva“. Puede decirse así, que el Derecho regula las relaciones sociales y rige la conducta humana dentro de una sociedad formando parte de la supra-estructura social.

En este contexto, la Psicología Jurídica apunta a una comprensión de la conducta humana bajo la aceptación de que en él ocurren circunstancias especiales de trastornos del comportamiento, independientes a la realización de algún desacato a las normas. Además de analizar e interpretar aspectos del Derecho, como las normas jurídicas, el sistema jurídico, la influencia grupal o individual, para conocer cómo y en qué medida esas normas realmente afectan y determinan el comportamiento del hombre y se logra ajustar a él dentro de los límites legales que se le imponen. Y por medio de esto, colaborar en la constitución de sistemas de leyes y principios para el estudio, comprensión, análisis, control y predicción de la conducta jurídica.

Justamente como lo menciona Perles, N. (2002) no solo se ha establecido una relación con el Derecho, también se ha intentado consolidar el área y ya desde la psicología social, entre otras, se han realizado importantes aportaciones hacia la construcción de su definición teórica, metodológica y conceptual. Aunque queda todavía pendiente el fundamento teórico, así como conceptualizar, puntos necesarios para que no solo se quede en una disciplina aplicada.

Revisando la literatura de los diferentes países en los que se desarrolla ésta disciplina de manera formal, se descubrió la existencia de diversas denominaciones y confusión de conceptos, según el autor y el país, cada una de ellas encerrando diferentes significados y por lo tanto distintas pretensiones, por ejemplo se encontraron los siguientes términos: Psicología Legal, Psicología Judicial, Psicología Forense, Psicología y Ley, Psicología del, en y para el Derecho; de los cuales no se vislumbraba una clara diferenciación.

Aunque dentro de la misma revisión documental se encontraron dos autores que sí hacían una distinción, un ejemplo de ellos es Reichel, que ya desde 1915 (Perles N. 2002) consideraba la existencia de una diferenciación entre los términos siguientes:

- ◆ Psicología Judicial, la cual consideraba una disciplina más general y la igualaba a la Psicología Forense, como una psicología en y para (teórica y aplicada) del derecho.
- ◆ Psicología Jurídica, la consideraba como psicología del derecho. Varios años pasaron para que cambiara el concepto de la Psicología, solo como ciencia auxiliar del derecho.

Otro ejemplo es Garzón que en 1990 (Perles N. 2002) expuso los elementos diferenciadores que definieron en ese momento la Psicología Jurídica de la Psicología Forense o Judicial de una manera clásica, quedando claras las diferencias entre distintas aproximaciones de la psicología al derecho.

|                           | <b>PSICOLOGÍA FORENSE O JUDICIAL</b>  | <b>PSICOLOGÍA JURÍDICA</b>                                     |
|---------------------------|---|--|
| <b>Tipo de Psicología</b> | Individual y aplicada   | Colectiva  |
| <b>Método</b>             | Práctica  | Teórica  |
| <b>Objetivo</b>           | Estudio de los componentes psicológicos de la práctica judicial y la psicología criminal        | Análisis de la fundamentación psicológica y social del derecho |
| <b>Relación</b>           | Con la práctica profesional del derecho, con la psicopatología forense y las ciencias naturales | Filosofía del Derecho, sociología y antropología.              |

Profundizando un poco en las distintas aproximaciones de la psicología al derecho, Muñoz Sabaté desde 1980 había distinguido tres orientaciones:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Psicología del derecho→      | Psicología Jurídica. Investigación jurídica del derecho o Psicologismo jurídico. Estudia los componentes Psicológicos del derecho y las leyes.         |
| Psicología en el derecho →   | El derecho con componentes psicológicos. Requiere de ella para funcionar. Estudia las normas jurídicas como estímulos sociales.                        |
| Psicología para el derecho → | Ciencia auxiliar del Derecho, como la medicina, la ingeniería, etc. Y tiene como objetivo facilitar información aportando datos y juicios de expertos. |

En España en el año 2002, salió a la luz el libro titulado “Tratado de Psicología Forense” compilado por Javier Urra y en el cual participaron un sinnúmero de colaboradores principalmente españoles, pero es de resaltar la última parte titulada “Psicología Jurídica en Iberoamérica” en la cual existen aportaciones de Argentina, Chile, Uruguay, Ecuador, Brasil, Venezuela, México, República Dominicana y Puerto Rico. En ese capítulo, como en tantos otros trabajos y aportaciones que se han recopilado, se evidencia claramente la necesidad de unificar criterios.

Un ejemplo de las discrepancias existentes entre países y organizaciones, tanto de la denominación como de las definiciones e inclusiones de una disciplina en otras, se refleja en las siguientes definiciones:

1. Según la PSICOMED, un centro privado de Madrid, integrado por profesionales multidisciplinarios, la Psicología Jurídica o forense es una ciencia experimental que apoya y asesora a los jueces, su objeto es dotar al proceso judicial de unos principios, unas técnicas y unos instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva

de la conducta humana para ayudar al juez a dictar sentencias más acordes con las demandas de los imputados.

2. Para Caballero y Prada (Colombia, 2002) la Psicología Jurídica es definida como aquel sector de la psicología orientado a aplicar el conocimiento científico y los métodos de la psicología surgidos en el sistema jurídico penal (policía, juzgados tribunales e instituciones, correccionales para infractores, cárceles e instituciones para menores).

3. Tapias Saldaña, Psicóloga de la Universidad Nacional de Colombia con Master en Psicología Forense. Investigadora, académica y conferencista de *PsicologíaJurídica.org*; en su artículo *Aportes de la Psicología Jurídica a la Criminología y al Derecho* (2002) menciona que “la Psicología jurídica comprende el estudio, asesoramiento e intervención sobre el comportamiento humano que se desarrolla en un ambiente regulado por normas legales”, a la que se le ha denominado también como psicología forense, psicología judicial, psicología criminológica, psicología legal. Para la autora, se asume que la denominación adecuada es la de Psicología Jurídica, por ser un termino amplio que cubre todas las áreas de aplicación y por tener una correcta concepción etimológica y epistemológica.

4. Considerada como una especialidad dentro de los servicios periciales de la PGJ del DF, la Psicología Forense es considerada como una disciplina que trata de conocer los motivos que inducen a un sujeto a delinquir, los significados de la conducta delictiva para el individuo que la comete, la falta de temor ante el castigo y la negativa de renunciar a las conductas criminales.

Tanto la definición uno como la dos, se refieren solo a un tipo de psicología aplicada, además la uno y la tres homologan a la Psicología Jurídica con la Forense u otras áreas. La cuatro es inexacta.

Por tal motivo, a continuación se propone una sola definición congruente de la Psicología Jurídica en la cual se consolide la separación entre ésta y la Psicología Forense, la diferenciación entre las anteriores y otras disciplinas como lo son la Psicología Criminológica y la Criminología. Tal definición susceptible de adecuación al sistema jurídico particular de cada país.

Para una adecuada definición de la Psicología Jurídica, se debe comenzar por lo sencillo, la definición de Jurídico (a), según el Diccionario Enciclopédico (Larousse) 2003, proviene del latín *juridicus* y es relativo a las formas judiciales, a la justicia, a las leyes que regulan las relaciones entre los ciudadanos y al derecho en general. Por tanto, si la Psicología Jurídica encierra todo lo relativo a las formas judiciales, campo amplio de aplicación, es entendible que tenga subdivisiones, sub-especialidades, áreas de discusión, aplicación y apoyo al derecho.

Es conveniente, en este momento aclarar que aunque para los diccionarios comunes los siguientes tres conceptos jurídico, judicial, forense son casi sinónimos y se refieran en general al campo de las leyes, en la práctica jurídica psicológica se consideran por separado, como lo veremos más adelante.

En tal contexto, la definición que da el Colegio Oficial de Psicólogos de España es la más acertada: Psicología Jurídica es un área de trabajo e investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia. Y complementándola con lo que menciona Adames Roberto de la República Dominicana (tesina recibida a correo personal en la cual, igualmente se homologa la Psicología Jurídica como Psicología Forense, pero el concepto que se maneja se adecua perfectamente a solo la primera) puede decirse, entonces, que la Psicología Jurídica es una especialidad que se desenvuelve ya sea tanto en un ámbito amplio como específico entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología, en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, así como en la aplicación, evaluación y tratamiento. Esto se refiere tanto a la formulación de teorías, modelos, paradigmas mediante la investigación y explicando la conducta humana, como a la aplicación práctica a casos reales para su intervención.

Además la Psicología Jurídica se interesa por proporcionarle al derecho los conceptos psicológicos que permitan construir un ordenamiento jurídico más próximo a la condición humana.

La Psicología Jurídica, en las tres orientaciones que se describieron previamente y formuladas por Muñoz Sabaté, como psicología en, dentro y para el derecho, nos permite realizar el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales relacionados que inciden en el comportamiento de las personas en el ámbito legal, logrando esto mediante la

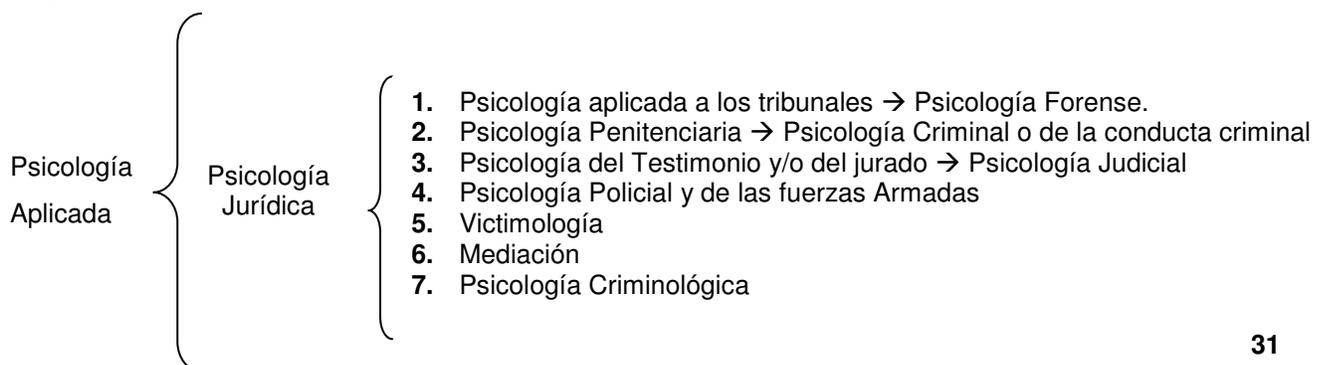
utilización de métodos propios de la Psicología Científica, lo que le da el sentido de objetividad a que aspiran las pruebas jurídicas, cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención, tales como:

- ◆ Psicología Aplicada a los Tribunales (o Forense)
- ◆ Psicología Penitenciaria
- ◆ Psicología Judicial (testimonio)
- ◆ Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas
- ◆ Victimología
- ◆ Mediación

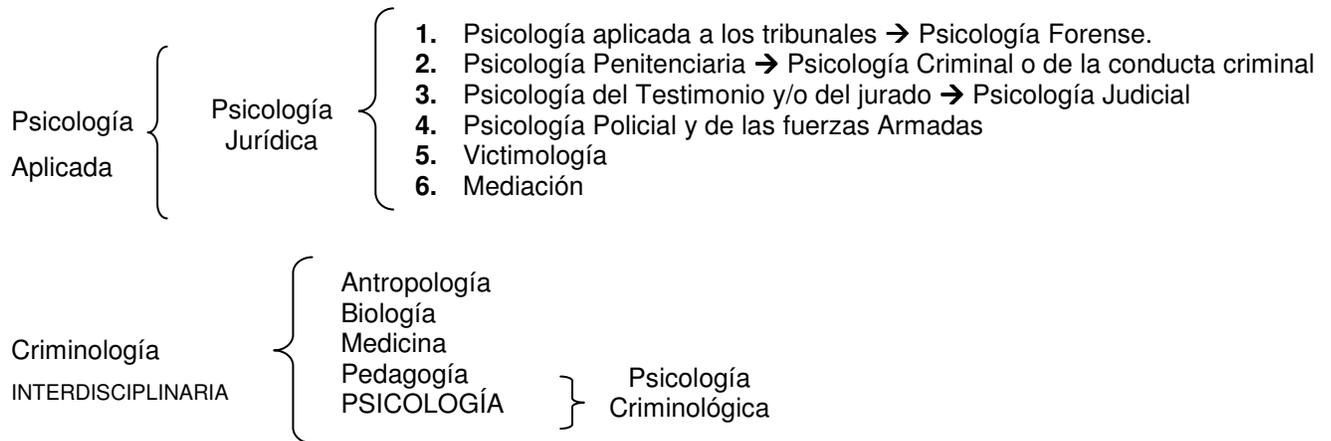
En México, actualmente sólo se desarrollan como tal, la Psicología Forense y la Victimología, variantes de la Psicología Penitenciaria y la Psicología Policial e incipientemente la Mediación pero solo en cuestiones de Derecho familiar.

Dentro de estas áreas de aplicación, ámbitos de actuación o niveles de intervención, también existen pequeñas confusiones para nombrarlas y en muchas ocasiones no se hace una distinción coherente entre ellas. Compilando información, se han elaborado estos dos esquemas ilustradores:

**Esquema 1**



**Esquema 2**



El esquema uno, incluye a la Psicología Criminológica como una subespecialidad más de la Psicología Jurídica. El esquema dos, hace una diferenciación marcada entre la Psicología Jurídica y la Psicología Criminológica, esta última derivándose directamente de la Criminología, disciplina interdisciplinaria.

En base a la documentación recopilada, así como las colaboraciones obtenidas de colegas especializados en el ámbito, por medio del sistema de Listas de correo, Boletines y Newsletters en red de [psicologiajuridica.org](http://psicologiajuridica.org), en la lista [juridica-digest-ayuda@eListas.net](mailto:juridica-digest-ayuda@eListas.net), el esquema más acertado es el dos.

Es oportuno aclarar las diferencias existentes, específicamente para México, entre Psicología Jurídica, Psicología Criminológica y Criminología con las cuales habitualmente se les confunde e incluso se les homologa siendo esto incorrecto, ya que si bien, tienen un mismo objeto de estudio que es la conducta delictiva y sus repercusiones, cada una

de ellas lo estudian desde un enfoque distinto, por ejemplo la Psicología Jurídica desde el punto de vista como herramienta de apoyo al Derecho en las diferentes áreas de intervención. La Psicología Forense como apoyo específico en procedimientos y procesos como auxiliar del Agente del Ministerio Público (AMP) en su caso o del Juez mediante la elaboración de Peritajes. La Psicología Criminológica desde el punto de evaluación del individuo, tal y como son motivaciones, pronósticos, readaptación, peligrosidad y casi siempre en el ámbito exclusivamente penal. Por último, la Criminología desde el punto de vista de evaluación pero de los individuos para planear sistemas de readaptación, reclusión y prevención desde diferentes niveles multidisciplinarios como la psicología, la antropología, la sociología, la medicina e incluso la pedagogía.

Por lo anterior es conveniente y solo de manera ilustrativa, aclarar las diferencias entre las seis áreas o ámbitos de intervención de la Psicología Jurídica, por lo que a continuación se hace una breve descripción que incluye definición y las actividades generales a desempeñar en cada una de ellas para que no exista lugar a confusiones. Recordando que la Psicología Forense y sus actividades son el tema principal de este trabajo, por lo cual se profundizará en los siguientes capítulos.

### **Psicología Forense**

Forense, según el Pequeño Larousse Ilustrado de 1996, es lo relativo al foro. Foro, del latín *forum* se refiere a la plaza en la que se desarrollaban en la antigüedad y principalmente en Roma las actividades políticas, comerciales y jurídicas. Lugar en el que

actuaban los tribunales de justicia. Por extensión, se considera como el ejercicio de la abogacía. En consecuencia, la Psicología Forense es la aplicada a los tribunales y se divide en las diferentes ramas del derecho: penal, civil, familiar y laboral.

Javier Urra (1993) la define como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante preguntas de la justicia y coopera en todo momento con la Administración de justicia, actuando en el foro o tribunal, mejorando el ejercicio del Derecho.

La Psicología Forense se refiere, en concreto, a la función específica del Perito Psicólogo dentro de los procedimientos y los procesos, en las diferentes ramas o materias del derecho, en calidad de auxiliar del AMP exclusivamente dentro del área penal o familiar y sólo si en ésta última intervienen menores y de los Jueces mediante la elaboración de Peritajes Psicológicos. Dicha actividad es la principal dentro de ésta área, sin embargo, también puede intervenir asesorando a las partes involucradas dentro un Proceso: Agentes del Ministerio Público, Jueces y hasta en algunos casos al abogado de parte. Así mismo, puede participar en la capacitación de Jueces.

### **Psicología Penitenciaria**

Llamada también psicología de la conducta criminal y relacionada estrechamente con la Psicología Criminológica. Como se mencionó con anterioridad, esta área es vista generalmente desde dos perspectivas, la Jurídica y la Criminológica.

La Psicología Penitenciaria como su nombre lo menciona comprende la actuación del Psicólogo Jurídico dentro de las instituciones penitenciarias, los psicólogos entran a formar parte de esas instituciones como parte del cuerpo técnico donde se incluyen a varios especialistas. Según el Instituto Español de Agresión y Familia, S.L. este campo comprende: desarrollar labores de clasificación de los internos en módulos concretos, progresiones y regresiones de grado, estudio de la concesión de los permisos penitenciarios de salidas, de los indultos. Así como también, se ocupan de la organización general del centro, estudiar el clima social, realizar tratamientos grupales e individuales.

Otras actividades que también realiza el psicólogo jurídico son, según José Raúl Jiménez Molina en su sitio web: diseño e implementación de programas dirigidos a la reinserción a la comunidad de personas privadas de la libertad, tanto en calidad de condenadas como de sindicadas, programas de investigación con el fin de identificar variables que aumenten la probabilidad del fenómeno de la delincuencia, programas de prevención primaria, secundaria y terciaria en diferentes comportamientos desviados asociados a la delincuencia, programas de inducción y de preparación para la libertad.

La Psicología Criminológica se refiere, según la tesis de investigación histórica de Urbina Romero (1997 Facultad de Psicología UNAM), a la psicología que “realiza interpretaciones con una metodología propia, que permite explicar en forma particular y no definitiva, al contrario de la criminología, aspectos bio-psico-sociales de la personalidad del delincuente, para valoraciones diagnósticas, y con esto emitir un

pronóstico y posibles alternativas de readaptación dentro de las que entran la intervención terapéutica”, realizando todos estos aportes para una posterior integración en una interpretación Criminológica del acto delictivo.

Dentro de las actividades que realiza el psicólogo desde el punto de vista criminológico en esta área encontramos: perfiles delincuenciales, investigación, explicación y predicción de las conductas delictivas teniendo en cuenta variables como son el delito, el estilo de vida, la reincidencia, la personalidad, entre otros; programas de entrenamiento a investigadores acerca de las variables psicológicas involucradas en el modo de operar, características de personalidad de sujetos o grupos de personas que cometen delitos.

En México, hasta el momento solo se contempla la actividad desde un punto preponderantemente Criminológico, aunque con algunas participaciones de Psicólogos como el Mtro. Benjamín Domínguez Trejo que desde 1976 hasta 1982, año en que se publicó el libro “Psicología ecológica: análisis y modificación de la conducta humana en instituciones de custodia”, realizó los primeros estudios e investigaciones al respecto, los cuales lo colocan como psicólogo pionero en establecer un sistema de tratamiento conductual dentro de las cárceles a presos con problemas severos de conducta. Algunas Instituciones como el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Academia Mexicana de Ciencias Penales actualmente proponen y apoyan una reforma al sistema penal y a los centros penitenciarios, en calidad de urgente, ya que si bien han existido importantes avances gracias a las intervenciones de personajes como el Dr. Antonio Sánchez Galindo, quién incorporó de manera importante a la psicología dentro del campo

penitenciario y brindó las facilidades para la investigación psicológica dentro del rubro criminológico, hoy por hoy debe actualizarse e incluir en toda su amplitud las actividades relacionadas a la Psicología Penitenciaria.

### **Psicología Judicial**

Según el Pequeño Larousse Ilustrado (2003) Judicial se refiere a lo relativo a la organización, ejercicio o administración de la justicia. Dentro de nuestro contexto, se refiere principalmente a la Psicología del Testimonio y/o Jurado, desarrollada ampliamente en España y países anglosajones, en México cuenta con un incipiente desarrollo y solo en el área del testimonio, ya que en nuestro país actualmente no se utiliza la elección de jurados.

Según el Instituto Español de Agresión y Familia, S.L. el campo donde han surgido numerosos estudios ha sido el del Testimonio, que se refiere al conjunto de conocimientos que basados en los resultados de investigaciones de la Psicología Experimental y Social, intentan determinar la calidad, exactitud y credibilidad, de los testimonios que sobre delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales o el mismo, presunto agraviado.

Dentro de las actividades que realiza el psicólogo judicial, encontramos: evaluación de variables que pueden influir para que un testimonio sea “más” o “menos” valido; programas de entrenamiento a jueces y fiscales e investigación acerca de las variables psicológicas involucradas en el testimonio.

## **Psicología Policial**

En sentido estricto, la mayoría de los países latinoamericanos la Psicología policial tiene una aplicación nula, sin embargo, adquiere excelentes niveles en países anglosajones y en países del este europeo como Francia y España.

Según el Colegio Oficial de Psicólogos de España, la Psicología Policial se basa principalmente en las actuaciones clásicas de la Psicología del trabajo y de las Organizaciones aplicadas al medio policial y enfocándose principalmente a las funciones de selección y formación de policías, además de otras tareas complejas como la formación especializada de mandos intermedios y oficiales, así como la creación y puesta en marcha de grupos especiales como las unidades de menores, delitos contra la sexualidad y otros. Todos ellos contando con una formación técnica especializada, incluyendo en sus planes de formación de policías temas de criminología, delincuencia, dinámica de grupos, habilidades sociales, manejo de situaciones críticas, psicopatología criminal, psicología del testimonio, entre otros.

El Instituto Español de Agresión y Familia, S. L. reconoce que en los países anglosajones esta área ha estado principalmente centrada en el estudio de motivaciones, rasgos de personalidad, habilidades exigidas a un buen policía, atribución de responsabilidad a los delincuentes, percepciones de la sociedad, estereotipos sobre minorías y relaciones con la comunidad entre otros.

En México, en 1938 la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, creó la Escuela Científica de la Policía Judicial, la cual derivó en el Instituto de Capacitación Criminalística, para convertirse finalmente a partir de 1977 en el Instituto de Formación Profesional, institución que tiene como finalidad la selección, capacitación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos, tanto agentes del Ministerio Público como Policía Judicial y personal de los Servicios Periciales (Informe de Labores, IFP.1996; Manual de Organización Específico de la Dirección General del IFP, 1997).

### **Victimología**

En contraste a la atención recibida por el causante del delito, la víctima queda desamparada ante las consecuencias del daño causado, reclamándose la necesidad de promover programas de asistencia y compensación a las víctimas. Para el Instituto Español de Agresión y Familia, S. L. el interés primordial por este campo se ha centrado en dos colectivos fundamentalmente: 1. La infancia maltratada, apareciendo sociedades para su estudio y prevención, 2. El maltrato de la mujer, siendo en los últimos años un tema muy actual, con continuas noticias en todos los medios de comunicación. En la actualidad, la atención a víctimas es una de las áreas de máximo interés e indiscutible desarrollo a nivel mundial.

En la página de Internet <http://rjimenez.psicojuridica.freeservers.com/>, J. R. Jiménez Molina, hace referencia, entre otras, al área de Victimología y nos menciona que se puede hablar de víctimas abarcando al grupo de personas afectadas por catástrofes

naturales, sociales y criminales, pero en el contexto de la Psicología Jurídica, se contemplaran solo las personas que se ven afectadas por el delito, sea de cualquier tipo.

Víctima proviene del latín *victimam* (diccionario RAE Real Academia Española versión *online*) que significa persona o animal destinado al sacrificio en honor a los dioses. Persona que sufre las consecuencias de una acción propia o ajena. La “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder” proclamada por la Organización de las Naciones Unidas (mediante Resolución 40/34, fecha de adopción por México: 29 de noviembre de 1985) entiende por "víctimas" (de delitos) las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera y material o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, o cualquier otro perjuicio social como resultado de una acción que:

- ◆ Esté en violación con las leyes penales nacionales.
- ◆ Sea un crimen catalogado bajo la ley internacional.
- ◆ Constituya una violación a las normas de los derechos humanos internacionales reconocidos que protegen la vida, la libertad y la seguridad personal.
- ◆ Constituya un “abuso de poder” ejercido por personas que, en razón de su posición política, económica o social, ya sean oficiales, políticos, agentes o empleados del Estado, o entidades comerciales, estén “fuera del alcance de la ley”.

- ◆ Que aunque no este penado por las leyes nacionales o internacionales, cause daños físicos, psicológicos o económicos comparables a los causados por los abusos de poder, constituyendo de esta forma un delito dentro de la ley internacional o una violación a las normas internacionalmente reconocidas de los derechos humanos, y cree serias necesidades en sus víctimas, similares a las causadas por la violación de esas normas.”

Como se menciona anteriormente, el término “víctima” incluye a toda persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, ya sea como individuo o como integrante de una colectividad. Cuando corresponda, el término “persona” se referirá a entidades legales, organizaciones, asociaciones, comunidades, el estado o la sociedad en un todo.

Jiménez Molina agrega, que los autores tradicionalmente han propuesto tres clases de victimización:

1. Primaria: La padecida por la persona blanco del delito. Ej. Quien es secuestrado
2. Secundaria: La causada por la inadecuada intervención del estado. Ej. La víctima de agresión sexual que sin fundamento es cuestionada y puesta en duda su declaración.
3. Terciaria: La padecida por la persona ante la falta de asistencia por parte del Estado  
Ej. Los niños desplazados por la violencia que carecen de tratamiento psicológico y de asistencia social.

Así mismo, añade que respecto a las clases de victimización, la coordinación de ABA (Analysis Behavior Association, Asociación Colombiana para el Avance de las Ciencias del Comportamiento) opina que existen otros niveles de victimización que merecen ser estudiados e intervenidos por la Psicología Jurídica y son:

4. Cuarto nivel: La padecida indirectamente por las personas que rodean a quien fue blanco del delito. Ej. El esposo y los hijos de la víctima de violación que también se ven afectados por el evento.
5. Quinto nivel: La padecida por los profesionales que trabajan para la administración de la justicia. Ej. El estrés generado en el perito forense al tener que realizar dictámenes de delitos aberrantes.

Por último agrega que la Victimología es un campo de confluencia entre la Psicología Clínica, Social, Comunitaria, Jurídica y la Criminología, por lo cual bien merece elevar su nivel de conocimiento y de reconocimiento social y científico.

Para el Colegio Oficial de Psicólogos de España, la atención a víctimas es una de las áreas de máximo interés y la cual debe abarcar los siguientes aspectos:

1. Intervención global sobre el conjunto del proceso de victimización, abarcando desde los aspectos preventivos hasta los de victimización secundaria.
2. Una atención integral centrada en los ámbitos psico-socio-jurídicos.
3. La realización de estudios victimológicos a gran escala que permitan mejorar tareas de prevención e intervención.

Sus funciones son atención, tratamiento y seguimiento de las víctimas en sus diferentes grados y estudios, planificación y prevención en grupos de riesgo y campañas de divulgación entre la población general.

En México, esta área, no ha tenido suficiente difusión, aunque sus inicios datan desde la década de los sesenta y setentas con la innovación que hizo el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, al realizar los primeros estudios propiamente victimológicos, al participar en las primeras cátedras de Victimología en el Inacipe en la década de los ochentas y al asistir a los primeros congresos y simposios de ésta materia a nivel mundial. En las últimas décadas, se ha manifestado un amplio interés por parte de las instituciones de Procuración de Justicia, prueba de ese interés es la creación, a partir de 1989 y con la intervención de la Dra. María de la Luz Lima, de Agencias Especializadas y de los posteriores proyectos como la creación de Subprocuradurías, Direcciones y Centros de atención a víctimas tanto en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como en la Procuraduría General de la República, así como las reformas al Código Penal Mexicano a favor a las víctimas. Además en el año 2000 se inició la 1ª generación de la Maestría en Victimología en el Inacipe y se llevó a cabo el 1º Congreso Nacional de Victimología organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología, de la cual el Dr. Rodríguez Manzanera es miembro fundador.

### **Mediación**

Según el Instituto Español de Agresión y Familia, S. L. y el Colegio Oficial de psicólogos de España, la mediación es una alternativa a la forma tradicional de acudir a la justicia en

busca de solución, en la cual la solución no viene dada del exterior sino que la realizan las propias partes en conflicto con la ayuda de un tercero imparcial, el mediador, que trata de ayudarles para que éstas consigan acuerdos consensuados que les permitan una salida pacífica de la situación conflictiva.

La base fundamental de esta nueva técnica reside en entender las relaciones individuo - sociedad de una manera distinta, sustentada por la autodeterminación y la responsabilidad que conducen a un comportamiento cooperativo y pacífico. El mayor protagonismo de los interesados en la resolución de sus propios conflictos, eleva la satisfacción psicológica de éstos, acrecienta su autoestima y fomenta comportamientos de ayuda a los demás, básicos para el desarrollo de una sociedad más justa y solidaria.

En los últimos diez años las investigaciones sobre mediación han ido incrementándose, como ejemplo de la rápida expansión de esta subespecialidad en la práctica. En la actualidad esta técnica se puede utilizar en conflictos diversos, laborales, penales, civiles, comerciales, administrativos, intervención policial, toma de decisiones en organizaciones entre otros. En España se ha desarrollado en el ámbito familiar fundamentalmente, en México desde el 2003, también en el ámbito familiar, civil y comercial a través del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como órgano administrativo del Consejo de la Judicatura. En Bélgica, ésta técnica esta siendo aceptada favorablemente y aplicada sobre todo en el ámbito penal, sin embargo, se ha considerado que cualquiera que sea la materia en que se utilicen los métodos

alternativos para la solución de conflictos, el mediador debe ser un Psicólogo Jurídico y no un miembro del órgano jurisdiccional o del ministerio público.

Dentro de las funciones del Mediador, se encuentran las siguientes:

- Preparar un contexto adecuado para que las partes puedan comunicarse libre de presiones psicológicas o jurídicas.
- Diseñar el proceso de mediación haciendo que las partes entiendan que lo más conveniente es dirimir el conflicto sin la intervención del órgano jurisdiccional.
- Ofertar a las partes herramientas que les permitan manejar el conflicto, sin tener que recurrir al traumático y burocrático proceso judicial, con lo que se evitarían traumas insalvables.

La mediación proporciona una forma racional de resolver aquellos conflictos que tienen difícil solución o representan un coste elevado para los interesados y para la sociedad. La relevancia que las relaciones interpersonales tienen en todo proceso conflictivo, hace necesaria una intervención no exclusivamente legal, más bien, basada en un enfoque interdisciplinario, ya que la mediación propicia la preservación de los valores de las relaciones humanas, permitiendo que las afectividades propias del individuo no se pierdan en la frialdad de un proceso. Igualmente la mediación favorece la comunicación entre las partes y la consolidación de los acuerdos, favoreciendo la libertad y la responsabilidad de las personas e involucrándose en un proceso de democratización de la vida social, aceptando la diversidad y regulando los conflictos desde una óptica pacífica.

#### **1.4. Funciones del Psicólogo Jurídico**

Según el Dr. Luis Lugo y la Dra. Miryam Rivas (s/f) ambos integrantes de la Asociación Venezolana de Psicología Judicial, la actividad de la Psicología Jurídica se puede explicar y estudiar a partir del desarrollo de dos modelos o concepciones teóricas:

1. Modelo de subordinación. Define la actividad como una Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, satisfaciendo solo las necesidades del mundo jurídico, sus consultas y demandas cooperando con la administración de justicia, respondiendo necesidades y preguntas del derecho, aplicando solo el conocimiento psicológico al terreno legal. Este modelo le asigna un rol meramente auxiliar, en donde la última palabra siempre la va a tener el jurista y no el psicólogo. Se considera a esta postura como un modelo lineal de flujo unidireccional en el cual, además se reproducen las clasificaciones del Derecho: civil, penal, familiar.
2. Modelo de complementariedad. Implica analizar, comprender, criticar, pensar, proponer, cuestionar, resolver, interpretar y solucionar psicológicamente los asuntos del Derecho, desde tareas tan prácticas como el trabajo pericial. En este modelo se propicia una interacción de conocimientos desde una posición propia, donde cada disciplina conserva sus ámbitos específicos generales, su principal función es de investigación como perito y como agente de cambio. Es en esta concepción en donde la Psicología Jurídica es la psicología en, dentro y para el Derecho, todo al mismo tiempo.

Tapias S. (2002) propone que el Psicólogo Jurídico y Forense podrá ejercer todas las funciones siguientes:

| <b>ESTUDIO</b>  | <b>TRATAMIENTO</b>  | <b>ASESORAMIENTO</b>   |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evaluación</li> <li>▪ Investigación</li> <li>▪ Diagnóstico de agresores y víctimas</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intervención terapéutica individual y colectiva</li> <li>▪ Consejería</li> <li>▪ Tratamiento penitenciario</li> <li>▪ Intervención preventiva</li> <li>▪ Rehabilitación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacitación</li> <li>▪ Consultoría</li> <li>▪ Evaluación e información</li> <li>▪ Mediación</li> <li>▪ Asesoría sobre programas, medidas y tratamientos</li> </ul> |
| En los dos rubros siguientes:   |   |  |
| <b>PROCESOS</b>   | <b>PERSONAJES</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Peritaje</li> <li>▪ Conciliación</li> <li>▪ Asesoría en la colaboración de la norma</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agresores</li> <li>▪ Víctimas</li> <li>▪ Profesionales que participan en los Procesos Judiciales</li> <li>▪ Otras personas en conflicto</li> </ul>                                 |  |

Partiendo de lo general a lo particular, en base a varios artículos y trabajos de diferentes autores y nacionalidades, las funciones de un Psicólogo Jurídico en el ejercicio de su desempeño profesional son bastante amplias, dentro de su ámbito se incluyen las siguientes aplicaciones:

1. Evaluar y diagnosticar las condiciones psicológicas de los actores jurídicos, a fin de contribuir con mayor claridad al entendimiento de la conducta juzgada por parte de los jueces.
2. Asesorar y orientar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina, sin cuyo dictamen, sería imprudente evaluar una decisión en ciertas materias del ámbito jurídico.
3. Intervenir en el diseño y realización de Programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración, tanto en la comunidad, en el medio penitenciario, como a nivel individual y colectivo.

4. Formar, educar, y entrenar a los profesionales del sistema legal como son los jueces, fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo y útiles a la sociedad en los casos de víctimas y victimarios de los procesos.
5. Participar en la elaboración de campañas de prevención social ante la criminalidad, lo mismo que preparar la divulgación de éstas en los medios de comunicación masiva, con la pretensión de asesoramiento e información social para la población en general.
6. Investigar la problemática de la Psicología Jurídica y la implementación de políticas criminales de interés para la ley y la sociedad.
7. Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal, para tratar de que el proceso no sea una victimización de la víctima sino un medio de mitigar las frustraciones y secuelas del daño.
8. Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante, es el caso de contribuir a los métodos alternativos para la solución de conflictos.

Estas funciones son un panorama general del la Psicología Jurídica y pueden aplicarse a las seis áreas de intervención mencionadas anteriormente, en cada una, se pueden adaptar éstas funciones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una. Por ejemplo, respecto al punto dos, se puede incluir tanto a la Psicología Judicial como a la Forense, ya que ambas asesoran y orientan, pero sobre diferentes rubros y a distintos estratos.

## **CAPÍTULO 2**

### **2. FORMACIÓN GENERAL DEL PSICÓLOGO FORENSE**

Conocemos la definición de Psicología Forense y su actividad principal de actuación que a grandes rasgos comprende, el fungir como experto asesor o Perito en los procesos legales desempeñando un trabajo clínico y diagnóstico en el que emite su juicio profesional acerca del estado mental de las personas implicadas de alguna manera en el proceso legal pertinente.

Es fundamental en este punto, como lo menciona Saade Y. (2004), conocer la diferencia entre un psicólogo con conocimiento del derecho o bien psicólogo forense a un psicólogo clínico, el cual carece de la formación suficiente para realizar aportes verdaderos a los requerimientos jurídicos que exigen de mayor conocimiento y pericia a la hora de actuar frente a un proceso judicial, eso sin contar con las implicaciones legales y éticas que tiene el hecho de ejercer dentro de la psicología forense, para lo cual debe conocer las normas jurídicas de procedimiento penal, civil o sustanciales administrativas, disciplinarias o penales en las que pueda verse inculcado debido a una práctica inadecuada.

Por tal motivo es necesario conocer los requerimientos mínimos para la formación general de los psicólogos forenses: perfil, requisitos, Código Ético, conocimientos generales del Derecho y de las ramas en las que la intervención pericial psicológica tenga lugar, tal y como son el área procesal, penal, civil, familiar y laboral.

### **2.1. Perfil**

De acuerdo a varios profesionales destacados y representantes de diversos países latinos, en los que se encuentran autores de Colombia, Venezuela, España, Argentina, México y que colaboraron dentro de la comunidad virtual [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org) para elaborar el documento-artículo titulado “Perfil Profesional del Psicólogo Jurídico y Forense”, la formación del Psicólogo Jurídico y Forense es necesaria a través de un perfil profesional, en el cual los requerimientos deseados, en resumen y a grandes rasgos, se esquematizan en el siguiente cuadro:

|               |  |
|---------------|--|
| Conocimientos | Formación profesional universitaria y formación de posgrado (especialidad, maestrías, obteniendo el grado), educación continua (diplomados, cursos, cursos de actualización, congresos, lectura de artículos, participación en asociaciones). Conocimientos jurídicos generales y de cultura general. Conocimientos operativos (en procedimientos de investigación judicial) y uso de equipos técnicos Criminalísticos o judiciales. Idioma extranjero, especialmente el inglés, uso de computadora y sus programas (manejo de bases de datos, paquetes estadísticos). |
| Experiencia   | Cualificada y relacionada con materias a fines, como el Derecho. Aproximadamente un año de ejercicio profesional y otro año de ejercicio profesional supervisado por un Psicólogo jurídico o forense ya acreditado.  |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Habilidades funcionales  | Para realizar diagnóstico psicológico, para el diseño y aplicación de programas de Salud Ocupacional, para asesorar, para establecer empatía, para expresar crítica constructiva, para impartir docencia, para reaccionar frente a situaciones extremas. Asertividad, fluidez de ideas habilidad psicoterapéutica, capacidad para entrevistar y capacidad para presentar pruebas judiciales. |
| Ambiente laboral         | Adaptabilidad a la presión, a la excesiva carga laboral y al trabajo al aire libre, tolerancia al estrés y exposición al peligro físico, psicológico y posiblemente biológico.   |
| Responsabilidades        | Como servidor público. Responsabilidad social, respecto a sus decisiones y sus consecuencias para otras personas o para la sociedad. De supervisión, en caso de que tenga a su cargo, subordinados. Por trabajo en equipo, lograr establecer interacciones positivas para lograr una meta común dentro de la organización. Asesorarse constantemente en el trabajo profesional.              |
| Requisitos físicos       | Tolerancia para estar sentado por largos periodos, capacidad visual óptima, capacidad auditiva óptima, tolerancia para no tener pausas.  |
| Requisitos intelectuales | Inteligencia, inteligencia emocional (enfrentar crisis personales, manejar sufrimiento). Agilidad intelectual; lógica; capacidad de abstracción, asociación, síntesis y análisis; capacidad de aprendizaje, comprensión, investigación y toma de decisiones. Percepción de detalles, pensamiento crítico, creatividad, sagacidad y memoria verbal.   |
| Rasgos de personalidad   | Aceptación de la autoridad, autocontrol, persona activa, con autoestima alta, tolerancia a la frustración, autonomía, capacidad de interacción, adaptabilidad, estabilidad emocional, prudencia, meticulosidad, práctico y previsorio.   |
| Valores                  | Celo por la justicia, ética, lealtad, tolerancia, discreción, compromiso, neutralidad, responsabilidad y honestidad.   |

Todos estos requisitos, como se mencionó anteriormente, son deseables y por supuesto altamente indispensables para la función óptima del Psicólogo Jurídico y del Psicólogo Forense.

## **2.2. Ética**

Cualquier profesional, durante su formación y por supuesto, durante el ejercicio de sus actividades profesionales, debe aprender a aplicar un manejo ético y prudente de la información que posee.

Para los Psicólogos en general, existe un Código Ético con el cual rigen o deben regir toda su actividad profesional en todos los niveles, ya sea práctica clínica, docencia, investigación. En México nos regimos por el Código Ético de la Asociación Americana de Psicología, APA por sus siglas en inglés. Existe también el Código Ético de la Sociedad Mexicana de Psicología (SMP) que aunque parece tener cierta independencia al de la APA, básicamente parece adherirse a sus principios.

Existen cinco principios generales relacionados con la actividad del Psicólogo Forense que son coherentes con el Código Ético promulgado por la APA y son los siguientes:

- 1) Hacer el bien
- 2) Responsabilidad y fidelidad
- 3) Integridad
- 4) Justicia
- 5) Respeto por los derechos y la dignidad humana

El Comité Ético de Lineamiento de la División 41 del APA y la Academia Americana de Psicología Forense, elaboraron en conjunto, la *Guía especializada para Psicólogos*

*Forenses* (1991, traducción y adaptación por cortesía del Mtro. Lucio Cárdenas Rodríguez), en base a los Principios Éticos para psicólogos de la APA de 1990. Esta guía, según el mismo texto, fue diseñada con el propósito de monitorear la conducta profesional del psicólogo forense al asistir a cortes y agencias legislativas, como parte de un proceso legal y en servicios de salud mental, correccional y forense. La meta principal de la guía es mejorar la calidad de los servicios psicológicos forenses ofrecidos a clientes individuales y al sistema legal y de este modo darle un impulso a la psicología forense como disciplina y profesión. Esta guía provee un modelo ambicioso de la práctica profesional deseable para psicólogos cuando sean contratados como expertos siendo o no especialistas forenses de cualquier subdisciplina de la Psicología.

La *Guía especializada para Psicólogos Forenses*, considera como “Psicólogo Forense”, a todas las formas de profesionales de la conducta psicológica cuando actúan, con conocimiento previo definido, como psicólogo experto explícitamente en asuntos psico-legales.

Dentro de sus lineamientos encontramos los siguientes:

### **1) Responsabilidad**

- a) Prestar servicios de manera consistente con los estándares más altos de la profesión. Responsables por su propia conducta y la de los individuos bajo su supervisión directa.
- b) Asegurarse de que sus servicios y el producto de estos sean usados de manera correcta y responsable.

## **2) Competencia**

- a) Dar servicio en las áreas de la psicología que tienen conocimientos, habilidades, experiencias y educación especializada.
- b) Presentarse en la corte (tribunal o juzgado), respecto al asunto específico del cual van a declarar, dentro de los límites de su competencia y las bases fácticas (conocimientos, habilidades, experiencias, capacitación y educación) para su acreditación como expertos en un área determinada.
- c) Responsabilizarse del nivel de conocimientos razonables y fundamentales, así como el entendimiento de los estándares legales y profesionales que gobiernan su participación como expertos en procedimientos legales.
- d) Entender los derechos civiles de las partes en un proceso legal en donde ellos participan y el manejo de su conducta profesional de manera que no disminuyan o amenacen esos derechos.
- e) Reconocer que sus valores morales, creencias personales, relaciones personales o profesionales con las partes en un procedimiento legal pueden interferir con su habilidad para desarrollar una práctica competente. Si es el caso, están obligados a declinar su participación o limitar su asistencia de manera consistente con sus obligaciones profesionales.

## **3) Relación**

- a) Durante la consulta inicial en la búsqueda de servicios para la representación legal en un juicio, están obligados a informar a las partes los factores que pueden de

manera razonable afectar la decisión para contratar. Estos factores incluyen, pero no están limitados a:

- i) La tarifa estructurada por los servicios profesionales anticipados
  - ii) Actividades profesionales o personales previas o actuales, obligaciones y relaciones que puedan producir un conflicto de intereses
  - iii) Sus áreas de competencia y los límites de la misma
  - iv) Las bases científicas conocidas y su capacidades para emplear dichos métodos y procedimientos
- b) No proveer servicios psicológicos a las partes de un procedimiento legal sobre las bases de “cuota de contingente”, cuando esos servicios involucran el testimonio experto ante una corte o un cuerpo administrativo o cuando se llama al psicólogo para hacer afirmaciones o representaciones en donde se dependa de terceras personas.
- c) Los Psicólogos que deriven una porción sustancial de sus ingresos de la tarifa por servicios deberán de ofrecer una porción de sus servicios profesionales pro bono o con tarifa reducida cuando el interés público o el bienestar del cliente esta inhibido por insuficientes recursos financieros.
- d) Reconocer conflictos de intereses potenciales en relaciones duales con las partes del procedimiento legal y buscar minimizar sus efectos.
- e) Asegurar el futuro del cliente y que se le informe de sus derechos legales con respecto a los servicios forenses anticipados, el propósito de cualquier evaluación, la naturaleza de los procedimientos utilizados, del uso intencionado de sus servicios y de la parte que contrató los servicios del psicólogo forense.

#### **4) Confidencialidad y privilegio**

- a) Estar atentos a los lineamientos legales que puedan afectar o limitar la confidencialidad o privilegios concernientes a sus servicios o productos y conducir su actividad profesional de manera que respete esos privilegios y derechos.

#### **5) Métodos y procedimientos**

- a) Mantener actualizado su conocimiento científico, profesional y legal dentro del área de su competencia, debido a su estatus especial de persona calificada como experto ante la corte o el tribunal.
- b) Documentarse y prepararse para tener accesible, sujeto a orden de la corte o las reglas de la evidencia, toda la información que forma las bases de la evidencia o servicio. El estándar que se aplica a estos documentos será objeto razonable de seguridad judicial, este estándar es mayor al de la práctica clínica general.
- c) Tomar un especial cuidado en evitar influencias indebidas sobre el método, procedimientos y productos, los cuales puedan provenir de las partes de un procedimiento legal por compensación financiera u otra ganancia.
- d) No proveer servicios profesionales (entiéndase, terapia) al acusado o a cualquiera de las partes en contemplación de un procedimiento legal previo a la representación del individuo en la consejería, excepto por personas judicialmente determinadas, cuando sea apropiado.
  - i) Solo puede proveer servicio de salud mental de emergencia precedente a juicio a un acusado, previo juicio de una corte o tribunal o a la cita de un consultor cuando hay indicios razonables para creer que estos son necesarios para

protección y mejoramiento de la salud mental del acusado y cuando la falta de estos servicios constituya un riesgo sustancial de daño eminente al acusado o a otros. Al proveer dichos servicios buscará informar al consultor del defendido de manera consistente con los requisitos de la situación de emergencia.

- ii) Los que provean servicios de salud mental de emergencia, deberán intentar evadir proveer futuros servicios forense profesionales al defendido, al menos que la relación seas razonablemente inevitable.
- e) Cuando busquen información para terceras partes, registros previos, o en otros recursos, lo harán solo con aprobación previa de los representantes legales de las partes o como la consecuencia de una orden de la corte para realizar la evaluación forense.

## **6) Comunicación pública y profesional**

- a) Asegurarse que el producto de sus servicios, así como sus declaraciones públicas y testimonios profesionales, sean comunicados en forma que promuevan la comprensión y eviten la decepción, dadas las características, roles y habilidades particulares de varios receptores de la comunicación.
- b) Estar conscientes que su rol público como experto les confiere una responsabilidad especial en sus declaraciones públicas de imparcialidad y fidelidad.
- c) Ordinariamente, evitar declaraciones públicas detalladas, fuera de la corte, sobre un procedimiento legal en particular en el cual fueron involucrados.

- d) Al testificar, están obligados, ante todas las partes de un procedimiento legal, de presentar sus descubrimientos, conclusiones, evidencia o cualquier otro producto profesional de manera justa.

Aunque la Guía se realizó principalmente para los Estados Unidos tanto a nivel estatal como federal, podría utilizarse como modelo de práctica profesional deseable y bien podría ser aplicable para el desarrollo profesional del perito psicólogo en México, ya sea que trabaje en casos de fuero común o federal, siendo oficial o particular, eso si, adecuándose a los requerimientos legales de nuestro país.

Al parecer en los últimos años, ha habido un retroceso por parte del APA al mantener la rígida postura de que todos los psicólogos, sin importar la especialización, se rijan por el Código Ético “general” vigente. Esto, con el pretexto de que tanto el psicólogo forense como cualquier otro especializado, es considerado primordialmente: Psicólogo. Por eso, actualmente es imperativo que se logre la realización de un Código Ético Profesional del Psicólogo Forense que unifique criterios, por lo menos nacionales, acerca de las prácticas, obligaciones y derechos del profesional aplicables a la legislación vigente de cada país.

### *Código deontológico*

Dentro de la práctica forense, en España principalmente y en algunos países de Latinoamérica, el concepto de Código Deontológico se utiliza en gran medida para

denominar lo que sería un código ético de los profesionales, en México actualmente no existe la denominación de código deontológico.

Pero ¿cuál es la diferencia entre código ético y código deontológico? Por Deontología se entiende la ciencia o estudio del deber o de los deberes, la cual se relaciona con el conjunto de preceptos del deber correcto, como una forma alternativa y laica de nombrar a la ética, aislándola del concepto religioso de moral. La definición que menciona la página de Internet diccionarios.com es la siguiente: Deontología. “Parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión”. La diferencia entre ética y deontología de una manera breve, rápida y formal sería que: la ética se interesa más por el control y el deber pero con relación a sí mismo y su relación con los demás, la deontología en cambio se interesa a nivel colectivo y se refiere al conjunto de reglas y normas de carácter ético que una profesión se atribuye o bien que un grupo de profesionales establece reflejando una concepción ética común o mayoritaria de sus miembros.

### **2.3. Conocimientos generales de Derecho**

Respecto a este punto, no existen lineamientos en los cuales se especifiquen los conocimientos jurídicos que conviene poseer al Psicólogo Forense, se ha mencionado que debe conocer leyes y normas, pero en base a la bibliografía revisada se considera que debe manejar un conocimiento más amplio de la función, mecanismos y ramas del Derecho .

El origen del Derecho se orienta a varias posturas, dentro de las cuales, las de mayor aceptación son las siguientes:

- Relación de fuerza entre personas desiguales, sea material o psíquicamente.
- Reparación a una ofensa física o moral que una persona inflige a otra.
- Regular la indemnización debida por el incumplimiento de una palabra dada. En general para regular los negocios jurídicos entre las personas.
- Regular las relaciones existentes entre los distintos sujetos de derecho a medida que las relaciones interpersonales se vuelven más complejas.

Pero, invariablemente es considerado como el conjunto de principios, normas, leyes, preceptos y reglas que rigen los actos. Existen diversos tipos de normas y es pertinente hacer saber qué tipo de normas son las específicas del estudio del Derecho. Bolaños Linares (2000) sintetiza los diversos tipos de normas que existen en el siguiente cuadro:

| <b>TIPOS DE NORMAS</b> | <b>OBJETIVO</b>                                     | <b>CARACTERÍSTICAS</b>                     | <b>METAS</b>   |
|------------------------|---|--|--|
| Morales                | Regulan la conducta interna del individuo           | Autónomas<br>Unilaterales<br>Incoercibles  | Se busca la perfección.  |
| Religiosas             | Regulan la conducta interna y externa del individuo | Heterónomas<br>Bilaterales<br>Incoercibles | Se busca la pureza, la santidad, la humildad, etc.                         |
| De conducta            | Regulan la conducta externa del individuo           | Heterónomas<br>Bilaterales<br>Incoercibles | Se busca la urbanidad y el decoro.   |
| Jurídicas              | Regulan la conducta externa del individuo           | Heterónomas<br>Bilaterales<br>Coercibles   | Se busca el bien común, la justicia y dar seguridad jurídica al gobernado. |

Nota: La autonomía implica la facultad del propio sujeto de crear las normas conductuales que rigen su actuar; la heteronimia implica que la creación de las normas de conducta será llevada a cabo por otra o por un conjunto de personas: la unilateralidad, es la imposición del deber comportarse de cierta manera simplemente sin ningún derecho: la bilateralidad, implica que en la misma medida que se imponen deberes se otorgan derechos; la incoercibilidad, se refiere a que no existe medio alguno de hacer cumplir lo preceptado en las normas; y la coercibilidad, es la posibilidad del Estado de obligar a cumplir las normas jurídicas, aún mediante la fuerza, en caso de no ser acatadas por el gobernado, independientemente de la existencia de la sanción.

Existen muchas y variadas definiciones de Derecho, una definición de Derecho más congruente al tema de investigación es la que lo concibe como el conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad y puede imponerse mediante el empleo de la fuerza que dispone el Estado, con lo se pretende encauzar la conducta del ser humano para hacer posible la convivencia en sociedad. Esta sistematización de las normas jurídicas se inspira en los valores éticos y culturales para lograr la paz y la seguridad social. Estas normas jurídicas sólo se ocupan de conductas más no de creencias o pensamientos no observables, tal como serían las sospechas o la realización de una probable conducta.

Pero para una comprensión general del Derecho, es necesario hablar de la existencia de diversas significaciones, consideradas por la clasificación que la Doctrina hace del mismo, las cuales son:

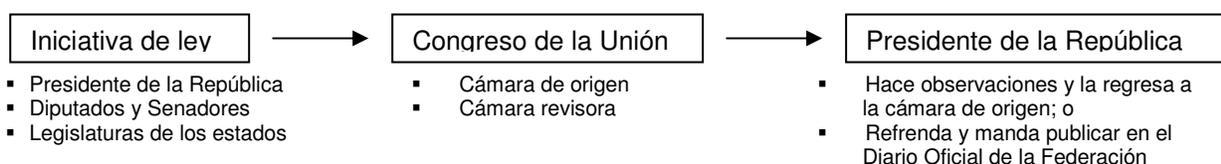
- a) Derecho positivo.- Conjunto de normas que se aplican efectivamente en un tiempo y lugar determinado, es el de observancia general.
- b) Derecho vigente.- Conjunto de normas jurídicas que en un lugar y tiempo determinado, el estado impone como obligatorias, es aquel que no ha sido derogado ni abrogado.
- c) Derecho objetivo.- Conjunto de leyes, códigos y reglamentos, etc., que constituyen el marco rector de la conducta, es la norma que da la facultad.
- d) Derecho subjetivo.- Conjunto de facultades resultantes de estas normas, que tienen los sujetos destinatarios de las mismas.

- e) Derecho natural.- Conjunto de normas y principios deducidas por la razón humana, anteriores y superiores a las normas del derecho positivo. Sistema de normas, principios e instituciones que congregan valores permanentes, inmutables y eternos inspirados en la naturaleza humana, pero que carecen de validez formal.

Como ha quedado previamente establecido, el Derecho rige ciertos valores que determinada sociedad considera valores supremos en un momento dado de la historia. Uno de los fines primordiales del Derecho es la solución pacífica de controversias, para lo cual se requiere de una respuesta rápida y eficaz a fin de mantener el orden social establecido. Pero, cómo es que se determina el contenido de las normas jurídicas. En primer lugar, el Derecho recurre a sus fuentes, el lugar donde se originan las normas jurídicas. Éstas pueden clasificarse en: materiales o reales (factores políticos, sociales y económicos), formales (costumbre, ley, jurisprudencia y doctrina jurídica) e históricas.

En segundo lugar, se encuentra el sistema jurídico que rige en cada zona y que por tradición histórico-sociológica influye en la fundamentación, concepción y desarrollo de las normas, hasta su aplicación fáctica. En México tenemos la neo-romanista, mientras los Estados Unidos y Gran Bretaña pertenecen a la del *Common Law*.

En tercer lugar, tenemos al proceso legislativo o de creación de las normas jurídicas que contemplado en nuestra Constitución funciona esquemáticamente de la siguiente forma:



En cuarto y último lugar, encontramos la jerarquía de las normas jurídicas, esto se refiere a que existe la primacía de unas sobre otras, toda vez que cuando se encuentren en conflicto dos normas de distinta jerarquía, prevalecerá la de mayor grado.

“Grados del orden jerárquico normativo por el Dr. Villoro Toranzo” (Bolaños Linares, 2000)

En casi todo el sistema nacional de Derecho, podemos distinguir los siguientes grados en el orden jurídico normativo:

1. Normas fundamentales, contenidas en la ley primaria o constitución de la Nación.
2. Normas secundarias, contenidas en las leyes aprobadas por el Congreso.
3. Normas reglamentarias, contenidos en los reglamentos, decretos, órdenes y acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo y, en su caso por las secretarías y Departamentos de Estado.
4. Normas individualizadas contenidas en las decisiones del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo, o en los convenios celebrados entre particulares.

Así, en este precepto de orden jerárquico, tenemos que en orden de mayor a menor, están:

- La constitución federal
- Las leyes federales y tratados
- Las leyes ordinarias
- Los decretos
- Los reglamentos
- Las normas jurídicas individualizadas (contratos, testamentos, sentencias)

El Derecho tradicionalmente es dividido en las categorías de Derecho público y Derecho privado, estas a su vez contienen las diferentes formas del derecho, Bolaños Linares (2000) hace una descripción de cada subdivisión, que a continuación se resume y complementa con otros textos en los siguientes cuadros:

## DERECHO

| <b>Derecho Público</b>   | <b>Derecho Privado</b>  |
|--|---|
| <p>Se integra por el conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio de la autoridad del Estado y sus órganos a través de los cuales ejerce dicha autoridad, así como el contenido de sus posibles actos y el procedimiento mediante el cual deben realizarse.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Derecho CONSTITUCIONAL<br/>Conjunto de normas e instituciones jurídicas fundamentales relativas a la organización y al ejercicio de poder político y a los derechos y libertades básicas de los ciudadanos.</li><li>▪ Derecho ADMINISTRATIVO<br/>Es aquel que protege el interés general, organiza los servicios públicos y el desarrollo institucional; para lo cual, reglamenta las relaciones entre los particulares y los órganos del poder público encargados de la administración pública. (Carpizo, J. 1993)</li><li>▪ Derecho PROCESAL<br/>Es la rama del Derecho referida al proceso, que como forma jurídica es uno solo, encontrándose su diversidad en los contenidos del proceso según la materia del Derecho que se este estudiando (civil, administrativo, penal, etc.) Conjunto de procedimientos a través de los que se juzga y se hace ejecutar lo juzgado. Esta actuación corresponde exclusivamente a los tribunales de justicia.</li><li>▪ Derecho PENAL<br/>Es la rama relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y conservación del orden social. (Castellanos Tena, F., 1993)</li><li>▪ Derecho INTERNACIONAL PÚBLICO<br/>Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados de la comunidad Internacional, cuando actúan ejerciendo su "imperium", y las de los Estados y las organizaciones internacionales.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>* Derecho FINANCIERO Y TRIBUTARIO</li><li>* Derecho LABORAL (O DEL TRABAJO)</li></ul> | <p>Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas que se encuentran consideradas en una situación de igualdad; inclusive entre Estados cuando no están investidos de su "imperium".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Derecho CIVIL<br/>Es la rama que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales, y organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero. (Rojina Villegas, R. 1993)</li><li>▪ Derecho MERCANTIL<br/>Es el conjunto normas jurídicas que regula las distintas relaciones que se derivan de los actos de comercio, las relaciones que se establecen entre los comerciantes, y entre los comerciantes y los particulares. También comprende las normas constitutivas de las sociedades mercantiles e instituciones de crédito.</li><li>▪ Derecho INTERNACIONAL PRIVADO<br/>Regula cualquier tipo de relación internacional entre particulares o Estados.</li></ul> |

Los criterios para diferenciar el derecho público del derecho privado han originado innumerables discusiones a lo que Peniche Bolio (1997) apunta que, “ésta clasificación dependerá según el destinatario”, por ejemplo: si la norma, cualquiera que sea, contempla al Estado y a sus órganos en un plano de supraordenación frente a los particulares, la norma será de Derecho Público, y si por el contrario los contempla en un plano de subordinación con los particulares la norma será de Derecho Privado. Con esto se concluye que ambas divisiones no están desvinculadas, no son distintas una de otra, sino que se encuentran inmersas en una unidad dialéctica que las complementa.

Además de esta división bipartita, muy común por cierto, Bailon Valdminos en su libro de DERECHO LABORAL. Teoría, diccionario, preguntas y respuestas (1992), menciona que, atendiendo a los tipos de conductas que regula la norma jurídica, o bien como dicen los juristas, a los tipos de intereses que se protegen, el Derecho se puede clasificar en Público, Privado y Social. El Derecho Social, se dice que es aquel que protege a los económicamente débiles y a los que viven de su trabajo, formalmente es considerada como la rama del derecho que estudia el conjunto de normas que pretenden obtener bienestar y seguridad para los integrantes de la sociedad. De esta tercera categoría se derivarían el Derecho Laboral o del Trabajo y el Derecho Agrario, entre otros.

Por su parte Galindo Garfias (1989) menciona que el Derecho Social se ha ido formando de un Derecho especial constituido por un grupo de normas que presentan a la vez características del Derecho público y del privado, y por tal motivo, no quedarían contenidas en una u otra de las dos ramas tradicionales, debiendo quedar dentro de una

nueva rama a la que se le denominó Derecho Social o Derecho Mixto. Las relaciones dentro de esta rama se desarrollan como si uno o ambos sujetos, pertenecieran a una entidad colectiva como miembros, cuyo interés colectivo se confunde con su propio interés particular. El mismo autor también asegura que respecto a México, no ha sido necesario recurrir a la instauración de esa tercera rama, ya que cuando en ciertas relaciones jurídicas, el interés colectivo aparece en forma de predominante sobre el interés particular de una persona o grupo de personas o de una clase social, esas relaciones jurídicas forman parte del Derecho Público, pues el Estado en ejercicio de su poder soberano y con el propósito de tutelar el interés general de un grupo o de una clase social, establece, de manera imperativa, las normas a las que quedan subordinadas las partes, sin posibilidad de renunciar a ellas, al establecerse entre ellas una relación jurídica. Así ocurre por ejemplo, con el contrato de trabajo, en el contrato de seguro y en la institución del matrimonio.

Las ramas del Derecho en las que se encuentra involucrado directamente el Psicólogo Forense con el peritaje psicológico, son las siguientes:

- ❖ El Derecho Procesal, ya que en él se encuentra todo el conjunto de procesos y procedimientos a través de los que se juzga y se hace ejecutar lo juzgado, actuación que corresponde tanto a las Procuradurías como a los Tribunales de Justicia. Por ejemplo, en cada “proceso” presentado ante cualquier Tribunal o Agencia del Ministerio Público, según sea la materia, la finalidad es resolver una controversia entre dos personas para lo

cual, cada una, debe presentar pruebas de sus alegatos, es aquí donde, si es necesario, interviene la figura del Perito o experto profesional para presentar su dictamen pericial.

Respecto al Derecho ❖ Penal, ❖ Civil y ❖ Laboral, son las tres diferentes formas en la que existen procesos en los cuales, de ser necesario, se requiere la intervención de peritos psicólogos. El Derecho Penal se refiere al conjunto de normas que asocian a determinadas conductas previstas como delitos, penas o medidas de seguridad y regula la potestad punitiva del Estado. El Derecho Civil tiene por objeto las normas que regulan las relaciones entre los particulares considerados como personas en general. Dentro de esta subdivisión del derecho, se incluye el Derecho Familiar y, al menos en México, en cierta medida el Laboral, en cuanto a trabajo dependiente y por cuenta propia. El Derecho Laboral es el que establece la relación jurídica laboral individual y/o colectiva de los trabajadores.

### **2.3.1. Elementos de Derecho Procesal**

#### *Definición*

Según la Enciclopedia jurídica OMEBA (1971), el Derecho procesal es el conjunto de las normas jurídicas que disciplinan la actividad jurisdiccional del estado. García Máynez, un importante estudioso del Derecho en México, define al Derecho Procesal como “el conjunto de reglas destinadas a la aplicación de las normas del Derecho a casos particulares, ya sea a fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito

de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y en caso necesario, ordenen que se haga efectiva” (Peniche Bolio, 2003).

### *Conceptos básicos*

El derecho procesal tiene por objeto regular la organización y atribuciones de los tribunales de justicia y la actuación de las distintas personas que intervienen en los procesos judiciales, se estructura en torno a tres conceptos básicos: ■ La Jurisdicción, que es la facultad y el deber que tienen los juzgados y tribunales de justicia, determinados por las leyes según las normas competentes, de conocer, sentenciar y ejecutar lo dictaminado en los conflictos que sean sometidos a su decisión y comprende la actuación de jueces, magistrados, ministros o figuras afines. ■ La Acción, que es el mecanismo por el cual una persona solicita al tribunal su pronunciamiento sobre un conflicto actual y por lo general fuerza a otra persona a presentarse a defender su derecho o intereses, bajo advertencia de verse perjudicadas con una sentencia judicial desfavorable. ■ Y, el Proceso, que es el conjunto de actuaciones judiciales que tienen como meta la dictación de una sentencia judicial que resuelva una cuestión controvertida.

### *Diferencia entre proceso y procedimiento*

Importante es hacer notar la diferencia entre proceso y procedimiento, ya que algunas personas las consideran como sinónimos. El proceso comprende la suma de actos: acción, jurisdicción y la actividad de las partes interesadas y legitimadas. En él, se contemplan las diversas etapas en abstracto. El proceso es el desarrollo, regulado por la

ley, de todos los actos concatenados cuyo objetivo es que se diga el derecho a favor de quien tenga la razón total o parcial.

El procedimiento es un conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de diversos actos jurídicos o una serie de actos orientados a la obtención de un fin, pero nunca de carácter jurisdiccional ya que si la tuvieran se estaría hablando de proceso, y como consecuencia del desenvolvimiento del proceso en la actuación concreta. El procedimiento, es el desarrollo real de un caso en que se ha planteado una determinada controversia. Arellano García (1997) menciona que nunca habrá procedimientos iguales, aunque se rijan por los lineamientos de un proceso determinado.

Hay que tomar en cuenta que existen procedimientos penales y procedimientos civiles, ambos tiene diferencias muy particulares. Como ejemplo, señalaremos las que se mencionan en el libro de Derecho Procesal Penal (2001) del Mtro. Carlos Barragán:

- Oficiosidad o instancia. Todo el procedimiento penal es de oficio, el civil no. En el caso de los delitos de querrela en lo penal, que generalmente son la minoría, una vez formulada la querrela ésta queda en manos del Estado para su investigación y persecución. En lo civil la parte puede desistir.
- Tramitación legal o convencional. La aplicación de la ley penal es de interpretación rigurosa sin que sean posibles deducciones, transacciones, etc. Al contrario del lo civil, en donde procede el desistimiento hasta en ejecución de sentencia, así mismo

el vencedor de un juicio puede perdonar los beneficios de la ejecución de una sentencia ejecutoriada. Y además se pueden conceder esperas, daciones en pago, que en penal no se aplica.

- Prorroga de competencia. En materia civil queda a discreción de las partes en cualquier asunto, en materia penal es una excepción y corresponde ésta decisión a la autoridad competente.
- Sujetos individuales o morales. En lo penal, únicamente las personas físicas pueden ser sujetos “activos”, en el caso de personas morales solo se ejerce acción penal en contra del representante legal o sus componentes. En lo civil, las personas morales pueden ser sujetos pasivos o activos en un juicio lógicamente promovido por representante legal.
- Coactividad corporal o patrimonial. En materia penal se caracteriza por el uso inmediato de la coacción, poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción. En lo civil, se hace uso de ella hasta la ejecución de una sentencia.
- Procedimiento en rebeldía. Únicamente en lo civil se puede seguir un proceso en ausencia del demandado, en el caso de ser emplazado legalmente a juicio y no pudo o quiso apersonarse.

### *Características*

El Derecho procesal, es entonces el que contiene los principios y normas que regulan el procedimiento y la administración de justicia ante los jueces y tribunales de las diversas

jurisdicciones, en este sentido entendido como correspondiente a una materia y a cierta esfera territorial. Cabanellas Guillermo (1989) menciona que lo procesal se caracteriza por: la neutralidad del juzgador, la forzosa audiencia de las partes, la igualdad de derechos y medios procesales de las distintas partes, la necesidad de probar los hechos no admitidos por el adversario, la decisión forzosa para el juzgador sin posibilidad de evadir el fallo por silencio u oscuridad de las leyes, la eficacia de lo resuelto incluso por su ejecución forzosa y por la estabilidad de lo decidido, a través de la autoridad de la cosa juzgada que no ofrece otro resquicio a menos de ciertos fallos provisionales como son alimentos, resarcimientos por lesiones que puedan experimentar cambios, que el recurso de revisión.

#### *Etapas en que se divide el proceso*

Según Bolaños Linares (2000) el proceso, para su estudio y mejor comprensión se puede dividir en dos etapas:

- 1) Instrucción. Una vez que se ha ejercido la acción por el órgano acusatorio, se inicia una etapa del proceso constituida por actos destinados a fijar el contenido del debate, se desarrolla toda la actividad probatoria y se formulan las conclusiones, previas a dictar sentencia.

La instrucción, a su vez, se divide en:

- a) Etapa postulatoria. Según Gómez Lara (Bolaños Linares, 2000) “en esta etapa, las partes en el proceso plantean sus pretensiones y resistencias, relatan los hechos, exponen lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de

Derecho que consideran favorables”. Esta etapa, por regla general, termina cuando ha quedado determinada la materia sobre la cual habrá de probar, alegar y posteriormente, sentenciarse.

- b) Etapa probatoria. Es aquella en la cual se ofrecen las pruebas, en su caso se admiten, se preparan y finalmente se desahogan dichas pruebas, para que el juzgador valore su relevancia dentro del proceso, para lo cual podrá auxiliarse de otras personas peritas en las diversas materias sobre las que versen los litigios, excepto en Derecho, toda vez que el juez es perito en materia jurídica, salvo cuando se trate de derecho extranjero.
- c) Etapa preconclusiva, de alegatos o conclusiones de las partes. Es la etapa en la cual se presentan los alegatos o conclusiones, que son una serie de consideraciones y de razonamientos que las partes hacen al juzgador, precisamente respecto del resultado de las dos etapas previas. Por regla general en los procesos civiles las partes formulan sus alegatos, en el proceso penal la parte inculpada presenta sus conclusiones acusatorias y la defensa presenta sus conclusiones absolutorias.

- 2) Juicio. Es el acto por el cual el juzgador dicta sentencia, la cual según el proceso de que se trate puede imponerse en distintos plazos, en el caso de los procesos que se ventilen ante un órgano jurisdiccional colegiado pueden ser más complicados y tardados en emitir una sentencia o fallo, toda vez que siempre existe un magistrado o un ministro ponente, el cual presentará a los demás integrantes de dicho órgano su proyecto de sentencia, en caso de no aprobarse se turnará el asunto a un nuevo

magistrado o ministro, para que vuelva a presentar el proyecto de sentencia tomando en cuenta los comentarios y sugerencias hechas al proyecto anterior.

### *Personas que intervienen en el Proceso*

La doctrina predominante ha establecido, según Fix-Zamudio, H. y Ovalle Favela, J. (1991), que son tres los sujetos procesales fundamentales: en primer lugar tenemos al “juzgador” que, como órgano del Estado, dirige el procedimiento por encima de los participantes restantes. En segundo lugar, se encuentran las “partes” que son aquellos sujetos situados en las dos posiciones contradictorias al plantear el conflicto jurídico que debe resolver de manera imperativa el juzgador, en la inteligencia que esta situación de parte, puede depositarse en una o varias persona jurídicas, físicas o colectivas, tanto del lado activo como del pasivo.

Al lado de estos tres sujetos esenciales, los mismos autores mencionan que en el desarrollo del proceso, actúan en forma secundaria colaborando con el juez y las partes, otras personas jurídicas en calidad de “auxiliares de la administración de justicia”, cuyo número aumenta considerablemente debido a que el proceso moderno se tecnifica en forma creciente, entre esos auxiliares podemos señalar al personal de los tribunales: secretarios, notificadores, ejecutores, asimismo sujetos que participan en el ofrecimiento o desahogo de los medios de prueba, tales como los testigos y los peritos, además también se consideran como colaboradores a los asesores jurídicos, ya sean abogados postulantes, defensores de oficio o procuradores en determinada materia, así como

también al Agente del Ministerio Público (AMP) cuando actúa en representación de intereses sociales.

### *Clasificación de los procesos*

Según el procesalista español Pedro Aragonese Alonso (Arellano García, 1997) se pueden enumerar en los siguientes: Ordinarios y especiales, Contenciosos y voluntarios, Jurisdiccionales y dispositivos según facultades del juez y proceso seguido o según equidad, Oral o escrito, Sumario u ordinario, Singular o colectivo. Por materia: civil, penal, social, administrativo, agrario, fiscal; por fuero: eclesiástico, militar, de comercio, de hacienda; por el fin: declarativo, ejecutivo y por su extensión: particular, universal. De la anterior enumeración, a la Psicología Forense le interesan particularmente los procesos en el área penal, civil y laboral.

### *Relación con otras áreas del Derecho*

Derecho Procesal Penal. Es la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso y el procedimiento destinado a solucionar controversias sobre la comisión de delitos y la aplicación de las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de haberlos cometido. El proceso penal es una consecuencia, en el ámbito procesal, del principio de legalidad que rige en el Derecho Penal, de acuerdo con este principio no existe delito ni pena, si no hay una ley que lo establezca. Pero también como consecuencia del mismo principio, a nadie se le puede imponer una pena, si no se le ha seguido previamente un proceso en el que se le haya respetado su derecho de defensa y sus demás derechos fundamentales. La necesidad del proceso penal impide la aplicación

de las normas penales sustantivas por medio de acuerdos entre las partes. En los delitos perseguidos por querrela, si es válido que el ofendido celebre acuerdos con el inculpado sobre la reparación de los daños y perjuicios.

El procedimiento penal se refiere específicamente a la Averiguación Previa, que solo existe en el derecho penal y en la cual la intervención de los peritos es también fundamental para una posterior decisión que conducirá a un proceso. El concepto de averiguación previa abarca dos conceptos: como etapa procedimental, actividad o conjunto de actividades y como documento, fundamento legal, contenido y forma. Para nuestro interés tomaremos solo la Averiguación Previa como etapa procedimental, que se define como la etapa durante el cuál el órgano investigador AMP realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad para optar por el ejercicio o abstención de la acción penal. Dentro de estas diligencias se encuentra la petición de intervención de los peritos por parte del Ministerio Público.

Para legislar los procesos y procedimientos en esta materia, se cuenta con Códigos Penales y Códigos de Procedimientos Penales, tanto a nivel federal como del fuero común.

En el caso del procedimiento para menores de 18 años que hayan cometido conductas tipificadas en las leyes penales federales, esté esta determinado por la “Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para

toda la Republica en Materia Federal” (hasta mayo del 2006 todavía vigente). Dentro de esa misma ley, creada en 1991, se decretó la creación del Consejo de Menores, institución que tiene como atribución el desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, señaladas en la Ley sobre materia de menores infractores. Según esa misma ley, el procedimiento se conforma de las siguientes etapas: **I.-** Integración de la investigación de infracciones; **II.-** Resolución inicial; **III.-** Instrucción y diagnóstico, dentro del cual existen estudios bio-psico-sociales, practicados por peritos; **IV.-** Dictamen técnico; **V.-** Resolución definitiva; **VI.-** Aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento; **VII.-** Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento; **VIII.-** Conclusión del tratamiento y **IX.-** Seguimiento técnico ulterior.

Cabe señalar que en la actualidad (primer semestre del 2006) debido a reformas al artículo 18 constitucional que afecta directamente las condiciones de los menores en estos casos, están aún por establecerse los nuevos lineamientos dentro de los cuales se definirá el procedimiento apto a seguirse.

Derecho Procesal Civil. Es la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso a través del cual se solucionan los litigios que tratan sobre la interpretación o aplicación de normas sustantivas civiles. Para el caso de la legislación en materia civil, la Constitución no otorga facultad a los órganos federales motivo por el cual corresponde a los órganos legislativos estatales y del Distrito federal la expedición de los códigos procesales civiles, así como leyes orgánicas de los tribunales locales.

Derecho Procesal Familiar. Disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso destinado a solucionar los conflictos sobre la familia y el estado civil de las personas. Tomando en cuenta la gran importancia que tienen la familia y sus relaciones tienen para el Estado, este ha desarrollado un especial interés y por consecuencia se han creado reformas, atribuciones e incluso juicios especiales para las controversias familiares.

Igualmente que para el derecho penal, para el Derecho Civil y Familiar, existen para legislar los procesos el Código Civil Federal y para los procedimientos los Códigos de Procedimientos Civiles del fuero común.

Derecho Procesal del Trabajo. Es la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso por el cual se solucionan los conflictos derivados de los contratos, nombramientos o relaciones de trabajo. Los procesos laborales no están legislados ni se llevan a cabo como en las áreas mencionadas anteriormente. Bolaños Linares (2000) menciona que al procedimiento que se sigue para resolver los conflictos laborales se le llama Justicia Laboral, igualmente menciona que “el procedimiento laboral está diseñado como un procedimiento gratuito, carente de formalismos y equilibrador” de las diferencias evidentes entre los empleados y los empleadores. Razón principal por la cual esas diferencias se llevan ante Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que como su mismo nombre lo menciona, su principal objetivo en primer momento es conciliar o

mediar entre ellos. Dentro del Derecho Laboral, se pueden distinguir tres tipos de normas que regulan el proceso del trabajo:

- I. Las que están contenidas en el apartado A del artículo 123 Constitucional y su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo. Estas normas se aplican fundamentalmente a empleadores privados y sus trabajadores y también a algunas empresas privadas públicas, y establece la competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- II. Las que están contenidas en el apartado B del artículo 123 Constitucional y su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo al Servicio del Estado, la cual establece la integración y competencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje regulando los procedimientos que se deben seguir ante el mismo.
- III. Las que con base en lo previsto en la fracción V del artículo 16 constitucional, expidan los órganos legislativos de los estados, para regular las relaciones de trabajo entre las autoridades estatales y municipales y los empleados públicos, con vigencia dentro del territorio de cada estado.

Existen diferentes tipos de procesos y procedimientos laborales, según la página de Internet de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en su apartado referente a procesos laborales, un proceso de demanda laboral individual consta de las siguientes etapas: 1. Demanda, 2. Radicación, 3. Notificación, 4. Fecha de audiencia, 5. Primera audiencia, 6. Conciliación, 7. Arbitraje, 8. Dictamen, 9. Laudo y 10. Amparo.

Y un procedimiento ordinario comprende las siguientes etapas:

1ª Presentación de la demanda, auto de recepción a trámite y notificaciones, traslado y emplazamiento. 2ª Audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. 3ª Desahogo de pruebas. 4ª Cierre de instrucción. 5ª Resolución

### *Relación con otras disciplinas*

El Derecho procesal también tiene relación con otras disciplinas, entre ellas están la filosofía, la ética y especialmente la psicología, ya que según Mario Oderigo (1989), ésta “es la gran fuente surtidora de normas procesales, a punto tal que puede decirse que casi todas tienen, en alguna medida, una fundamentación psicológica”. Por ejemplo, éste autor menciona que, dentro de la organización judicial, al menos en Buenos Aires, se selecciona al juez teniendo en cuenta que por su edad haya alcanzado un nivel de madurez suficiente y que por sus estudios y experiencia esté adecuadamente dotado para resistir a las “tentaciones” del error y del egoísmo; se le rodea de ciertas garantías, como la inamovilidad de su cargo y la intangibilidad de su remuneración, para poner a salvo de los dilemas “éticos” en que pueda caer una persona que sienta amenazada su situación personal, además se le aparta de determinados procesos, cuando su vinculación con alguna de las partes o su interés directo hagan previsible cualquier desviación de su “recto criterio”. Y también dentro de la organización del proceso, sucede: ciertas funciones como la de acusar o defender y las consiguientes de producir prueba de cargo y de descargo, se adjudican respectivamente a los interesados en la condena y la absolución, porque se parte de la base psicológica de que nadie como el propio interesado para velar por su “suerte”; para la apreciación de la prueba, se advierte

al juez que sospeche de las declaraciones de personas que se hallen en cualquiera de las situaciones en que la experiencia psicológica demuestra que sus semejantes se inclinan hacia la mentira; se autoriza a recurrir de las resoluciones judiciales, porque también esa experiencia ha demostrado que el error es posible, entre otros ejemplos.

Continuando con las disciplinas afines, Mario Oderigo menciona que también las ciencias y las artes son necesarias y casi obligatorias, debiéndose aprovechar dentro del proceso y sobre todo cuando el juez necesita, para la investigación, conocimientos que no posee, este autor menciona que “las normas procesales serían absurdas si lo indujesen (al juez) a prescindir o a ensayar por su cuenta en la materia desconocida”. Es por eso que “cuando no se sabe, hay que llamar al que sepa, para que despeje el camino de la verdad” y el Derecho procesal que “organiza la marcha hacia el conocimiento” debe poner a disposición del juez, las formas adecuadas para que pueda contar con el auxilio de los expertos o peritos, entre los cuales están el médico legista, el químico, el ingeniero, el contador, el calígrafo, el fotógrafo, el dibujante y a tantos especialistas como existan y sean necesarios para ilustrarlo al juez.

### **2.3.2. Elementos de Derecho Penal**

#### *Definición*

Dentro del estudio del Derecho Penal, no ha existido una unanimidad para su definición, no se encuentran definiciones exactas y a través del tiempo, estudiosos de esta rama han pugnado por hacer prevalecer su concepto logrando crear solo polémicas al

respecto. Son demasiados los autores para analizar y al no ser este el tema central de trabajo, se optará basarse en tres definiciones extraídas de libros dirigidos hacia estudiantes principiantes del Derecho.

- López Betancourt (1998), en su *Introducción al Derecho Penal*, considera que el Derecho Penal es un conjunto de normas, y cada una de ellas contiene un precepto (que prohíbe u ordena ciertas conductas) y una sanción (que puede ser una pena o una medida de seguridad).
- Vergara Tejeda (2002) en su *Manual de Derecho Penal parte general*, lo define como: “El conjunto de normas jurídicas emitidas por el Estado, relativas a la clasificación de las conductas que constituyen los llamados delitos y las consecuencias que tales conductas provocan”.
- La definición que da Cuello Calón (Peniche Bolio, 2003) del derecho Penal es “el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la Criminalidad”.

Las definiciones anteriores coinciden en una característica principal del Derecho penal: en casos de incumplimiento, se aplica una sanción o consecuencia, por tanto es punitivo y el titular del poder punitivo es solamente el Estado como representante de la comunidad jurídica, este poder lo ejerce a través de órganos estatales encargados de la administración de justicia. Así mismo, al Estado le compete pedir y proporcionar las medidas de seguridad a imponerse. Vergara Tejeda (2002) añade que el derecho de

pedir la pena y de proporcionarlas es la última de las instancias a la que debe acudir el Estado en protección de los bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo y convivencia social, entre los bienes fundamentales se encuentran: la vida humana, la integridad corporal, la libertad personal, la seguridad personal, interior y exterior de una nación, el patrimonio, la inviolabilidad de la soberanía, la paz pública. El estado reacciona severamente cuando alguno de éstos bienes jurídicos ha sido destruido o puesto en peligro y lo hace mediante el Derecho Penal, ya que se considera que el sujeto ha actuado “despreciablemente” por lo que es preciso aplicarle una pena o medida de seguridad.

### *Objetivo*

El Derecho Penal no solo se reduce al listado de las conductas consideradas delitos y a la pena que a cada una corresponde, sino que fundamentalmente su misión es permitir la grata convivencia social, protegiendo a la sociedad y sus bienes jurídicos vitales a través de medidas que, por un lado, llevan a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado, en cada caso, para lograr esta finalidad. Concretamente, el Derecho Penal es parte de la Ciencia Jurídica y por ello su finalidad es el estudio y la interpretación de los principios contenidos en la ley.

La ley penal garantiza tres cosas muy importantes: asegurarse de la responsabilidad penal del individuo antes de sancionarlo, asegurarse que es responsable, mediante las

pruebas que sean necesarias, durante el proceso y asegurarse de que existe una ley exactamente aplicable al delito de que se trate (López Betancourt, 1998).

### *Elementos esenciales del Derecho Penal*

Así, al ser el Derecho Penal el conjunto de normas jurídicas que fijan el poder sancionador y coactivo del Estado, al contrario de la característica reparadora que gozan los otros derechos como el civil, lo será a partir de los conceptos de delito, responsabilidad del sujeto y pena.

El delito según Cuello Calón, (Peniche Bolio, 2003) es la: “acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena”. Según el artículo séptimo del Código Penal vigente, delito es, el acto u omisión que es sancionado por las leyes penales, esto se refiere a que podemos realizar una conducta o abstenernos de realizar una conducta a la que estábamos obligados. Los delitos puede ser que se persigan de oficio o de querrela de partes. Los elementos del delito que hacen que un sujeto sea responsable penalmente, según Jiménez de Asúa (en Bolaños Linares, 2000) son: conducta, ya sea actuando o no realizando la acción, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva y punibilidad. Actualmente se consideran, únicamente como elementos del delito: la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad. (Alvarado, Israel. ABC del proceso penal. Curso Sabatino INACIPE. Marzo 2006)

Según Vergara Tejeda (2002), la idea de “delito” surge a partir de la ley penal, de tal manera que en materia civil no puede hablarse de delitos, sino sólo de “ilícitos”, que es

diferente aun cuando también existan sanciones para los que obren en contra de la ley civil. La concepción de ilícito civil no podrá jamás equipararse a la noción del ilícito penal, ya que este además de ser un hecho antijurídico, debe ser culpable, típico e imputable.

Según Peniche Bolio (2003) la Pena es: “el sufrimiento impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal” y tiene una finalidad represiva. El Derecho Penal moderno ha transformado el concepto de Pena para no considerarlo como una medida de castigo, sino más bien de rehabilitación.

Mediante las normas jurídicas o leyes emitidas por el Estado se regulan y clasifican las conductas que constituyen algún delito, también se regulan y clasifican las sanciones a esas conductas delictivas, esto es, las penas y medidas de seguridad. La imposición de estas penas o medidas de seguridad se rigen por el principio de legalidad, que esta asentado en la Constitución en el Art. 14, que manda imponer penas solamente cuando así lo indica la ley. Pero el Estado esta obligado a no imponer pena alguna, si al autor del hecho no se le puede reprochar contundentemente la conducta destructiva o peligrosa (principio de culpabilidad).

Según el autor alemán Feuerbach, “los más elevados principios del Derecho Penal” son:

- I. Toda imposición de una pena, presupone una Ley Penal (*Nulla poena sine lege*)  
[No hay pena sin ley]
- II. La imposición de una pena está condicionada por la existencia de una acción a castigar (*Nulla poena sine crime*) [No hay pena sin culpabilidad]

- III. El hecho a castigar por una ley está condicionado por una pena legal (Nullum crimen sine poena legali) [No hay culpabilidad si no esta determinada en una pena legal]

### *Formas del Derecho Penal*

El Derecho Penal puede ser de dos formas:

- Derecho Penal Subjetivo. Se identifica con el *ius puniendi*, que significa el derecho o facultad del Estado para castigar, ésta sólo es potestativa del Estado, ya que es el único con facultades para conocer y decidir sobre la existencia de un delito y la aplicación de una pena.
- Derecho Penal Objetivo o *ius penale* se define como el conjunto de normas dirigidas a los ciudadanos a quienes se les prohíbe, bajo amenaza de una sanción, la realización o comisión de delitos.

Pero si bien el Estado tiene esa facultad de castigar e imponer castigos entonces implica que debe hacerlo de manera adecuada sin abusos a la hora de aplicar la ley, ya que esto llevaría a una violación de los derechos humanos. Asimismo, para limitar el abuso excesivo de la aplicación de la ley penal, es necesario conocer los límites al Poder Punitivo del Estado inmersos en la constitución Política.

Además, si el Estado tiene la ineludible misión de combatir al delito y a su autor, debe ayudarse no solo de la ciencia del Derecho Penal, si no también de otra ciencia llamada Política Criminal, la cual se entiende que, según Hans-Heinrich (López Betancourt, 1998)

“se ocupa de cómo hayan de recogerse correctamente los elementos de los tipos penales para responder a la realidad de aquél, intenta determinar los efectos de las sanciones empleadas en el Derecho penal, considera hasta qué límite puede extender el legislador el Derecho Penal para no restringir la esfera de la libertad del ciudadano más allá de lo absolutamente indispensable, y examina si el Derecho Penal material se encuentra configurado de manera que puede realizarse en el proceso penal”.

En su política criminal, el Estado debe tener siempre en cuenta que no “todo lo que parece conveniente es asimismo justo “ (Hans-Heinrich en López Betancourt, 1998). Por consecuencia, como criterios de justicia se consideran los siguientes principios, que a su vez, constituyen los límites al derecho a castigar:

1. Principio de Estado de Derecho
2. Principio de Legalidad: *nullum crimen nulla poena, sine lege*. Indica que tanto el delito como la pena deben estar, precisamente, a su comisión e imposición, previstas con anterioridad en la ley penal.
3. Principio de reserva de la ley o de concentración legislativa.
4. Principio de intervención mínima.
5. Principio de determinación del tipo (o precisión del tipo) y las penas o medidas de seguridad.
6. Principio de irretroactividad.
7. Principio de prohibición de interpretación analógica.
8. Principio del hecho.
9. Principio de culpabilidad.

### **2.3.3. Elementos de Derecho Civil**

#### *Definición*

Para Galindo Garfias (1989) en su libro de DERECHO CIVIL. Primer curso, es el conjunto de normas que se refieren a la persona humana como tal y que comprende los derechos de la personalidad como son el estado y la capacidad, los derechos patrimoniales tales como las obligaciones, los contratos, la sucesión hereditaria y las relaciones jurídico familiares dentro de las que están el parentesco, la filiación, el matrimonio, la patria potestad y la tutela.

Para García Máynez (Peniche Bolio, 2003) el Derecho Civil es “aquel que determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría de edad, matrimonio, defunción, tutela, adopción) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas y créditos) o en relación con las cosas (propiedad, usufructo, cesión, etc.)”

Rojinas Villegas (Bolaños Linares, 2000) lo conceptualiza como la rama del derecho privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales, organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero.

El Derecho Civil suele dividirse en seis partes:

| <b>PERSONAS</b>   | <b>FAMILIA</b>   | <b>BIENES</b>  | <b>SUCESORIO</b>  | <b>OBLIGACIONES</b>  | <b>CONTRATOS</b>  |
|---|--|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Personalidad Jurídica</li><li>▪ Capacidad</li><li>▪ Estado civil</li><li>▪ Domicilio</li><li>▪ Nombre</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Matrimonio</li><li>▪ Divorcio</li><li>▪ Legitimación</li><li>▪ Adopción</li><li>▪ Patria potestad</li><li>▪ Tutela</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Clasificación de los bienes</li><li>▪ Posesión</li><li>▪ Propiedad</li><li>▪ Usufructo</li><li>▪ Uso</li><li>▪ Habitación</li><li>▪ Servidumbres</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sucesiones testamentarias y legítimas</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Deudores</li><li>▪ Acreedores</li><li>▪ Pago</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Compraventa</li><li>▪ Arrendamiento</li><li>▪ Servicios Profesionales</li><li>▪ Hospedaje</li><li>▪ Fianza</li><li>▪ Hipoteca</li><li>▪ Mutuo</li></ul> |

De las cuales, únicamente nos interesan las siguientes:

### **1. Derecho de las personas**

Esta rama está encargada de estudiar los atributos de las personas, entendiendo como persona, la “entidad dotada de existencia jurídica, susceptible de ser titular de derechos subjetivos, facultades, obligaciones y responsabilidades jurídicas” (Tamayo y Salmorán, 1993). Dentro de nuestro sistema jurídico las personas se subdividen en personas físicas y personas morales o jurídicas colectivas de Derecho.

Las personas físicas son aquellos entes reconocidos por un orden jurídico como susceptibles de derechos y obligaciones, esto se refiere a que sus actos les otorgan efectos jurídicos y además actúan de acuerdo a su libre albedrío. Las personas morales son entes jurídicos colectivos titulares de derechos y susceptibles de obligarse, reconocidos por las leyes, estas personas morales actúan conforme a las leyes correspondientes.

Atributos de las personas físicas:

1. Capacidad. Es la aptitud de las personas para ser titulares de derechos, obligarse y realizar diversos actos con implicaciones jurídicas. La capacidad para su estudio, se divide en capacidad de goce, que es la aptitud para ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones y capacidad de ejercicio, que es la aptitud que requieren las personas para ejercitar por sí mismas sus derechos y cumplir sus obligaciones. Esta capacidad puede faltar en ellas y sin embargo existir personalidad, como en el caso de los menores de edad, los ebrios consuetudinarios y demás casos que se contemplan en el artículo 450 del Código Civil.
2. Patrimonio. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, en relación con un fin jurídico y organizados autónomamente, cuya titularidad se detenta por las personas y siempre es apreciable económicamente.
3. Domicilio. Es el lugar en que una persona reside habitualmente con el propósito de radicarse en él. Existe el domicilio legal, convencional y el conyugal, este último se refiere al lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges en el que vivirán, en el cual ambos disfrutarán de autoridad propia y consideraciones iguales.
4. Nacionalidad. Es el atributo jurídico que señala a un individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado, convirtiéndose en vínculo legal que relaciona al Estado con dicho sujeto.
5. Nombre. Es una facultad jurídica extrapatrimonial en virtud de la cual nos distinguimos los individuos dentro del conglomerado social. Consta de nombre propio y de los apellidos o nombre de la familia.

6. Estado Civil. Consiste en la situación jurídica concreta que guarda una persona en relación con su familia y puede ser de distintas calidades: cónyuge, pariente por consanguinidad, por afinidad o por adopción.

## **2. Derecho familiar**

Es la disciplina jurídica encargada de regular y estudiar el nacimiento, funcionamiento y extinción de las relaciones jurídico familiares. Principalmente se ocupa de: el matrimonio, el concubinato, de la filiación y el parentesco, la tutela y patria potestad de menores e incapacitados, el patrimonio de la familia y el divorcio.

Para el mejor entendimiento de estas relaciones familiares es necesario explicar el parentesco. Éste, es el vínculo jurídico entre las personas que proviene del mismo tronco o progenitor, a un cónyuge con los parientes consanguíneos del otro cónyuge y al adoptante con el adoptado, Bolaños Linares (2000) lo esquematiza en el siguiente cuadro:

| <b>TIPOS DE PARENTESCO Y SUS EFECTOS</b>  |   |  |
|---|---|--|
| <b>CONSANGUÍNEO</b>   | <b>POR AFINIDAD</b>   | <b>CIVIL O POR ADOPCIÓN</b>  |
| Es el que se produce entre aquellos que provienen del mismo tronco o progenitor común: abuelo, padre, hijo, hermano, tío, bisabuelo, etc.   | A partir del matrimonio surge entre un cónyuge con los parientes consanguíneos del otro: suegro, suegra, cuñado, etc.   | Se da solamente entre adoptante y adoptado, sin surgir ninguna relación entre el adoptado y los parientes del adoptante.   |
| <b>EFECTOS JURÍDICOS</b>  |   |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Derecho a llevar el nombre de los progenitores</li><li>▪ Patria potestad</li><li>▪ Deber de dar alimentos</li><li>▪ Derecho a heredar en caso de intestado</li><li>▪ Tutela legítima</li><li>▪ Prohibición de contraer matrimonio</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Una vez disuelto el matrimonio, los parientes por afinidad en línea recta no pueden casarse entre sí.</li><li>▪ No produce las consecuencias del parentesco consanguíneo.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Similares al del parentesco consanguíneo en primer grado, pero solamente entre adoptante y adoptado.</li><li>▪ Se impide el matrimonio entre el adoptante y el adoptado, así como los descendientes del adoptado</li></ul> |

Para el caso del parentesco consanguíneo además de la obligación de proporcionar alimentos se debe proveer comida, vestido, habitación y asistencia en casos de enfermedad al cónyuge que así lo determine el juez, a los menores además, los gastos para la educación o para proporcionarle algún oficio, arte o profesión, honesto, adecuado a su sexo y circunstancias personales.

El parentesco civil que surge por adopción tiene como efectos para el adoptante, el atribuirle la patria potestad del menor o incapacitado, el adoptante adquiere, si es el caso la administración de los bienes del adoptado, excepto lo que el menor adquiera por trabajo propio, éste a su vez adquiere todos los derechos y obligaciones de un hijo.

El parentesco consanguíneo, nace también del matrimonio, el cual es un contrato mediante el cual se unen legalmente dos personas de distinto sexo, voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, del cual surgen derechos, obligaciones y relación de bienes:

| <b>DERECHOS</b>   | <b>OBLIGACIONES</b>  | <b>BIENES</b>  |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▪ De decidir el número y el espaciamiento de sus hijos, lo cual se hará de común acuerdo.</li><li>▪ Los cónyuges y los hijos (consanguíneos y/o adoptados), en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia.</li><li>▪ Tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales.</li><li>▪ Durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Vivir juntos en el domicilio conyugal, a excepción de que un tribunal exima a alguno de los cónyuges por alguna razón.</li><li>▪ Contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos (consanguíneos y/o adoptados), así como a la educación de estos, al menos que alguno se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Régimen de sociedad conyugal.</b><br/>Pueden considerarse todos los bienes o solamente algunos, los cuales serán propiedad de la sociedad conyugal.</li><li>▪ <b>Régimen de separaciones de bienes.</b><br/>Puede haber separación de bienes en virtud de capitulaciones anteriores al matrimonio, o durante este, por convenio de los consortes o bien, por sentencia judicial. La separación puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrar el matrimonio, sino también de los adquiridos después. La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que deben constituir los esposos.</li></ul> |

Además del matrimonio, también existe el concubinato, que es la unión intersexual monogámica que se lleva a cabo entre un hombre y una mujer, asumiendo en los hechos una convivencia que trasciende en un estado matrimonial aparente pero sin el vínculo jurídico del matrimonio, al cual la ley reconoce en ciertas ocasiones como en la presunción de los hijos de los concubinos y la obligación de dejar alimentos del testador a su concubina o a su concubinario, según sea el caso.

La patria potestad de menores e incapacitados tiene su origen en la filiación, en la paternidad y en la maternidad con la finalidad de proteger a los menores no emancipados, para hijos de matrimonio, hijos nacidos fuera de él o hijos adoptivos. El ejercicio le está reservado a los progenitores, para efectuarse en interés de los hijos. La patria potestad puede perderse por resolución judicial en los casos que expresa el Artículo 444 de Código Civil para el Distrito Federal. Una vez integrada la familia, esta tiene derecho a un patrimonio familiar, el cual no está sujeto a embargo o a gravamen.

### **3. Derecho sucesorio**

Es el conjunto de disposiciones jurídicas relativas a la sucesión *mortis causa*, esto es, cuando muere una persona y regula las consecuencias jurídicas que vienen determinadas por el fallecimiento de un individuo en cuanto a las formas de transmisión de sus bienes y derechos a terceros. En México la sucesión puede ser testamentaria o intestada, la primera a través del testamento o del legado y la segunda a través de un juicio sucesorio en el que los parientes o quiénes la ley determina puedan heredar la masa hereditaria.

Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte, pudiendo en cualquier momento otorgar un nuevo testamento que nulifica el anterior y así sucesivamente, por lo cual tiene validez el último testamento que se otorgue y que cumpla las formalidades legales para tal efecto.

Cuando los herederos sean mayores de edad y hayan sido instituidos en un testamento público, la sucesión podrá tramitarse ante notario, mientras no exista controversia alguna. Cuando sean menores de edad debe existir un albacea designado por el testador o juez. En algunos casos puede existir inconformidad del heredero o herederos por el nombramiento del albacea, entonces se designará un interventor que vigilará el exacto cumplimiento del albacea.

#### **2.3.4. Elementos de Derecho Laboral**

Según García Máñez es “el conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patronos”. Para Néstor de Buen (Bolaños Linares, 2000), Derecho del Trabajo “es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego”.

El Derecho del Trabajo tiende a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre los trabajadores y patronos, toda vez que el trabajo es un derecho y un deber social

que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, debiéndose efectuar en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, por consiguiente, queda prohibido el establecimiento de distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social (Bolaños Linares, 2000). A veces, muchos de los que se dedican a esta rama jurídica emplean la expresión de Derecho Social como sinónimo de Derecho del Trabajo, también se utiliza ese termino para hacer referencia a una tercera rama del Derecho, como se explicó anteriormente o bien para identificar una corriente jurídica.

Dentro de las temas que se ocupa el Derecho Laboral se encuentran: las relaciones individuales del trabajo, las condiciones del trabajo, los derechos y obligaciones de los empleados y de los empleadores, las relaciones colectivas de trabajo, las huelgas, los riesgos de trabajo y la justicia laboral. De los anteriores, los que se relacionan con la actividad pericial del Psicólogo Forense, son los riesgos de trabajo y la justicia laboral.

Los riesgos de trabajo los define la Ley Federal del Trabajo como “los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio y con motivo del trabajo”. La misma ley menciona que un accidente de trabajo es “toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste” se incluyen los accidentes que se produzcan durante el traslado del trabajador de su domicilio al lugar del trabajo y viceversa. Por enfermedad de trabajo se comprende

“todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios”.

Cuando los riesgos de trabajo ocurren, pueden producir:

| <b>I. Incapacidad temporal</b>   | <b>II. Incapacidad permanente parcial</b>                                     | <b>III. Incapacidad permanente total</b>  | <b>IV. La muerte</b> |
|--|---|---|----------------------|
| Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo. | Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. | Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. |                      |

Las indemnizaciones por riesgos de trabajo que produzcan incapacidad se pagarán directamente al trabajador, salvo en los casos de incapacidad mental. Para determinar dichas indemnizaciones se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo (incluyendo los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de incapacidad), el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa. Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a: asistencia médica y quirúrgica; rehabilitación; hospitalización, cuando el caso lo requiera; medicamentos y material de curación; los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y a la indemnización fijada en la Ley Federal del Trabajo, según sea el caso.

Dentro de los Riesgos de trabajo que son susceptibles de intervención forense por parte del psicólogo son: las afecciones neurológicas y la enajenación mental “que sea

resultado de algún accidente o riesgo de trabajo” como lo menciona la Ley Federal del Trabajo, así como lo relacionado a la incapacidad mental.

### *Autoridades del Trabajo*

La aplicación de las normas de trabajo compete en sus respectivas jurisdicciones a:

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Tiene las atribuciones que su ley orgánica le asigna, así como las asignadas por las normas del trabajo.
- La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET). Tiene por objeto colaborar de manera gratuita, a favor de los trabajadores o de sus sindicatos en la solución de conflictos laborales, brindando: asesoría y orientación jurídica, soluciones de carácter amistoso (conciliaciones) para prevenir o resolver disputas laborales o bien representación jurídica, así como la interposición de juicios y recursos procedentes para la defensa de los intereses de los representados.
- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Corresponde al conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten dentro de las ramas industriales, las empresas y asuntos reservados a las autoridades federales del trabajo.
- Las Juntas Federales y Locales de Conciliación. Conocen exclusivamente de la conciliación o avenimiento de las partes excepcionalmente del arbitraje cuando sean sometidos a su conocimiento conflictos suscitados con motivo del cobro de prestaciones cuyo monto no exceda de tres meses de salario.
- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. Conocen de aquello que no este reservado para su conocimiento de las Juntas Federales.

## **CAPÍTULO 3**

### **3. ACTIVIDAD PERICIAL**

Como se mencionó anteriormente, la principal función del Psicólogo Forense es el peritaje, el cual puede desempeñarse en las diferentes áreas del Derecho, ésta actividad pericial tiene como elemento primordial la prueba.

Dentro de ese contexto, para el Maestro Carlos Barragán (2001) es importante mencionar las diferencias existentes entre los siguientes términos:

- Medios de prueba → la prueba en sí
- Sujeto de la prueba → toda persona física y psicológica, portadora de la misma
- Objeto (finalidad) de la prueba → convencimiento del juez de lo que se pretende probar para que éste determine una sentencia

En el sentido gramatical, Irigorri Díez, B. (Barragán, 2001) menciona que la prueba es “hacer examen y experiencia de las cualidades de personas o cosas, también justificar,

manifestar y hacer patente la verdad de una cosa, con razones, instrumentos o testigos. Procesalmente, es suministrar en el proceso el conocimiento de cualquier hecho”.

Schonke (Barragán, 2001) entiende por prueba: “la actividad de las partes y del tribunal encaminada a proporcionar al juez una convicción de la verdad o la falsedad de un hecho”. En este sentido, podría tomarse también como el resultado de la actividad probatoria cuando se ha obtenido prueba.

Susceptibles de ser sujetos de prueba pueden ser, por ejemplo dentro del proceso penal:

1. La conducta (imputabilidad) o hecho (aspecto interno y manifestación).
2. Las personas (probable autor del delito, ofendido, testigos, entre otros).
3. Las cosas (en tanto que en éstas recae el daño o bien sirvieron de instrumento o medio para llevar a cabo un delito).
4. En última instancia, los lugares, ya que en base a su inspección se vislumbrará algún aspecto o modalidad del delito.

Cada legislación procedimental define cuales son los medios de prueba que reconoce, en México todas las legislaciones en las diferentes áreas, reconocen como un medio de prueba los dictámenes de peritos o la prueba pericial, ésta última, para poder ser valorada debe ser tomada como indicio, esto se refiere a que el juez al dictar la sentencia, la valorará en conjunto con otras pruebas.

Hasta el momento hemos señalado varios términos: peritaje, actividad pericial, prueba, prueba pericial. Pero, a qué se refieren exactamente, cómo se relacionan entre sí y con otros conceptos como son: pericia, peritación, dictamen e informe pericial. Todas estas respuestas servirán para poder establecer en el siguiente capítulo, cuáles son los elementos para elaborar una Prueba Pericial Psicológica y cómo aplicarla a las diferentes áreas del Derecho y la Victimología. Así mismo, ante tales cuestionamientos es conveniente también, referirnos a un breve recuento, desde el inicio de la actividad pericial en la antigüedad hasta llegar a las instituciones, que en México actualmente, tienen bajo su mando Peritos.

### **3.1. Conceptos y definiciones**

La palabra perito viene del latín *peritus* (Diccionario Enciclopédico *Larousse* Ilustrado, 2003) que significa experto, experimentado. El término perito se refiere a un experto en una ciencia o arte, una persona que por sus especiales conocimientos es llamada al proceso –jurídico- para informar sobre hechos cuya apreciación se relaciona con su especial saber o experiencia.

Según el Diccionario de la Lengua Española (versión *on-line*, 2005), Perito es la “persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.”

Bañuelos Sánchez en su libro “La prueba Pericial” (Caballero Borja 2003) menciona la definición de Perito bajo la óptica de varios autores:

- Según el propio Bañuelos Sánchez “Perito es un técnico que auxilia a un juez en la constatación de hechos y en la determinación de sus causas y efectos cuando media una imposibilidad física o se requieren conocimientos especiales en la materia.”
- Para Giuseppe Chiovenda los Peritos son personas que poseen conocimientos teóricos o prácticos en áreas determinadas como la medicina, la ingeniería, la arquitectura, la psicología, etc., pero que también pueden ser personas incultas con conocimientos técnicos.
- Pietro Castro, por su parte menciona que el Perito es una persona a la que se acude para esclarecer algún hecho en el litigio, y debe tener conocimientos, ya sea, científico, artístico o práctico.

De las definiciones anteriores se puede observar que coinciden en dos características principales:

1. Los peritos son personas que auxilian a solucionar una controversia, esclareciendo hechos, para cuyo examen se requiera de conocimientos especiales.
2. Estos hechos se esclarecen a través de un conocimiento especializado, que puede ser científico o técnico (artístico o práctico).

De acuerdo a esta última característica se han diferenciados dos tipos de Peritos en México. Tanto el Código de Procedimientos Penales, como el de Procedimientos Civiles, a nivel federal y del fuero común (Distrito Federal) y la Ley Federal del trabajo especifican en uno de sus artículos, que los peritos deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deba dictaminarse, si es que la profesión o artes están legalmente reglamentadas, en este caso se les denomina peritos profesionales, en caso contrario, se nombrarán peritos prácticos o técnicos pero debidamente acreditados como autorizados conforme a la ley.

Los Peritos también pueden clasificarse en:

- OFICIAL

Forma parte de la Administración Pública y depende de alguna Institución Pública Federal o Estatal de la cual recibe el nombramiento y sus ingresos son parte del erario público.

- PARTICULAR

Aquel que no pertenece a ninguna Institución Pública. Son propuestos generalmente por el probable responsable y su defensor, así como también, por el ofendido o víctima o bien por cualquier institución que otorgue esa patente, sus ingresos los perciben por medio del pago de honorarios por servicio.

- TERCERO EN DISCORDIA

El juez lo designa cuando existen discrepancias totales entre los peritos asignados por las partes y es imposible solucionarlas.

A la actividad que desempeñan los Peritos se le llama peritación, para evitar confusiones, la Coordinación General de Servicios Periciales de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en su página de Internet ha establecido una diferencia entre los siguientes términos:

- Perito.- Es toda persona a quién se atribuye capacidad técnico-científica, o práctica en ciencia o arte.
- Pericia.- Es la capacidad, habilidad, talento, sagacidad, para desarrollar cualquier tarea ya sea técnico-científica o práctica.
- Peritación.- es el procedimiento metodológico desarrollado y empleado por el perito para realizar la implementación de su tarea.
- Peritaje.- es el resultado metódico y estructural que nos conduce a la elaboración de un Dictamen o Informe que desarrolla el perito, previo examen de una persona, de una conducta o hecho.

A través de varias instituciones como:

1. Las Coordinaciones o Direcciones de Servicios Periciales de cada estado y del Distrito Federal.
2. El Tribunal Superior de Justicia, a través de la Consejo de la Judicatura.
3. La Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

El Agente del Ministerio Público (AMP) o el Juez tienen la posibilidad de contar con los elementos fundamentales desde el punto, tanto científico como técnico y artístico, que emita un especialista de alguna de las especialidades forenses, esto les permite esclarecer la responsabilidad que tuvo el presunto responsable, su participación y los instrumentos que fueron utilizados, para que así, el órgano jurisdiccional se ponga a trabajar y surta el efecto de la Procuración de Justicia.

La tarea pericial en cada una de las especialidades tiene su propia metodología y técnica específica. Aún así, todas las especialidades deben tener un punto de partida, la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJDF menciona en su página de Internet, en uno de sus apartados, que la tarea pericial tiene ciertos pasos y principios por los cuales se rige dicha actividad:

1. Intervenir con prontitud
2. Tomar los datos necesarios y útiles
3. Administrar el tiempo necesario
4. Desarrollar una metodología correcta
5. Sustentar el procedimiento técnico-científico
6. Basarse en los resultados y aportaciones para emitir un Dictamen o informe

El Dr. Rafael Moreno González, formulo un Decálogo del Perito, que apareció por primera vez en el libro “Cuestiones periciales”, dicho decálogo se ha incluido en varios manuales

y resume las normas, principios, tareas y deberes más relevantes de este ejercicio profesional, a continuación se hace referencia a ellos:

- I. Ser consciente de las limitaciones de su capacidad científica
- II. Ser metódico, claro y preciso en sus dictámenes
- III. Mantener actualizados los conocimientos técnicos o científicos
- IV. Colaborar eficazmente con las autoridades en el esclarecimiento de la verdad
- V. Dictaminar sobre cuestiones técnicas y científicas sin emitir opiniones de carácter legal
- VI. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia
- VII. Aplicar los métodos y las técnicas de la investigación científica en la búsqueda de la verdad
- VIII. Fundar sus conclusiones sobre la verificación de los hechos
- IX. Escuchar y poner ecuánimemente, con espíritu abierto, las objeciones metodológicas y técnicas que cuestionen sus dictámenes
- X. Excusarse de dictaminar sólo por razones técnicas, legales o éticas

### **3.2. La Prueba pericial**

Una prueba pericial es un procedimiento por medio del cual el o los peritos emiten un dictamen o peritaje y tiene como objetivo descubrir los conocimientos que no son susceptibles a conocer por quien no es especialista.

Este procedimiento se le denomina “peritación” y se desarrolla generalmente en la etapa de Averiguación Previa en el área penal o en la etapa de Instrucción para los otros procesos y comprende los siguientes pasos:

1. Planteamiento del problema
2. Reflexiones y experimentos, que la práctica le sugiera, para llegar a:
3. Puntos concretos del problema planteado

Reunidos los tres puntos anteriores, el perito estará en la posibilidad de emitir su correspondiente opinión o dictamen, el cual deberá presentarse siempre por escrito.

La prueba pericial según los Códigos de Procedimientos puede recaer sobre:

- Personas
- Objetos
- Hechos o conductas

Ya sea, para cuestiones pasadas, presentes o futuras que se sometan a estudio pero solo en los casos necesarios y siempre fundamentando las causas, efectos y valores, corroborando en base a la experiencia y saber especializado, pero eso si, siempre partiendo de los hechos y pruebas conocidos.

La actividad del perito se restringe a únicamente mediante la observación, el examen, el análisis y el estudio de las personas, hechos, evidencias y conductas relacionadas con ilícitos, proporcionar resultados de contenido científico, técnico o artístico, sin dictar juicios de culpabilidad y mucho menos de calificar conductas para adecuarlos a tipos penales.

El perito asume una seria responsabilidad al realizar las peritaciones, ello implica un desempeño honesto, responsable y veraz en el servicio como tarea encomendada, así también, el perito no debe encontrarse sujeto a orientación u orden precisa, teniendo total libertad para realizar las investigaciones que considere pertinentes, acudiendo a las actuaciones de un proceso si de ello le resultara algo conveniente, solicitando informes, realizando inspecciones, estudiando todo tipo de documentos e incluso solicitando la realización de una diligencia especial, todo esto con el fin de obtener los elementos que les sean útiles para poder llegar a las conclusiones.

La prueba pericial tiene su fundamento en el Código de Procedimientos Penal y Civil, tanto federal como del fuero común, en el caso del área laboral se encuentra regida por la Ley Federal del Trabajo. Todos ellos coinciden en varios puntos pero un artículo que aparece invariablemente al iniciar cada apartado correspondiente es el siguiente: “Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos.” A continuación se mencionará brevemente las características particulares de cada área.

*Prueba pericial en Derecho Penal*

El Código Federal de Procedimientos Penales en el Título sexto relativo a la Prueba, capítulo IV regula lo concerniente a la designación, actuación, elaboración y ratificación de los Peritos, del artículo 220 al 239. Para el caso del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el Título Segundo relativo a las Diligencias de averiguación previa e instrucción, sección primera “Disposiciones comunes”, capítulo VIII, se regula igualmente todo lo relativo a los peritos, artículos del 162 al 188.

Para el área penal, la intervención del experto tiene lugar desde el inicio de la Averiguación Previa, cuando el Agente del Ministerio Público tiene conocimiento del hecho, requiere de un perito y lo solicita. Las partes tienen derecho a nombrar hasta dos especialistas, una vez propuesto el nombramiento ante el Órgano jurisdiccional correspondiente, este les hará saber su designación a los versados. Estos aceptarán y protestarán su fiel y legal desempeño en el ejercicio de sus actividades, con excepción de los oficiales que no tienen obligación de rendir protesta legal. Cuando la designación del perito sea hecha por un Juez o por el Ministerio Público, estos procuraran que el nombramiento recaiga en peritos oficiales y con sueldo fijo.

Los expertos contarán con un tiempo prudente a efecto de que desempeñen su cometido, una vez transcurrido el tiempo en que debe desempeñarse su cometido, si éste no ha presentado su dictamen el Juez lo apremiará, pero si a pesar de esto, el perito no presenta su dictamen será procesado por los delitos en que incurre de conformidad con el Código Penal. Al emitir el dictamen correspondiente, el experimentado lo hará por

escrito y lo ratificará en diligencia especial en caso de ser objetado de falsedad o el juez lo estime necesario.

Según Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente, 1986) los principales temas de la práctica forense que están relacionados con lo penal son:

- La determinación de la competencia de los sujetos para acudir a juicio.
- La valoración de la imputabilidad y responsabilidad
- La predicción de la peligrosidad y de la conducta violenta

#### *La prueba pericial en derecho civil*

Respecto al área civil, el Código Federal de Procedimientos Civiles en su Título cuarto relativo a la Prueba, capítulo IV referente a la Prueba pericial del artículo 143 al 160, especifica todo lo relativo al procedimiento, designación e intervención de los peritos. Para el fuero común, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal es bastante amplio en ese sentido, en su Título sexto relativo al Juicio ordinario encontramos el capítulo III “Ofrecimiento y admisión de pruebas” y IV “Pruebas en particular”, de éste último se desprende la sección IV relativa específicamente a la Prueba pericial, artículos 346 al 353.

Ambos códigos, al contrario de los penales, son muy específicos y descriptivos respecto a todo el procedimiento de la prueba pericial. En materia civil, la intervención de un perito solo ocurre cuando el juez acepta la prueba pericial, la cual únicamente se presenta en el

término de ofrecimiento de pruebas. Esta solicitud de prueba pericial debe estar debidamente fundamentada especificando materia, puntos sobre los que versará y cuestiones a resolver, así como los datos del perito que se propone, concediéndoseles a las demás partes la oportunidad de agregar puntos que le sean relevantes. Cada parte puede nombrar a un experto, pudiéndose nombrar más de dos, si es que los litigantes son dos o más, los peritos nombrados deben aceptar el cargo conferido, protestar y acreditar su calidad de especialistas. Los honorarios correrán a cargo de cada parte, en todos los casos en que el tribunal designe a los versados, los honorarios de éstos se cubrirán por mitad por ambas partes, aquélla que no pague no tendrá derecho a la impugnación del peritaje.

Si un perito no presenta su dictamen pericial en el término concedido se da por entendido que dicha parte acepta aquél que rinda el de la parte contraria y la pericial se desahogará con ese dictamen. Si los peritos de ambas partes, no rinden su dictamen dentro del término concedido, el juez designará en rebeldía de ambas a un experto único, el que rendirá su dictamen dentro del plazo señalado.

Dentro de la prueba pericial en derecho civil, los tópicos forenses más sobresalientes según Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente, 1986) son:

- Del matrimonio y las relaciones entre los cónyuges.
- El derecho de filiación y la tutela.

*Prueba pericial en derecho laboral*

Respecto al área laboral, en la Ley Federal del Trabajo, Título catorce “Derecho procesal del trabajo”, capítulo XII de las pruebas, sección quinta referente a la pericial, artículos del 821 al 826 se fundamenta la actuación del perito.

La prueba pericial deberá ofrecerse indicando la materia sobre la que deba versar, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes. La Junta de conciliación nombrará los peritos que correspondan al trabajador en los siguientes tres supuestos: si éste no hiciera nombramiento de perito, si designándolo no compareciera a la audiencia respectiva a rendir su dictamen y cuando el trabajador lo solicita por no estar en posibilidad de cubrir los honorarios correspondientes.

En el desahogo de la prueba pericial se observarán las disposiciones siguientes: cada parte presentará personalmente a su perito el día de la audiencia, los cuales protestarán e inmediatamente rendirán su dictamen, la prueba se desahogará con el perito que concurra, las partes y los miembros de la Junta podrán hacer a los peritos las preguntas que juzguen convenientes, en caso de existir discrepancia en los dictámenes, la Junta designará un perito tercero.

El supuesto más característico según Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente, 1986) acerca de la utilización del psicólogo como perito en el derecho laboral es:

- Lo relativo a los accidentes y enfermedades laborales e incapacidades.

### **3.3. Peritaje, informe pericial y elaboración del dictamen**

Colín Sánchez (Barragán, 2001) señala que Peritaje es la operación del especialista traducida en puntos concretos, en inducciones razonadas y operaciones emitidas, como generalmente se dice, de acuerdo con su “leal saber y entender” y en donde se llega a conclusiones concretas.

Barragán (2001) menciona que dentro del área penal, el peritaje es un documento que elaboran y redactan los peritos el cual consta de tres apartados:

- I. En el primer apartado los peritos hacen una relación de las constancias de averiguación previa y del proceso, refiriéndose concretamente a los hechos, documentos, objetos y lugares que se relacionen con el delito cometido
- II. En el segundo apartado los peritos vacían de manera entendible la técnica que estiman adecuada para que el Ministerio Público o juez llegue a conocer lo que le interesa y quiere entender
- III. En el tercer apartado los peritos emiten conclusiones a las que llegan y terminan su dictamen con la frase sacramental “según nuestro leal saber y entender” firmando al calce.

El peritaje es una operación y procedimiento utilizado frecuentemente para completar otros medios de prueba además de realizar su valoración, ejemplo de ello son las declaraciones de testigos, del ofendido, del procesado entre otros.

Para que el Perito de cualquier especialidad pueda emitir en forma eficiente, congruente, y eficaz el dictamen debe de apoyarse en sus conocimientos, habilidades y talento, en instrumentos y equipo así como de la información suficiente y necesaria. La formalidad y oportunidad en la presentación de los dictámenes es muy importante por lo que las peritaciones deben estar debidamente soportadas y documentadas, así como supervisadas ante las diferentes instancias o áreas de adscripción, por ejemplo en el Distrito Federal ante la Coordinación de Servicios Periciales o ante los Centros de Atención y Apoyo como el CAVI, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar o el CTA, Centro de Víctimas de Delitos Sexuales. Los peritos entregarán papelería oficial de la Institución, bien requisada con los datos de quién o quiénes lo elaboraron, con nombre completo y firma del experto que intervino, la fecha y el lugar para que sean validados por el Agente del Ministerio Público o autoridad competente.

Al emitir el dictamen, el perito deberá ratificarlo en diligencia especial en el caso de ser refutado de falsedad, o bien, cuando el juez lo estime necesario. Si entre los especialistas designados por las partes existe discrepancia, el juez los citará a una junta para decidir sobre esos puntos, si estos expertos no logran solucionar las controversias, el Juez nombrará a un tercero en discordia.

El juez no puede desechar las pruebas periciales de manera arbitraria, tiene que hacerlo de manera fundamentada y razonable, por ejemplo para el área penal existen reglas para valorar jurídicamente la prueba y están contempladas en artículos de los Códigos de Procedimientos Penales. La fuerza probatoria de toda cuestión pericial siempre debe ser calificada por el AMP, Juez o Tribunal, según las circunstancias.

El dictamen pericial o peritaje no es determinante para que el juez resuelva, sobre todo si es emitido por un perito oficial, se considera como un elemento probatorio más del AMP o de las partes que forma parte de las investigaciones para llegar a la verdad. En general, es un elemento auxiliar para ampliar el criterio de la autoridad juzgadora. Únicamente en el área penal, tanto el dictamen como el informe, son necesarios para la resolución de una controversia jurídica y tienen injerencia en una Averiguación Previa o una actuación judicial.

Según Rafael Moreno González el Dictamen Pericial “Invariablemente debe constituir un juicio de carácter eminentemente Técnico-Científico, ajeno a cualquier consideración relativa a la culpabilidad o inocencia del indiciado”. Para Sergio García Ramírez, el peritaje o dictamen pericial debe ser única y exclusivamente “Un juicio técnico sobre acontecimientos, situaciones u objetos relacionados con la materia de la controversia”. Ambos citados en el documento informativo “El investigador pericial” de la página electrónica de la PGJ del Distrito Federal, 2004.

García Garduza Ismael (2002) en su libro “Procedimiento Pericial Médico-Forense” señala que según el Diccionario Kapelusz de la Lengua Española, el dictamen es un documento en el cual se exponen juicios u opiniones que sobre cierta cosa alguien con autoridad en la materia emite. Dicho autor describe al dictamen como un recurso documental que regularmente utilizan los peritos para integrar y analizar las evidencias que se tienen sobre un caso, dando cuenta de los hechos comprobados directamente en sus investigaciones, además de aquellos provenientes de evidencias físicas, testimonios, declaraciones, informes anteriores, entre otros, todo lo relacionado y contenido en un expediente ya sea de tipo clínico o jurídico, expresando los razonamientos técnico-científicos que servirán de fundamento a su diagnóstico.

Para lograr lo anterior, García Garduza, menciona que la estructura de un dictamen debe incluir los siguientes apartados:

- Destinatario
  - Nombre y puesto a quién se dirige el peritaje
- Introducción, en donde se anotan
  - nombre de la institución a la que pertenece el perito que lo realiza
  - cargo en la misma
  - nombre de quién solicitó el peritaje o
  - si éste se realiza por designación
  - número de expediente al cual está vinculado

- Objetivo (s) de la peritación
  - Planteamiento del problema o problemas a resolver con base en lo referido a la denuncia o queja y a los cuestionamientos o dudas expresados por la autoridad en la solicitud.
- Antecedentes
  - Descripción detallada, si es que existen, de los procedimientos realizados para el estudio de las evidencias así como los resultados que se obtuvieron
  - Transcripción de los datos más relevantes del caso y que figuran en el expediente

Especificando siempre nombre (s) de los servidores públicos que elaboraron los peritajes, las fechas y las horas en qué se realizaron.

- Comentarios
  - Análisis o discusión de la información obtenida y descrita en el rubro anterior
  - Formulación y comprobación de análisis
- Conclusiones
  - Claras, contundentes y precisas, sustentadas en los puntos anteriores y que deben responder al objetivo pero nunca tipificando delitos ni calificando conductas.
- Fecha y lugar de emisión
- Nombre y firma del o los peritos que lo elaboraron

Según la tesis de Hernández Verdejo H. (2003) el dictamen está integrado por los siguientes puntos:

- Anotaciones de la Averiguación Previa, oficio de designación, expediente o partida.
- Consignatario
- Material de estudio
- Metodología
- Observaciones
- Consideraciones generales
- Conclusiones

El Maestro Lucio Cárdenas en el curso “Introducción a la Psicología Jurídica” (2004) impartido en la Facultad de Psicología de la UNAM, menciona que el peritaje posee una serie de etapas y elementos, los cuales se puntualizan a continuación:

#### Etapas

1. Ofrecimiento o solicitud pericial
2. Propuesta de peritos
3. Aceptación del cargo por los peritos
4. Autorización para la realización del peritaje
5. Definición de tiempos del peritaje
6. Realización de los estudios

7. Integración de los estudios
8. Elaboración del informe pericial
9. Entrega y ratificación o rectificación del peritaje
10. Junta de peritos
11. Designación de tercero en discordia, si es que procede
12. Peritaje “tercero en discordia”

### Elementos

#### I. Preámbulo en el que deben aparecer:

Nombres y especialidad de los peritos, datos de la autoridad solicitante, número de la averiguación previa o del expediente si se trata de un juzgado, fecha y objeto del dictamen, este último se refiere al planteamiento claro y preciso del problema.

II. Antecedentes, relación y descripción de los objetos acerca de los cuáles se va a dictaminar, sociograma, resumen, versión y conducta post-delictiva e interna, este último sólo si es del área penal.

III. Examen actual del sujeto, observación y experimentación, descripción detallada de las operaciones o evaluaciones practicadas.

IV. Biograma, discusión, interpretación, comprobación de la correlación causal y grado de probabilidad.

V. Conclusiones, siempre desprendidas de la evaluación anterior, examen crítico de la evaluación anterior, examen crítico de los resultados obtenidos y contestación razonada y concreta a cada una de las cuestiones planteadas.

El dictamen pericial es el documento con el que un experto informa a la autoridad sobre el resultado de sus pesquisas, con este informe se pretende descubrir la verdad en el conjunto de datos e informaciones disponibles a través de establecer las relaciones de unos hechos con otros. Su meta principal es tener la capacidad de convencer, motivo por el cual es necesario que sea claro en su razonamiento y exposición.

Requisitos:

1. Solicitado por una autoridad competente, ya sea órgano jurisdiccional o autoridad investigadora.  
(Anexo 2)
2. Que el documento se pronuncie jurídico sobre los datos obtenidos mediante la pericia.

Este dictamen deberá de contener todas aquellas conclusiones que formulen los peritos conforme a las reglas científicas que en su ciencia o arte les aconsejen para dar una mejor conclusión.

Anteriormente, se mencionó acerca de la valoración de la prueba pericial, De Santo (1997) en su libro *La Prueba Pericial*, indica los requisitos para la validez de un dictamen y son los siguientes:

- Que sea requerido en forma legal
- Que el Perito sea capaz
- Que la posesión del cargo haya sido en debida forma
- Que se presente o rinda dictamen en forma legal
- Que sea un acto libre de coacción, violencia, dolo, cohecho, por lo cual debe ser consciente
- Debe realizarse en forma personal, no puede realizarse a través de otra persona
- Deben utilizarse medios legítimos

Así mismo, los requisitos para la eficacia probatoria de un dictamen pericial, según el mismo autor son los que a continuación se enlistan:

- El dictamen debe ser un medio conducente respecto al hecho por probar
- Debe circunscribirse a los puntos planteados
- Debe estar debidamente fundamentado
- Las conclusiones deben ser claras, firmes y demostrando consecuencia lógica de sus fundamentos, deben ser convincentes y no aparecer como improbables, absurdas o imposibles.
- Debe estar libre de objeciones por error grave

- No debe ser desvirtuado por otras pruebas
- Debe ser oportunamente rendido
- Debe darse de conocimiento a las partes
- El hecho no debe de ser jurídicamente imposible.
- El perito debe ser pertinente, competente e imparcial
- El perito no debe haberse retractado
- Los peritos no deben haber violado la reserva legal o secreto profesional que ampare los documentos que sirvieron de sustento a su dictamen

### **3.4. Historia e Instituciones**

De Santo (1997) y Caballero Borja (2003) mencionan que ya desde los romanos aparecieron los primeros Peritos o especialistas en una materia específica aunque en aquellas épocas no existían profesiones reglamentadas, en este período, el juez y el perito podían ser la misma persona. En Italia alrededor de 1249 los doctores fueron los primeros que intervinieron en cuestiones legales, en casos aislados eran llamados como expertos para redactar dictámenes medico-legales. Mucho tiempo después por 1579 en Francia, se determinó “legalmente” que deberían existir peritos en la materia, en ese caso era para valorar objetos.

En el derecho canónico y en el derecho civil aparecieron las primeras consolidaciones al respecto, en el primero distinguiendo entre el perito y el juez, en el segundo

denominando la tarea primero como juicio de peritos y posteriormente dictamen de peritos.

En nuestro país la prueba pericial ha sido regulada por diversos códigos civiles para el Distrito Federal y los Territorios, entre ellas se encuentran los de 1857, 1872, 1880, 1884 y 1932. (Caballero Borja, 2003)

Respecto a México, los servicios periciales ya se contemplaban desde 1929 y se han desarrollado siempre como ayuda para los Ministerios Públicos o Jueces. Los servicios periciales “se entienden por aquellas actividades que son realizadas por expertos o versados en una ciencia, arte u oficio determinado, dichas actividades van encaminadas al estudio de una persona, un hecho, un mecanismo, de una cosa o de un cadáver y tiene como propósito la elaboración de un informe o dictamen fundado en su razonamiento y conocimiento técnico, mismo que servirá de base para el esclarecimiento de la verdad buscada” (Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, Capítulo VIII Peritos, Artículo 167). En ese mismo año, 1929, se conformó un Laboratorio Científico de Investigaciones, a partir de 1933 la oficina de Peritajes se anexa a la Procuraduría General de Justicia del Distrito y territorios Federales, hacia el año de 1939 dicha oficina formula su propio reglamento interno, en el cual se definen las correspondientes jurisdicciones de cada uno de sus servicios, al mismo tiempo que se establecen la cantidad y la calidad de peritos que en ella actuarían, con especificación de sus obligaciones según la especialidad que desempeñaran.

En 1954 se promulgó una nueva ley orgánica del Ministerio Público en la cual se conforma el departamento de Servicios Periciales, que entre las secciones de las que se componía se encuentra la sección de Psicometría. En esa misma ley, en el Artículo 31 se señala que los Servicios Periciales se prestarán a pedimento de las autoridades judiciales penales, del Ministerio Público y de la Policía Judicial del Distrito y Territorios Federales.

A partir de ese momento en el Distrito Federal, los servicios periciales se han modificado en función de las medidas presupuestales y otros factores, pero siempre en mejora de sus técnicas y aportaciones. Desde 1964 hasta 2000 se consideraba Dirección General de Servicios Periciales, a partir de esa fecha a la actualidad se le denomina Coordinación de Servicios Periciales.

A nivel Federal, a partir de la ley de la Procuraduría General de la República expedida en 1974, que sustituyó la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, se conformó el área administrativa de Servicios Periciales. Posteriormente en 1985, debido a una reducción de presupuesto, se hizo una reestructuración por lo que la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos, y cuatro unidades más. Posteriormente con los cambios presupuestales se ha modificado, a partir de 1989 empezó una modernización y reestructuración hasta llegar a la actualidad como Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, pero igualmente siempre adaptándose a las necesidades de la sociedad.

En el presente, las especialidades y disciplinas periciales son innumeradas, según las entidades y tantas como artes, oficios, profesiones existan y se requieran, aclarando siempre que cada una de ellas ha desarrollado sus métodos y técnicas de investigación correspondiente.

En la actualidad la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJDF, según su página de Internet (2006), cuenta con las siguientes especialidades:

- Acústica forense
- Antropología forense
- Balística forense
- Criminalística
- Criminología
- Dactiloscopia
- Fotografía forense
- Genética
- Odontología forense
- Patología forense
- Poligrafía
- PSICOLOGÍA FORENSE
- Psiquiatría forense
- Química forense
- Retrato Hablado
- Valuación
- Veterinaria forense
- Transito terrestre
- AFIS Sistemas de identificación
- Especialidades diversas

Dentro de las “Especialidades diversas” se encuentran las menos recurrentes y se dividen en cuatro departamentos integrados en su totalidad por doce especialidades que son las siguientes:

- Arquitectura e Ingeniería Civil
- Cerrajería
- Contabilidad
- Discapacidad auditiva
- Electricidad
- Electrónica
- Grafoscopia y Documentoscopia
- Incendios y explosiones
- Informática
- Instalaciones hidrosanitarias y de gas
- Topografía
- Traducción e interpretación del idioma inglés

En este momento, dicha Coordinación cuenta con personal técnico-científico especializado en cada área o disciplina pericial. Su principal función es, previo estudio y análisis de las personas, objetos, mecanismos, hechos, establecer y rendir un sustento científico que se interpreta en un dictamen, el cual se es traducido en una serie de puntos específicos, concretos y fundamentales, con bases científicas y técnicas que puedan ser sometidas a comprobación.

En el caso de los servicios periciales a nivel Federal, dentro de la Procuraduría General de la República, no existen peritos psicólogos debido al tipo de delitos que se contemplan dentro del Código Penal Federal, aunque si existen lo dictámenes psicológicos, por ejemplo, en los casos de Tortura se realiza un dictamen multidisciplinario en el cual interviene un perito psicólogo para determinar la existencia de tortura psicológica. Así mismo, en los casos de Secuestro, a los responsables se les practica un dictamen criminológico-psicológico para determinar entre otras cosas la peligrosidad.

Estos requerimientos de dictámenes psicológicos, en cierto sentido son extraordinarios y dependen en gran medida de los acontecimientos que se van suscitando dentro de la institución. Los Peritos Psicólogos que realizan esos dictámenes son solicitados a otras instituciones como por ejemplo al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF).

El TSJDF a través del Consejo de la Judicatura del DF y con fundamento en la Ley Orgánica del TSJDF se encarga, anualmente y en cooperación con instituciones públicas o privadas que cuenten con la capacidad para ello, de acreditar mediante exámenes a los expertos que formarán parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia (Anexo 3). Las especialidades que se contemplan son mucho más amplias que en los Servicios Periciales y son las siguientes:

- Actuaría
- Administración
- Agronomía
- Análisis de videos
- Anestesiología
- Arquitectura
- Auditoria y contaduría
- Bioquímica
- Caligrafía
- Cardiología
- Cirugía general
- Criminalística
- Criminología
- Dactiloscopia
- Daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras y por siniestros
- Documentoscopia
- Economía
- Fotografía

- Genética
- Gineco-obstetricia
- Grafología
- Grafometría
- Grafoscopia
- Impacto ambiental
- Informática
- Ingeniería civil
- Ingeniería industrial
- Ingeniería mecánica
- Medicina
- Neurología
- Odontología
- Ortopedia
- Pedagogía
- PSICOLOGÍA
- Psiquiatría
- Química
- Topografía
- Trabajo social
- Traductores de lenguas extranjeras: Árabe, Alemán, Chino, Coreano, Francés, Hebreo, Inglés, Italiano, Japonés, Polaco, Portugués y Ruso.
- Traductores e intérpretes de lenguas indígenas
- Traductores e intérpretes para sordomudos y problemas de lenguaje
- Tránsito terrestre
- Valuación de bienes inmuebles, de bienes muebles, de joyas y de obras de arte

Además de las instituciones anteriormente mencionadas, existen también los Institutos de Formación Profesional (IFP) pertenecientes a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, en el caso del IFP del Distrito Federal, éste se encarga de reclutar y capacitar peritos ya sea que estén bajo la competencia directa de los Servicios Periciales o bien de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito principalmente, ambas pertenecientes a la PGJDF.

Según la Ley Orgánica de la PGJDF las atribuciones del IFP son las siguientes: establecer programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación; implantar los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios; diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción; desarrollar y estrategias de capacitación y actualización, de los servidores públicos de la Procuraduría (Anexo 4). Por tal motivo, dentro del Instituto de Formación existen a reclutar, seleccionar y capacitar un amplio número de especialidades, las cuales dependen en gran medida de los requerimientos que les hagan las otras áreas de la Procuraduría, en base a las últimas convocatoria que se emitieron en el año 2006 y 2007 (Anexo 5) se pueden observar algunas de las especialidades a reclutar:

- Cerrajería Forense
- Criminalística
- Fotografía Forense
- Genética Forense
- Identificación Forense
- Informática Forense
- Mecánica Forense
- Medicina Forense
- PSICOLOGÍA CLÍNICA
- PSICOLOGÍA FORENSE
- Psiquiatría Forense
- Topografía Forense

El IFP del Distrito Federal, como se mencionó antes, se encarga de capacitar peritos para lo cual realiza seminarios, talleres y cursos de acuerdo a las diferentes especialidades que manejan, algunos muy específicos como “Seminario de actualización en Psicología Forense y otros más generales como “Curso básico para la formación técnico pericial” y “Taller de elaboración de dictámenes e informes periciales” (Anexo 6).

Así mismo, la PGJDF, a través del IFP y en colaboración con otras instituciones o universidades, implementa estudios de posgrado o diplomados que ayuden a capacitar y fortalecer a dicho personal, entre ellos puede mencionarse el Diplomado en Psicología Forense, tanto de la FES Iztacala como de la FES Zaragoza, de la UNAM. También, puede señalarse el proyecto de la Licenciatura en Ciencias Forenses, en la cual participarán instituciones como la UNAM, a través de sus diferentes facultades e institutos, por ejemplo Medicina, Psicología, Odontología, Biomédicas y Antropológicas; la PGJDF con los Servicios Periciales y el TSJDF con el Servicio Médico Forense.

Otra institución que hace uso de peritos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y principalmente para valorar las actuaciones de los peritos de otras instituciones. Su principal especialidad es la Medicina pero no se descarta la Psicología, debido a los casos de abusos de autoridad, maltrato y tortura.

### **3.5. Actividad pericial del Psicólogo**

El psicólogo como perito, opina Ávila Espada (en Jiménez Burillo y Clemente, 1986), no es un experto en cualquier área de la psicología como comúnmente se cree, sino sólo en aquellas en las que adquiere competencias y posee el entrenamiento y la experiencia suficiente. Su intervención como perito lo es en cuanto a su calidad de experto y en demanda de las instancias judiciales de las cuales opera como auxiliar o asesor, en base a sus conocimientos específicos. La extensa gama de competencia varía tanto en múltiples características de las solicitudes que pueda recibir como de la propia evolución

de conocimientos y procedimientos de la ciencia psicológica, así mismo, de lo establecido en las respectivas legislaciones.

En consecuencia, la labor del psicólogo evoluciona constantemente. Un ejemplo de esto, lo menciona el mismo Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente 1986), en tres rubros de tareas que fueron surgiendo y se describen a continuación:

### **I. Tareas originales y tradicionales**

- Examen de inimputabilidad
- Presencia o no de patología psíquica
- Capacidad o no de los individuos para gestionar sus propios intereses
- Comisión involuntaria de actos
- Peligrosidad

### **II. Temas surgidos de las necesidades sociales**

- Protección de los derechos del consumidor ante los riesgos derivados del uso de productos diversos
- Valoración de incapacidades e invalidez
- Protección de los derechos de los trabajadores e igualdad en selección de personal
- Guarda y custodia de hijos

### **III. Investigaciones recientes**

- Valoración de los testimonios oculares
- Influencia de los contextos en la comisión de delitos
- Evaluación de los testimonios de los peritos

Lo anteriormente mencionado, se aplica principalmente en España, pero para países latinoamericanos en los que ésta disciplina es en cierta manera de “reciente” aplicación, el panorama cambia. En el caso de Colombia y Argentina han sido los únicos países que constantemente se han actualizando y están desarrollando lo que podría llamarse una historia de la Psicología Forense ya que constantemente están en evolución y desarrollo. En otros países como Chile, Brasil, Venezuela y México todavía no se alcanzan a definir los alcances de lo que ésta disciplina puede aportar al sistema jurídico.

Por el momento, en México la actividad pericial primordial para el psicólogo se desempeña de la siguiente manera:

| DERECHO PENAL   | DERECHO CIVIL   | DERECHO FAMILIAR  | CRIMINOLOGÍA  |
|---|---|---|---|
| PERITO PSICOLÓGO, de parte o tercero en discordia   |   |   | Conductas antisociales  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normalidad</li> <li>▪ Imputabilidad</li> <li>▪ Peligrosidad</li> <li>▪ Reincidencia</li> <li>▪ Compatibilidad de la personalidad con el delito cometido</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Daño</li> <li>▪ Afectación</li> <li>▪ Trascendencia</li> <li>▪ Personas física vs persona física</li> <li>▪ Persona física vs persona moral o viceversa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Persona</li> <li>▪ Tutorías</li> <li>▪ Daños</li> <li>▪ Pensiones</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No tipificadas</li> <li style="text-align: center;">↓</li> <li>▪ investigación</li> <li style="text-align: center;">↓</li> <li>▪ Tipificación</li> <li style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">▪ Tipificadas (delitos)</li> <li style="text-align: center;">↓</li> <li>▪ Pericial en Derecho Penal</li> </ul> |

De estas áreas en las que se realiza el peritaje psicológico actualmente, se retomarán en el siguiente capítulo algunas, describiéndose la prueba pericial psicológica, sus características y particularidades, así como los alcances y límites de la intervención pericial psicológica en dichas áreas.

## **CAPÍTULO 4**

### **4. PERITAJE PSICOLÓGICO**

En el capítulo anterior se establecieron las definiciones de conceptos concernientes a la actividad pericial, con dichos antecedentes es pertinente ahora, abordar de lleno el peritaje psicológico por lo que es necesario describir todo el proceso de elaboración de una pericial psicológica, así como las principales técnicas de evaluación psicológica que se utilizan en las diferentes áreas de aplicación. Asimismo, es importante para cubrir los objetivos del presente trabajo de investigación documental, dar un panorama general de los alcances y límites de la intervención pericial del psicólogo en la actualidad y en México.

#### **4.1. La prueba pericial psicológica**

##### *Proceso de elaboración de la peritación psicológica*

Una de las propuestas más sistemáticas para orientar la práctica de la pericia psicológica, la cual es susceptible de aplicarse en cualquier país, fue formulada por Blau en 1984 quien distingue seis etapas diferenciadas en la realización de la peritación y de la cual Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente 1986) resume “críticamente”:

1. Iniciación del caso. Empieza con el primer contacto entre el psicólogo y el “cliente”, ya sea directamente por medio del abogado, mediante designación del juez, por sorteo o por libre designación. De este primer encuentro se derivarán los principales elementos del marco referencial de la actuación del perito y además será donde se recabarán los siguientes datos:

a) Los hechos del caso

Principales hechos que constituyen el caso y para los que se solicita la intervención pericial, generalmente es un extracto o avance del expediente. En base a él, el psicólogo debe decidir si es de su competencia exclusiva o no, la intervención pericial.

b) Fecha probable de la audiencia

Se debe considerar si se cuenta con el tiempo necesario para realizar la labor, tomando en cuenta que es necesario revisar literatura relacionada al caso, efectuar exploración o exploraciones a veces muy complejas y elaborar dictamen.

c) Preguntas hipotéticas

A las que tiene que responder el psicólogo como perito, ya que sobre éstas girará la actividad pericial y a su vez, limitarse el dictamen.

d) Características y disponibilidad del sujeto demandante.

e) Solicitud de otros informes

Hospitalarios, escolares, laborales, peritajes previos, etc. pero siempre evitando que contaminen los propios.

f) Honorarios

En los cuales se consideren todos los elementos constitutivos de la gestión, como pueden ser desplazamientos, exploraciones, investigación, material, honorarios de ayudantes, entre otros.

Se considera de importancia en esta etapa la elaboración de una ficha de datos. Así mismo, es el momento adecuado para que el perito, si existe algún impedimento ético desista del caso.

2. Preparación del expediente. Es muy importante tomar en cuenta que la organización material del expediente no tiene relación con el área clínica o psicopedagógica. El contenido que habitualmente debe tener un expediente pericial, clasificado en los apartados necesarios, es el siguiente:

- Valoraciones derivadas de cada una de las pruebas o procedimientos psicológicos utilizados en la exploración, junto a su articulación y discusión en un dictamen ajustado a las preguntas hipotéticas.
- Los documentos iniciales: ficha de datos, extracto del expediente, correspondencia del abogado demandante.
- Otros informes sobre el sujeto.
- Notas tomadas en el curso de las entrevistas con el o los sujetos y el abogado, o con el juez.
- Una cronología del caso.
- Una hoja de registro de honorarios, anotando acto por acto.
- Asuntos varios.

3. Recolección de datos. El Psicólogo debe considerar utilizar todos los recursos metodológicos disponibles con el principal fin de responder las preguntas hipotéticas. La recolección de datos debe estar orientada a cubrir las necesidades que planteen esas preguntas pero no limitarse estrictamente a éstas, ya que a veces, el psicólogo forense tendrá que responder a cuestiones no previstas o a aspectos o elementos de detalle, pero siempre ajustándose al procedimiento científico, considerando la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados, así como de los modelos psicodiagnósticos a los cuales se refiera.
  
4. Evaluación de necesidades. El psicólogo forense debe evaluar si los datos que ha obtenido en el curso de sus primeras exploraciones se adecua o no, a las necesidades que plantean las preguntas hipotéticas y en consecuencia formular, si es que procede, nuevos objetivos para explorar o bien fundamentar lo inabordable de éstos.
  
5. Selección de estrategias. La discusión de las estrategias se realiza tanto en la etapa tres, como tras la evaluación de necesidades. ¿Son adecuadas, están disponibles, son éticas, son prácticas, son aceptables en el contexto?; estas son las preguntas que debe plantearse el psicólogo. El propio Ávila Espada, aconseja que no es conveniente utilizar baterías ya constituidas, debido a que la peritación psicológica no siempre se refiere a aspectos específicos, es más adecuado seleccionar las estrategias por cada situación peculiar. Otro tipo de estrategias que el perito debe implementar, es respecto a las dinámicas de la audiencia cuando sea requerido su

testimonio, las preguntas y documentación que tendrá que aportar para justificar sus respuestas. Se recomienda que el psicólogo forense disponga de “un libro de referencia rápida” sobre diversos aspectos que le puedan ser solicitados.

6. Informe. Con frecuencia, el perito únicamente tendrá que presentar por escrito sus opiniones y esa será toda su intervención. Pero para minimizar los efectos indeseables de todo informe o dictamen pericial, ya sea oral o escrito, es conveniente guiarse como mínimo por las siguientes pautas:

- El contenido debe adecuarse a los aspectos básicos del caso: introducción, procedimientos utilizados, conclusiones derivadas y su discusión
- Se expresará con claridad, evitando la erudición y los tecnicismos
- Se excluirá explícitamente todo aquello que no está justificado de una manera objetiva, detallando los niveles de confianza de las predicciones y resultados
- Se concluirá con una o varias opiniones que el perito da en respuesta a las preguntas hipotéticas que le fueron formuladas por el juez o los abogados.

La propuesta anterior es considerada como una guía muy útil para todo perito psicólogo, sea cual sea el país, de habla hispana principalmente, en el que ejerza. Pero específicamente para el contexto mexicano, Caballero Borja (2003) recomienda los siguientes lineamientos para formular una prueba pericial psicológica:

- Primero, se debe poseer la cédula profesional que acredite como licenciado en psicología en original, la cédula debe exhibirse acompañada de copia simple.
- Segundo, se deben tener conocimientos suficientes de los elementos jurídicos que obran en el expediente a través del abogado litigante, quién deberá informar de todos los datos necesarios para trabajar, como pueden ser:
  - A quién representa: ofendido, presunto responsable o consignado
  - Delito del que se trate
  - Circunstancias en que ocurrieron los hechos
  - Lugar
  - Hora
  - Fecha
  - Personas presentes en ese instante

Para conocer todos los hechos relacionados con el delito es necesario entrevistarse con el mayor número de personas relacionadas en el suceso, para esto debe solicitarse con el abogado y consultarlo con él, si el psicólogo lo encuentra necesario.

En ocasiones la prueba es solicitada con tiempo limitado para efectuarla, en esos casos quizás sea imposible la entrevista con todos los implicados y se deberá entonces proponer y realizar los estudios en un lapso corto, para estas situaciones se tomarán en cuenta los conocimientos del área ya sea penal o civil y de la psicología.

- Tercero, una vez que se conoce el caso, el psicólogo deberá sugerir los puntos a evaluar mediante la pericial psicológica, los mismos deberán estar relacionados con los hechos controvertidos y con los elementos psicológicos pertinentes al caso.

Un ejemplo de los puntos de evaluación pueden ser los siguientes:

1. Determinar el nivel intelectual de la persona en quién recaerá el peritaje.
2. Determinar la veracidad con que se conduce determinada persona.
3. Determinar si hubo maltrato físico o psicológico.
4. Determinar los efectos psicológicos del maltrato físico o psicológico.
5. Determinar el daño psicológico emocional: el cual puede manifestarse a través de temores, ira, agresión, etc.

Respecto a esta ejemplificación es importante mencionar que cada caso es distinto y por lo tanto se requerirán de puntos a evaluar diferentes, pero siempre de acuerdo a las particularidades y a los requerimientos especificados. En el anexo 7 se pueden observar algunos aspectos evaluados en un caso real.

Caballero Borja recomienda que para diseñar los puntos a evaluar, es necesario colocarse en el punto de vista de la persona que contrata y ver el asunto desde esa perspectiva. Por ejemplo cuando se es contratado por el presunto responsable, se deberá practicar pruebas en su persona para confrontar el dictamen de la otra parte cuando se deriven elementos de inimputabilidad o bien en casos de maltrato físico y psicológico que pudieran haber influido en la declaración.

## 4.2. Evaluación Psicológica

Dentro de la tarea del psicólogo como evaluador han aparecido términos como los que expresa Pelachano (Garaigordobil, 1998) en el siguiente cuadro. Los cuales aunque están estrechamente relacionados, tienen diferentes connotaciones dentro de la tarea del psicólogo por lo que es importante diferenciarlos antes de iniciar el tema y definir las correspondientes técnicas.

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Medida:</b>           | Recursos o procedimientos cuantitativos que intentan establecer relaciones entre conceptos abstractos e indicadores empíricos. Puede utilizarse una estadística extensiva o intensiva, paramétrica o no paramétrica en función de la parcela objeto de conocimiento.   |
| <b>Psicodiagnóstico:</b> | Acopio de información procedente de procedimientos clínicos. Se asienta originariamente en modelos proyectivos y su procedimiento principal de validación es en relación con un criterio previo. Se apela a juicios globales no analíticos y no cuantitativos. <i>Clasificaciones del sujeto con fines principalmente clínicas y relacionadas con perspectivas psicodinámicas.</i>   |
| <b>Evaluación:</b>       | Obtención sistemática de información y articulación sistemática de un modelo de funcionamiento personal teórico en función de los datos recogidos. Incluye tanto procedimientos cuantitativos como cualitativos. Insistencia originaría en estudio de caso individual, dentro de la cual se incluirían tanto las actividades de medida en la que figura el test, como de psicodiagnóstico donde destacan las pruebas proyectivas, así como de observaciones de campo y entrevistas. El resultado final es una imagen del funcionamiento del individuo. |

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Valoración:</b> | Toma de posición final respecto a una persona, grupo, servicio y programa de actuación o técnica terapéutica. Incluye un juicio pronóstico y un plan de actuación con el fin de mejorar y reorientar el estado actual de los hechos. Posee indudables elementos éticos. Se refiere tanto a aspectos positivos como negativos y en su uso bibliográfico siempre utiliza procedimientos cuantitativos o modelos susceptibles de cuantificación. Podría y debería incluirse en la parte final de todo informe psicológico al margen del tipo de información y de su modo de recolección. |
|--------------------|---|

Este mismo autor menciona tres tipos de significaciones que posee el término “evaluación”:

- a) Formación de impresiones y emisión de juicios acerca de los demás.
- b) Proceso, un modo de obtener información sobre una o varias personas. Un modo de organizar esta información y una manera de interpretarla.
- c) Proceso a lo largo del cual se toman decisiones, se construye un modelo de trabajo sobre el funcionamiento y estructura psicológica de la persona que se trata de evaluar y de las situaciones que a esta persona le toca vivir.

Según Fernández-Ballesteros (Garaigordobil, 1998), la evaluación puede producirse en distintos contextos aplicados y consiste en una serie de actividades de exploración, medida o análisis de comportamientos y fenómenos psicológicos relativos a un sujeto o un grupo específico de sujetos, mediante un proceso de indagación y toma de decisiones.

Desde una perspectiva integradora, Garaigordobil (1998) define a la evaluación psicológica como “aquella disciplina que explora y analiza el comportamiento de un sujeto o grupo con distintos objetivos (descripción, diagnóstico, selección/predicción, explicación, cambio y/o valoración) a través de un proceso de toma de decisiones en el que se emplean una serie de dispositivos (test y diversa técnicas de medida y evaluación), tanto para la evaluación de aspectos positivos como patológicos.”

Para el presente trabajo, la evaluación psicológica consta de los siguientes elementos:

1. Es una obtención sistemática de información con distintos objetivos.
2. Incluye tanto procedimientos cuantitativos como cualitativos, dentro de las cuales se encuentran los test, las pruebas proyectivas, las observaciones y las entrevistas.
3. El resultado final es una imagen total, tanto aspectos positivos como aspectos patológicos del funcionamiento del individuo.

El psicólogo forense debe utilizar en su labor las técnicas de evaluación psicológica que posean la credibilidad científica que le proporciona el uso y la aceptación general. En el caso de los instrumentos de evaluación, además de asegurarse de la validez y confiabilidad, deberá considerarse siempre que sean los adecuados al contexto de aplicación y que ayuden a esclarecer las hipótesis por las cuales fue requerida la peritación en psicología, ya sea por parte del AMP, Juez o Particular.

Por tal motivo, el psicólogo forense debe conocer a la perfección las técnicas y procedimientos que va a utilizar respecto a la cuestión o cuestiones requeridas por el juez, ya que debe fundamentar la utilización de dichas técnicas con la finalidad de que el juez pueda tener la certeza en el proceso para el descubrimiento de la verdad.

Dentro de la evaluación psicológica encontramos como principales técnicas:

- La observación
- El autoinforme
- La entrevista psicológica
- La aplicación de instrumentos/pruebas en sus diferentes modalidades:

*Proyectivas.* En las cuales el individuo emite respuestas de tipo interpretativo, construyéndolas en función a lo que entendió de la pregunta o requerimiento, dentro de este tipo existen las siguientes técnicas: de manchas de tinta, pictóricas o gráficas, verbales, de ejecución o dibujo.

*Subjetivas.* Son aquellos inventarios o cuestionarios de personalidad, principalmente, valores, intereses, en los cuales no existen respuestas correctas o incorrectas, más bien dependerán de las creencias, hábitos y actitudes del individuo ante las situaciones que se le preguntan.

*Objetivas.* Aquellas pruebas que contemplan respuestas correctas o incorrectas y generalmente son las que evalúan inteligencia, desempeño en habilidades específicas y daño neuropsicológico.

En la descripción del proceso de elaboración de la peritación psicológica se vislumbró la importancia de las técnicas de evaluación psicológica y sobre todo a la hora de seleccionar las estrategias para responder a las necesidades e hipótesis planteadas en relación al problema planteado. Las principales técnicas de evaluación son la entrevista y la aplicación de instrumentos, aunque la observación simple, no como una técnica, es parte inherente ya que constituye el complemento ideal que influye en el psicólogo para corroborar y dar soporte a las conclusiones.

#### **4.2.1. Entrevista Psicológica**

La entrevista psicológica es una situación grupal, es decir una reunión de dos o más personas con el objetivo común de investigar situaciones personales para aliviar posibles conflictos o problemas y llegar a una conclusión que modifique un estado anterior.

Es importante que la entrevista se realice dentro de un campo específico, que sería el encuadre o marco de referencia. El campo de la entrevista es la estructura que se configura entre el entrevistador y el entrevistado. En el caso de la entrevista psicológica, como dice Bleger en Talarico (2002) “el entrevistador controla la entrevista, pero el que la dirige es el entrevistado”.

Las entrevistas se realizan a las personas demandadas o demandantes de quienes se necesite realizar una medición o proyección de su estado cognitivo, emocional, de su adaptación o desadaptación social o familiar.

En la entrevista psicológica para los informes periciales, la situación es notablemente diferente de las demás relaciones de interacción psicológica, ya que muchas veces el entrevistado no viene por interés propio sino obligado por las circunstancias periciales, por consiguiente el campo que se estructura, debe tomar contornos más específicos y delimitados.

La entrevista pericial se caracteriza por ser dirigida y por ser un medio para que el psicólogo obtenga información. Si bien la primera entrevista es más dirigida y las subsecuentes son más libres, el motivo principal es la necesidad de observar la conducta del individuo en la realización de las pruebas antes y después. No es aconsejable realizar entrevistas prolongadas por la posible fatiga que se produce, debido justamente a la falta de motivación que suele haber de parte de la persona que debemos evaluar.

Talarico en su libro *Pericia Psicológica* (2002) menciona algunos puntos que debemos considerar en este tipo de entrevistas, por ejemplo para la primera entrevista es conveniente comenzar con una explicación e información del motivo de tal situación y el objetivo principal. Es conveniente también establecer por anticipado el tiempo y las sesiones, tomando en cuenta las sesiones en las que se aplicarán evaluaciones, ya que en muchas ocasiones los involucrados tienen actividades que no pueden desatender, como por ejemplo el trabajo.

Al término, tal y como lo menciona el mismo autor: “El resultado final de las entrevistas llevará a un diagnóstico definitivo, que será parte del dictamen pericial. Será psicológico

porque dará una noción del estado mental, cognitivo y emocional de la persona entrevistada. El aspecto presente, respecto del pasado y con proyección a futuro, en relación con su persona y su ámbito familiar, laboral y social.”

Asimismo, Talarico (2002) menciona las siguientes cuestiones que se deben tomar en cuenta al momento de la evaluación psicológica, la cual incluye la entrevista y administración de pruebas:

- Necesidad de poner atención en el cumplimiento de las pautas, los horarios de llegada y la disposición a realizar la tarea.
- Observar el modo de caminar, con quién va acompañado o si llega solo, si trae documentos de identificación, el modo de hablar y el tipo de lenguaje.
- Al momento de realizar la administración de las pruebas, tomar en cuenta cómo acepta y comprende las consignas, cómo relata sus antecedentes personales, en relación con la referencia a los hechos objetos del juicio.
- Finalmente, observar la despedida, cómo acepta la siguiente sesión a pesar de que no puede, si pone trabas arbitrarias, o si trata de hacer coincidir las posibilidades de ambos.

#### **4.2.2. Uso de pruebas psicológicas**

Ávila Espada (Jiménez Burillo y Clemente, 1986) menciona referente al papel de las técnicas de evaluación que:

“tan frecuente y útil como controvertida, es la utilización de las pruebas psicológicas en los dictámenes periciales. La evolución de los criterios metodológicos ha estado determinada tanto por la experiencia de la validez o no de los testimonios de los peritos, como por la transformación del psicodiagnóstico y la aparición de nuevos modelos para la evaluación psicológica, desde la clásica exploración de la inteligencia a través de escalas tipo Weschler, de la personalidad a través del MMPI, hasta la exploración neuropsicológica y los inventarios diseñados desde perspectivas actuales acerca del comportamiento anormal [por ejemplo, en México, el Inventario para medir objetivamente la peligrosidad de Chargoy E.] o las evaluaciones que la evaluación de contextos y ambiente realiza.”

Tema frecuente de investigación ha sido el valor de las técnicas proyectivas para orientar juicios sobre la competencia, imputabilidad o peligrosidad, con resultados contradictorios, pero que tienden a mostrar que una utilización objetiva de éstas técnicas, principalmente del Rorschach y del TAT, suministran índices válidos y fiables. Igualmente, tanto en España como en algunos países latinoamericanos como Colombia y Argentina, se ha desarrollado un amplio campo metodológico, creado para cubrir las necesidades específicas de la psicología forense por lo que se han estandarizado y en algunos casos, construido, instrumentos y escalas para propósitos específicos.

Una cuestión controvertida dentro de la utilización de instrumentos en psicología forense es la falsificación de las respuestas por parte de los sujetos o la simulación de trastornos del comportamiento, razones por las cuales algunos de los instrumentos, uno de ellos el MMPI, han elaborado escalas de simulación o indicadoras de éste tipo de situaciones.

Pero irrefutablemente, hay que destacar el importante papel de éste tipo de valoraciones en psicología forense, en cualquiera de las áreas de intervención psicológica hay numerosas razones para recomendar la realización de actividades valorativas, pero la trascendencia de las decisiones que se adoptan dentro del sistema jurídico en base a los contenidos de la actividad forense, hace inevitable otorgar clara prioridad a éstas.

Sin embargo las pruebas pueden considerarse un tanto unilaterales y debido a eso, a veces no cumplen perfectamente su labor, pero si se combinan adecuadamente las diversas pruebas en baterias y si además se complementan con las otras técnicas de evaluación psicológica, puede llegar a evitarse éstas unilateralidades. Además es necesario subrayar que si bien son una herramienta fundamental para la actividad pericial, también es cierto que las pruebas por si solas no nos darán las respuestas correctas y no siempre podrán acercarnos a la verdad.

Es muy importante también, mencionar que la mayoría de los examinados no se presentan a las sesiones de buena gana y mucho menos realizan las pruebas en las condiciones anímicas deseables, ya que pueden mostrarse desde muy ingenuos, reservados o escépticos, esto a razón de que el sujeto prevé que mucho dependerá de

él, el resultado y por lo mismo tratará de influir en un sentido que le favorezca, de este modo hará prevalecer lo que a su juicio causara buena impresión y reprime lo que podría perjudicarlo.

Para Talarico (2002) las pruebas psicológicas son las herramientas que hacen que un peritaje sea certero. Las pruebas sirven para profundizar y fundamentar las hipótesis que previamente se obtuvieron en las entrevistas iniciales. Eso si, conociéndose el objetivo, finalidad y fundamento teórico, ya que en ellos se basarán los resultados finales. Precisamente la pericia del profesional psicólogo radicará, entre otras cosas, en la habilidad para elegir las pruebas más adecuadas de acuerdo a la edad, etapa vital y nivel socio-educacional. Pero es muy importante tener presente que las pruebas psicológicas son solo una herramienta.

Dentro de las pruebas psicológicas existe una clasificación de los instrumentos, ya sea por su objetivo, la variable que miden, por su estructura o por el tipo de respuesta. Talarico (2002) clasifica a las pruebas psicológicas en:

- Psicométricas, las que evalúan habilidades específicas o aspectos cognitivos.
- Test proyectivos y de personalidad, los que utilizan dibujos o láminas y evalúan las respuestas de los individuos ante esos estímulos.
- Cuestionarios, más guiados pero estandarizados, permitiendo detectar tipos de personalidad que reflejan los evaluados.

En la labor pericial las pruebas más recurridas son las de personalidad y las que evalúan la inteligencia. Caballero Borja (2003) en base a su desempeño pericial propone también las pruebas que miden valores y estrés como útiles en esta labor.

### *Personalidad*

Las pruebas de personalidad resultan de gran importancia tanto en el ámbito penal como familiar, en ambos casos se tratan de herramientas invaluable para el perito psicólogo.

Para la evaluación de la personalidad existen tanto las pruebas proyectivas como los inventarios o cuestionarios de personalidad.

Caballero Borja (2003) recomienda para éste fin el uso del Test Multifásico de la personalidad de Minnesota (MMPI) y el Test de la Figura Humana, además en su material didáctico titulado La Importancia de la Prueba Pericial en Psicología, da algunas recomendaciones que se deben observar respecto a esta evaluación en el informe pericial. Por ejemplo, dicha autora sugiere que al responder al punto relativo al tipo de personalidad se indique si se trata de una persona normal o con psicopatologías, sin especificar el tipo de estas, ya que esto forma parte de otro punto, en el cuál deberá precisarse el tipo y grado de afectación que se encontraron, así como mencionarse las pruebas en las que se basa dicho argumento. En cuanto al tipo de personalidad, deberán indicarse las cualidades de la persona que se deriven de las diversas pruebas de personalidad aplicadas.

Para Talarico (2002) son susceptibles de aplicación en el contexto de pruebas proyectivas gráficas:

- Test de Bender
- Test de la Casa-Árbol-Persona (HTP)
- Test de la Persona bajo la Lluvia
- Test de la Familia

Como pruebas proyectivas no gráficas propone:

- Cuestionario desiderativo
- Test de la Relaciones Objetales de Phillipson
- Test de Rorschach.

Las pruebas utilizadas deben describirse mencionando las cualidades psicométricas que poseen, asimismo se recomienda anexar al informe las pruebas originales enmicadas para evitar alguna modificación siendo éstas previamente firmadas por el perito responsable, también se recomienda conservar copia de cada prueba.

### *Inteligencia*

Este tópico ha sido de gran importancia para la psicología desde sus inicios “científicos”, los antecedentes más antiguos se encuentran en los estudios de Galton y Wundt que datan de finales del siglo XIX principios del XX, razón por lo cual existen varios instrumentos para la evaluación de la inteligencia en psicología.

Para Caballero Borja (2003) toda prueba pericial en psicología, tratándose del ámbito penal o familiar, requiere de la evaluación de la capacidad intelectual de la persona respecto de quien se realiza el estudio, siendo esta evaluación la base del dictamen pericial.

Dicha autora recomienda ampliamente la utilización del Test de Matrices Progresivas de Raven, el cual es de fácil y corta aplicación, de interpretación sencilla, con validez y confiabilidad, puede aplicarse desde niños, adolescentes hasta adultos con estudios de posgrado y es relativamente económica.

Otras pruebas que también son muy socorridas para este tipo de evaluación son las Escalas de Inteligencia Weschler, en sus diferentes modalidades, WAIS y WISC, en sus diferentes escalas y subpruebas.

Al responder respecto al nivel de inteligencia en el informe pericial, es necesario indicar la interpretación obtenida, el tipo y cualidades psicométricas de la prueba utilizada, además de anexar el original de preferencia enmicado, quedándose por seguridad el perito con una copia para el archivo personal.

### *Valores*

Caballero Borja (2003) menciona respecto a la evaluación de los valores: “Constituyen una herramienta importante al momento de determinar la veracidad con que se conduce

una persona, toda vez que en la medida en que se rija por los valores universales será factible esperar una conducta apegada a la verdad.”

Esta autora menciona, en su material didáctico que Rosas Medrano, cuando se trata de valores hace referencia a un área del conocimiento relacionada con la ética, parte de la filosofía que se refiere a la moral y en la cual el surgimiento y desarrollo de ésta se vincula a las formas de convivencia social.

Los valores son transmitidos por la familia, de ahí que resulte tan importante la evaluación de la estructura familiar, en particular en el ámbito familiar.

Existen diversos instrumentos para medir valores, uno de los más conocidos es el Inventario de Allport, éste puede ser usado desde adolescentes, consta de dos partes las cuales son fáciles de comprender y de aplicar, el tiempo aproximado de aplicación es de treinta minutos y el de calificación es aproximadamente en quince minutos. Existen quienes opinan que se trata de un instrumento que sólo mide intereses, no obstante permite identificar si la persona se inclina hacia el lado económico, el religioso, el político, entre otros.

La evaluación de los valores sirve principalmente para determinar la veracidad del individuo en el proceso jurídico, pero en el área familiar puede proporcionar indicadores respecto a los valores por los cuales se rige una persona a la cual se le confiará por ejemplo la custodia de los hijos.

La misma autora menciona que si bien la evaluación de los valores es una herramienta de mucha ayuda, no debe ser la única prueba en la que se fundamente el dictamen, por lo cual deberá tomarse también en cuenta el nivel de inteligencia de la persona, el tipo de personalidad y la psicopatología encontrada, si es que la hubiera.

Al igual que en los rubros anteriores, la autora recomienda entregar las originales enmascaradas para evitar modificaciones posteriores y conservar una copia.

### **4.3 Límites y alcances de la intervención pericial del Psicólogo**

Como se mencionó en el último apartado del capítulo anterior, la actividad pericial en México se desempeña en sólo algunos rubros de toda la amplia gama de posibilidades. Vargas Castro Manuel (2004) hace una delimitación de las funciones que un psicólogo forense debe desempeñar en cada área, sin importar el país, y que a veces no exclusivamente se limitan a la actividad pericial. A continuación se describen tanto las actividades que se realizan en México como las que delimita Vargas Castro, complementándolas con las breves descripciones que hace la Psicomed, centro privado integrado por profesionales de la salud en Madrid, así como las aportaciones encontradas a través de la investigación documental realizada de otros autores de diferentes países. Éstas últimas actividades susceptibles de desarrollo en México y que en otros países ya han sido aplicadas.

### **4.3.1 Derecho Penal**

En México las actividades que se desempeñan en esta área son las que se describen a continuación:

#### *Normalidad.*

*Determinación de la competencia de los sujetos para acudir a un juicio*, mediante la evaluación clínica de la competencia: inteligencia, daño neuropsicológico, memoria y personalidad a través de la aplicación de Escalas de Inteligencia Weschler y Subprueba de memoria de dígitos, Test Gestáltico Visomotor (TGV) de Bender y Tests o Cuestionarios de Personalidad como el MMPI o 16 PF.

#### *Imputabilidad*

*Valoración de la imputabilidad y responsabilidad*, respecto a los enfermos mentales ya sea desde antes o durante la comisión del delito o durante el proceso y de las personas que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, según lo que marca el Código Federal de Procedimientos Penales, título duodécimo, capítulo I y el Código de Procedimientos Penales para el DF sección tercera, capítulo III.

Según una ley definida por Skinner en 1953, la imputabilidad se definió operativamente como “la posibilidad de establecer la secuencia del proceso por el cual el sujeto participa decisivamente en la ejecución u omisión de un acto, en dependencia de las condiciones

ambientales en las que se da, pero no determinado decisiva e irremediamente por ellas”.

La definición de Inimputabilidad que más va acorde con la labor pericial psicológica es la siguiente: “se encuentran afectadas las bases psicológicas de su imputabilidad, es decir conoce la realidad y es libre para actuar conforme a ese conocimiento. Personalidad, psicopatología, deterioro mental toxicomanía y afectación de la personalidad”.

El peritaje de imputabilidad generalmente le había correspondido a los psiquiatras incluyendo ocasionalmente a los psicólogos solo para realizar valoraciones psicométricas, pero en las últimas décadas y gracias a la especialización del psicólogo en materia forense se ha logrado que en países Anglosajones y de Iberoamérica como España, Argentina y Colombia sea recurrido con más frecuencia que el psiquiatra.

La aproximación psicológica forense ha utilizado, para la evaluación de este rubro, principalmente los siguientes métodos:

- Observaciones de hechos y situaciones relativas al crimen o delito
- Examen de los recuerdos del acusado
- Valoración crítica del testimonio prestado por terceros y/o testigos presenciales
- Evaluación psicológica específica de la competencia del sujeto y el análisis de su comportamiento ante contingencias similares

En cuanto a las técnicas de evaluación el MMPI y el Rorschach, son y han sido las más utilizadas por los psicólogos para estudiar y clasificar el comportamiento de los delincuentes criminales, así como para establecer o descartar la simulación de trastornos junto con criterios de observación clínica.

### *Peligrosidad*

*Predicción de la peligrosidad y de la conducta violenta*, inherente al diagnóstico de la imputabilidad de los hechos delictivos y criminales, existe la valoración y predicción clínica de la peligrosidad del sujeto sometido a dictamen pericial. En México, el Mtro. Eric Chargoy desarrolló un “Inventario para medir objetivamente la peligrosidad” como parte de su tesis para titulación de maestría en 1993.

Para esta área, en otros países las funciones se consideran mucho más amplias que las tres mencionadas anteriormente, esto debido a que el área penal incluye desde agencias del ministerio público, tutelares de menores infractores hasta reclusorios preventivos y penitenciarias. Una tarea básica de los psicólogos forenses en otros países, es el diagnóstico y evaluación de personas implicadas en procesos penales que servirá de asesoramiento a los miembros del Ministerio Público, Jueces y Tribunales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas y también durante el proceso, constituyendo una ayuda incuestionable a la hora de imponer las circunstancias atenuantes.

Los alcances para la psicología forense dentro de esta esfera penal, se enumeran en los siguientes puntos:

Funciones específicas en el ámbito de los Juzgados:

- Evaluar imputados que cometieron delitos y que como defensa argumentan padecen de trastorno mental.
- Evaluar las perturbaciones psicológicas o neuropsicológicas de una persona después de ser víctima de un delito o accidente.
- Elaborar perfiles psicológicos de agresores desconocidos con base en la escena del crimen.
- Evaluar la credibilidad del testimonio a través de técnicas psicológicas como el análisis de contenido basado en criterios, los indicadores conductuales de la mentira, como el polígrafo.
- Asesorar y capacitar a policías judiciales en: técnicas de entrevista, recibimiento de declaraciones de víctimas y de testigos, detección de mentiras, memoria de testigos, confesiones falsas, entre otros.
- Colaborar con técnicas psicológicas diseñadas para coadyuvar la investigación criminal.
- Capacitar en la conducción de interrogatorios.
- Peritajes sobre peligrosidad y reincidencia.
- Evaluación por el uso de sustancias psicoactivas y su relación con la conducta criminal.
- Evaluación y tratamiento de abuso sexual.

- Diseñar programas de prevención para futuros transgresores.
- Asesorar a jueces sobre posibles sesgos sobre decisiones judiciales, por medio de peritajes relacionados a temas de memoria como son efecto del arma, sugestión, olvido de detalles periféricos; detección del engaño, influencia social en la deliberación, testimonio infantil, confianza y exactitud del testimonio, entre otros.
- Ofrecer asistencia psicológica de emergencia a víctimas, agresores, funcionarios y policías, entre otros.
- Habilidad para testificar en juicios verbales. Conocimiento de técnicas apropiadas para presentar los resultados de su peritaje en lenguaje psico-legal y de manera eficaz e impugnabile.

Funciones específicas en Reclusorios Preventivos y/o Penitenciarias:

- Emitir los informes técnicos de la especialidad, solicitados por el Juez o Ministerio Público.
- Realizar a petición, el seguimiento de los contraventores o condenados.
- Sugerir sobre las medidas de protección o el tratamiento penitenciario adecuado para cada caso particular.
- Intervenir en controversias respecto a los métodos de evaluación e informes psicológicos finales de internos, en los cuales se integran la propuesta de clasificación y el programa de tratamiento.
- Asesorar en las solicitudes de libertad condicional y reducción de condena.

Respecto a la intervención del psicólogo forense dentro de los Consejos de Menores, se considera que éstas instituciones dedicadas al menor son en todos los países y también en México, áreas de trabajo que deben ser objeto de una política global que se desarrolla desde diferentes ámbitos: educativo, sanitario, servicios sociales y por tanto también desde la Justicia. En la actualidad los Consejeros, tratándose de Menores pueden contar con psicólogos que trabajan en colaboración directa con ellos y que pueden resolver conductas ilegales realizadas por menores. Aunque en México es poco común que suceda esto, toda vez que los Tribunales en muchas de las ocasiones prescinden de los psicólogos y en mayor medida de los psicólogos jurídicos.

#### Funciones específicas en Consejos de Menores:

- Emitir los informes técnicos de la especialidad, solicitados por los Consejeros de la Sala Superior, Consejeros Unitarios y Defensores del Menor.
- Asesorar las medidas que deben ser aplicadas, acorde con los resultados que arroje el informe, hecho por el equipo multidisciplinario del cual él es parte.
- Informar sobre la situación del menor y cuáles son las posibilidades de su re-educación y tratamiento.

#### **4.3.2 Derecho Civil**

Los objetivos y contenidos de la actividad pericial psicológica dentro de esta área versan sobre tres ejes principales de los cuales se desprenden otras actividades y las cuales se aplican ampliamente en otros países y en México con algunas limitaciones:

1. Del matrimonio y las relaciones entre los cónyuges: incluyéndose los dictámenes en los caso de separación, divorcio y nulidad relativos a los *vicios del consentimiento*, el *error in personam*, la coacción y el miedo, la conducta vejatoria, la determinación de la presencia o ausencia de trastornos del comportamiento. Por ejemplo, en los casos de divorcios, separación de bienes, alimentos, a veces puede ser necesaria la evaluación de alguno de los cónyuges para establecer qué tipo de personalidad o estructura psicológica posee y que haya repercutido en la decisión de una ruptura conyugal.

2. Del derecho de filiación y tutela: en casos como, adopciones, el otorgamiento de la guarda y custodia con los múltiples aspectos subsidiarios entre los que se encuentran el régimen de visitas, los alimentos; las divergencias de criterio entre los padres relativos a temas de especial significación para los hijos, violencia y drogadicción.

3. De las personas y sus capacidades: en los casos de internamiento terapéutico, incapacidad para la administración de bienes y propiedades, rehabilitación forzosa, captación o alteración de voluntades testamentarias, incapacidad o inhabilitación de actos propios de la vida civil o de la vida de pareja. El perito ayuda a determinar con su evaluación, si la persona se encuentra o no capacitada, el grado de incapacidad y si realmente es necesario que dependa de otra para que la represente, por último, ayuda a designar a la persona que se hará cargo.

Esta falta de capacidad puede deberse tanto a una imposibilidad física como psíquica. Las capacidades psíquicas pueden ser por consecuencia de enfermedades degenerativas del cerebro o disfuncionalidades genéticas que producen retrasos cognitivos, que hacen imposible un desarrollo armónico de la personalidad. Así mismo, existen casos en los que hay que determinar las afecciones psicológicas y cognitivas de las personas con discapacidad.

El psicólogo deberá hacer un análisis completo de las capacidades existentes, si la persona esta en de ser consciente de sus responsabilidades, así como determinar en qué aspectos puede desenvolverse por sí mismo, o si necesita la asistencia de otra persona, también deberá determinar si fue alterada por causales externas, como traumatismos, ingesta nociva tóxica o enfermedades degenerativas.

También existe la posibilidad de intervenir en peritajes respecto a los siguientes casos: dispensa de edad para contraer matrimonio, valoración de testimonio en niños en casos de abusos sexuales, violencia familiar, captación de voluntades, diagnóstico sobre la existencia de engaño, simulación, miedo, cambio de sexo, secuelas y lesiones psíquicas de accidentes de tráfico.

Los alcances para esta área se enfocan en el asesoramiento y en el peritaje de diversos contratos jurídicos como la capacidad civil en la toma de decisiones, en los cuales se incluyen los contratos, testamentos tutelares, incapacidades legales en procesos civiles de interdicción, internamientos psiquiátricos voluntarios e involuntarios, capacidad

testamentaria e impugnación de testamentos, valoración de secuelas psicológicas, asesorar en casos de cambio de nombre y/o sexo y en todas aquéllas situaciones susceptibles del trabajo en el campo psicológico dentro del Derecho Civil.

### *Derecho de Familia*

Dentro de esta área exclusivamente, los psicólogos forenses deben asesorar al Juez en los procesos de:

- Guarda y custodia de los menores, lo que encierra la capacidad de los cónyuges
- Establecimiento del régimen de visitas y seguimiento del mismo
- Efecto psicológico de la separación o divorcio
- Privación de la patria potestad
- Adopción y tutela de menores
- Nulidad de matrimonio civil y canónico
- Matrimonio de menores
- Casos sobre acogimientos
- Maltrato infantil o conyugal

### Las funciones en los Juzgados Civiles o en su caso familiar pueden ser:

- Emitir los informes técnicos de la especialidad solicitados por el Juez Civil en los procesos de rupturas de parejas con hijos y cómo afecta a los hijos la separación, divorcio.
- Emitir los informes de la especialidad, en otras situaciones relacionadas con los menores, que se planteen en casos de derecho de familia, tales como: tutelas,

acogimiento, adopciones, autorizaciones para contraer matrimonio, guardas, visitas reguladas, divorcios, pensión alimentaría.

- Asesor a los jueces y ministerios públicos, actuando como perito, conjuntamente con el equipo multidisciplinario.

En otras Instituciones puede intervenir en:

- Mediación familiar
- Peritajes privados
- Peritajes y asesoramientos con Tribunales Eclesiásticos

En el ámbito Privado puede ser:

- Perito
- Asesor del Abogado
- Colaborador con el abogado mediante trabajo interdisciplinario en todo el procedimiento
- Mediador en la búsqueda de soluciones de conflictos por vía de la búsqueda de medios alternativos

### **4.3.3 Derecho Laboral**

De reciente aparición y casi nula aplicación en México es la inclusión del psicólogo como perito en el área laboral. Generalmente se ha enfocado a dos temas de importancia:

- Relativos a la valoración del trabajo como actividad humana y de los sistemas de gestión del trabajo.
- Valoración de los trastornos, incapacidad o invalidez en sus diversos grados y que afectan al rendimiento laboral de los individuos como consecuencia de un accidente, enfermedad o alteración funcional, producida por el trabajo principalmente.

La función del perito es valorar las alteraciones mediante un minucioso estudio de características y predecir su evolución. La evaluación neuropsicológica actual juega un importante papel para ofrecer valoraciones más precisas, tanto de los déficits como de los programas de rehabilitación que pueden establecerse, ofreciendo una valoración dinámica, de la misma manera se evalúan secuelas y lesiones psíquicas en accidentes laborales, la incapacidad laboral de naturaleza psíquica y las posibles simulaciones.

El psicólogo forense en el área laboral suele ser requerido para asesorar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje en materia de secuelas psicológicas o neuropsicológicas por accidentes laborales o por enfermedad ocupacional, en casos de simulación, estrés laboral, incapacidad laboral, situaciones de acoso, así como en las psicopatologías laborales y problemas psicofisiológicos inherentes a las comités de prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad, según cada sindicato.

Los alcances para esta área se refieren tanto al Derecho Laboral como para el Derecho Administrativo.

En el ámbito privado puede desempeñarse como:

- Perito
- Asesor del Abogado y Comités o Comisiones de Seguridad e Higiene
- Colaborador con el Abogado a través del trabajo interdisciplinario en todo el procedimiento
- Mediador en los procesos de conciliación obligatoria impuestos por la Ley Federal del Trabajo para tratar de llegar a un entendido en las diferencias laborales a través de métodos alternativos en la solución de conflictos.

En el área administrativa además de las anteriores, sus funciones son pueden abarcar la elaboración de informes, sobre sistemas de valoración y calificación en procesos de selección o ascensos de personal que realizan las administraciones públicas, entre las cuales se encuentran la militar y la policial, procurando con su participación, que la Carrera Civil Administrativa rinda frutos en beneficio de todos sin lesionar la condición psicológica del empleado público.

#### **4.3.4 Criminología / Victimología**

Para este último rubro los límites se centran en las actividades referentes a la Criminología, las actividades de un criminólogo y un psicólogo forense pueden llegar a ser paralelas, sin poder distinguir entre uno u otro y por tal motivo no brindar propuestas efectivas. En México se desarrolla el estudio de las conductas antisociales para proponer

su tipificación, asimismo se estudia la conducta del criminal, su origen y su razón de ser. Estas actividades como se puede observar en apartados anteriores, en otros países son propias del área penal en el ámbito de los reclusorios o penitenciarias. Por tanto, los alcances se referirían a la Victimología, disciplina que parece incipiente y algo relegada en México, pero que va tomando forma y fuerza, sobre todo en lo respectivo a la reparación o compensación de daños.

En México, el área victimológica era casi desconocida aunque desde hace aproximadamente dieciséis años se viene llevando a cabo. Entre el año de 1991 al 2000, se estableció el marco legal por el cual se constituye lo que ahora se denomina Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad del la PGJ del Distrito Federal.

En los inicios, la intervención pericial psicológica tenía el nombre de “Impresión Diagnóstica” posteriormente fue llamada Dictamen Psicológico, a partir de las reformas del 2007 al Código Penal para el Distrito Federal, el nombre que ahora recibe es Dictamen Psicológico Victimal y se aplica en cuatro rubros:

- En el CAVI para mujeres y niños menores de doce años.
- En el ADEVI respecto al daño moral directo o indirecto, por ejemplo en los casos de homicidio o lesiones.
- En el CIVA para los casos de elaboración de perfiles de generadores de violencia.

- En el CARIVA para determinar daño psicológico por violencia familiar y adicciones.

Para el caso de éstos centros, la intervención forense es principalmente de psicólogos clínicos, ya que como se explicó en capítulos anteriores la PGJ DF tiene contemplados peritos psicólogos clínicos y forenses, ambos con formación totalmente clínica (Anexo 8), la diferencia reside en que estos últimos trabajan exclusivamente en los Servicios Periciales y se les relaciona con cuestiones relativas a la “personalidad del delincuente homicida”.

Es importante también mencionar que éstos centros se relacionan más con el área penal, ya que se tiene relación con delitos que se contemplan dentro de esa área como lo son la violencia intrafamiliar, familiar y lesiones, situaciones en las que el Agente del Ministerio Público esta obligado a solicitar dictámenes psicológicos victimales. Aunque también dentro de la PGJ DF se contemplan éstos dictámenes en los casos de la reparación del daño.

Las intervenciones del psicólogo en los juicios de daños y perjuicios, al menos en Argentina, son muy frecuentes. Talarico (2002) menciona que las pericias que más se requieren están relacionadas con las consecuencias psicológicas y sociales de los accidentes, en especial los de tránsito, “El denominador común es la agresión externa recibida, que menoscaba el estado físico y psíquico de la persona, produciendo heridas visibles o no y en algunos casos hasta la muerte”. La misma autora menciona también

otros causales de peritaje psicológico no considerados anteriormente son: la agresión por daño psicológico, debido a injurias, mal uso del nombre o degradación moral y la mala práctica médica.

Todos los anteriores producen efectos emocionales, afectivos y cognitivos sobre la personalidad global de la víctima y de sus familiares, por ejemplo, en el caso de accidente de tránsito cuando una de las víctimas fallece y más si esta es el sostén económico.

En el caso de las víctimas, la labor es valorar el estado emocional actual en relación con el supuesto delito, secuelas que hayan podido quedarle en el orden emocional y pronóstico en la evolución de estas secuelas. En menores involucrados en abusos sexuales se evalúa la capacidad para testificar, credibilidad del testimonio y secuelas psicosociales.

La función de la pericia psicológica, para esa autora y sobre los casos anteriores, es además de estudiar el estado psicológico, tanto cognitivo como emocional, al momento de la evaluación y sacar conclusiones del déficit o deterioro con respecto al estado anterior al hecho o accidente, es el hacer una proyección de las consecuencias y posibilidades de recuperación, esto se refiere al tipo de terapia que el individuo necesitará, la frecuencia de dicha terapia y el lapso. Con estos tiempos determinados, se debe obtener un costo aproximado total, el cual ayudará al juez a fijar los montos indemnizatorios.

En México, aunque se han dado grandes avances al respecto todavía falta mucho por aplicar, no obstante es de suma importancia mencionar el papel tan relevante que ha desempeñado la Universidad Autónoma de México a través de la Facultad de Psicología en todo este campo. A través de la División de Educación Continúa de la facultad, se han implementado los siguientes Diplomados:

- Diplomado en Criminología. Desde 1993 a la fecha.
- Diplomado en Psicología Criminal. Desde 1994 a la fecha.
- Diplomado en Criminología. 1998, en convenio internacional UNAM-ONU-Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Justicia.
- Diplomado en Psicología Criminológica. Desde 1999 a la fecha.
- Diplomado en Psicología Jurídica. Desde 2004 a la fecha, en convenio con el TSJDF, dirigido al personal jurisdiccional, Jueces y Magistrados con el objetivo de instruirles acerca de cómo se debe recibir y aceptar un peritaje, así como las características que éste debe tener.

Así mismo, la facultad tiene un convenio de colaboración con el TSJDF desde el 2000, con el cual se le ha brindado apoyo respecto al perfil del Centro de Justicia Alternativa, a la evaluación de psicólogos del Centro de Visitas, así como de Jueces y Magistrados, respecto a las designaciones o ratificaciones y en la evaluación de peritos para la certificación. Una persona de suma importancia dentro de estas actividades es el Mtro. Lucio Cárdenas, el cual desde hace varios años se ha visto involucrado en éstas áreas y a las cuales ha hecho valiosas aportaciones, una de ellas es haber fundado el Colegio Mexicano de Criminología y el de Victimología, junto con el Mtro. Jorge López Vergara.

## **CONCLUSIÓN**

En la actualidad, aún cuando la Psicología Jurídica y la Psicología Forense han tenido una gran aceptación y desarrollo en varios países de Iberoamérica, sobre todo en España, Argentina, Colombia y, en menor medida en México, todavía no se ha logrado unificar criterios y definiciones, persisten algunas confusiones, las cuales se deben en gran medida a la reticencia de algunos profesionales a la modernización. Ambas disciplinas surgieron décadas atrás, con modelos que en la actualidad ya no pueden seguirse aplicando, así como los tiempos cambian constantemente, así lo ha hecho la Psicología Jurídica y sus áreas de intervención.

A través de la recopilación y comparación de información a nivel Iberoamericano para esta investigación documental, se hizo evidente la existencia de diferentes conceptos y definiciones, así como algunas imprecisiones tanto de la Psicología Jurídica como de la Forense, así mismo, se manifestó la imperiosa necesidad de unificar criterios para una mejor comprensión y desarrollo de éstas disciplinas.

En México, la Psicología Jurídica y la Forense son conceptos que todavía están definiéndose y tomando forma día a día, por tal motivo, el principal objetivo de ésta

investigación documental, se refería a proponer los fundamentos de una definición y delimitación de Psicología Jurídica, así como una definición de Psicología Forense y la descripción del Peritaje Psicológico, acorde a las nuevas expectativas surgidas en los diferentes países y en México.

La Psicología Jurídica, la define el Colegio Oficial de Psicólogos de España como *el área de trabajo e investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia*, la propuesta es agregarle además que, *es una especialidad que se desenvuelve entre las relaciones del mundo del Derecho y de la Psicología, tanto en su vertiente teórica, explicativa, y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento, a través los distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención*. Una de estas áreas de intervención es la Psicología Forense, la cual comprende primordialmente, la función específica del Perito Psicólogo dentro de los procedimientos y procesos, en las diferentes ramas del derecho, penal, familiar, civil y laboral, actuando como auxiliar o asesor de las partes involucradas, llámese Agente del Ministerio Público, Juez o al Abogado Defensor, y en menor medida, la capacitación de Jueces. A ésta función específica se le denomina actividad pericial.

La actividad pericial desemboca en un informe o dictamen pericial, el cual se lleva a cabo a través de la peritación, que se refiere a las actividades que en concreto tiene que realizar el experto, en el caso del peritaje psicológico, éste se realiza a través de la evaluación psicológica la cual comprende entrevista y aplicación de pruebas psicológicas.

La utilización de éstas técnicas tiene como objetivo auxiliar al AMP o Juez a descubrir o esclarecer los conocimientos que no son susceptibles de su comprensión, en este caso en materia de psicología, pero que son indispensables para su acertada intervención en los procesos legales. En México, el peritaje psicológico no tiene la difusión precisa, las áreas más conocidas son dentro del ámbito penal, peritajes sobre la personalidad, peligrosidad y capacidad del delincuente, y dentro del ámbito victimológico, para determinar daño psicológico, lesiones y responsabilidad del agresor. Pero también es susceptible de aplicación en el área familiar-civil en casos de divorcios, custodia de hijos, adopción, capacidad de una persona, y en el área laboral en casos de enfermedades laborales, secuelas psicológicas o daños neuropsicológicos.

Un punto de suma importancia para el Psicólogo Forense es la formación, por lo cual es importante resaltar la necesidad de un Código Ético uniforme o bien un Código Deontológico, que involucre a todos los profesionales de los diferentes países dónde se desarrollan estas actividades pero desde un enfoque especializado y dejando en claro que las actividades que necesitan regularse son específicamente las del Psicólogo Forense. Es importante también destacar el perfil necesario así como los conocimientos y principalmente de Derecho y Leyes, ya que como bien lo mencionó Saade Y.(2004) el Psicólogo Forense debe tener la formación para realizar aportes verdaderos a los requerimientos que exigen de mayor conocimiento y pericia a la hora de actuar frente a un proceso penal.

Aunque en México, como en otros países éstas disciplinas han logrado llamar la atención de profesionales tanto del Derecho como de la Psicología, todavía existe mucho que consolidar:

- Considerarlas como materias optativas en ambas carreras, o bien en el caso de Psicología, establecerlas dentro de una área terminal, para que desde nivel licenciatura se establezcan los inicios y las bases de éstas disciplinas.
- Establecerlas como estudios de Posgrado a nivel especialidad y maestría, es indispensable para el ejercicio profesional una preparación mayor en la materia a ejercer, considerar una Especialidad en Psicología Forense significaría actualizar los conocimientos, habilidades y destrezas, mediante materias prácticas a los futuros o a los ya existentes Peritos Psicólogos. Una Maestría en Psicología Jurídica, aportaría las bases teóricas y la posibilidad de investigación en las diferentes áreas de intervención. Ambas, sobre temas Legales o del Derecho como en Psicología.
- Constituir una Organización Mexicana de Psicología Jurídica e instaurar un Congreso Mexicano de Psicología Jurídica, para difundir y acercar a los interesados, no solo psicólogos, en ésta disciplina y sus áreas de intervención a nivel nacional.
- Crear una Sociedad Mexicana de Psicólogos Forenses para interactuar con otras Organizaciones de Iberoamérica a fin de unificar criterios y establecer un Código Deontológico del Psicólogo Forense.
- Establecidos como Organización, colaborar en la reforma y actualización del sistema jurídico mexicano, en las diferentes áreas de intervención de la Psicología Jurídica, como son la forense, la penitenciaria, la judicial, la policial, la victimología y la mediación.

## ANEXOS

# ANEXO 1

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

|            |  |
|------------|--|
| AMP        | Agente del Ministerio Público                                |
| ADEVI      | Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento |
| CAVI       | Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar              |
| CARIVA     | Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones         |
| CIVA       | Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo   |
| CFPC       | Código Federal de Procedimientos Civiles                     |
| CFPP       | Código Federal de Procedimientos Penales                     |
| 16 PF      | Cuestionario de 16 Factores de Personalidad de Catell        |
| WAIS       | Escala de Inteligencia Wechsler para adultos                 |
| WISC       | Escala de Inteligencia Wechsler para niños                   |
| IFP DF     | Instituto de Profesiones Profesionales del Distrito Federal  |
| PGJ        | Procuraduría General de Justicia                             |
| PGJ DF     | Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal        |
| PGR        | Procuraduría General de la República                         |
| TAT        | Test de Apercepción Temática                                 |
| TGV Bender | Test Gestaltico Visomotor de Bender                          |
| MMPI       | Test Multifásico de la personalidad de Minnesota             |
| TSJ DF     | Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal           |

## ANEXO 2

SOLICITUD DE DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA



ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN  
EN MATERIA DE PSICOLOGIA.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION  
VICIIMOLOGICA Y DE APOYO OPERATIVO DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.  
CALLE DOCTOR ANDRADE, NUMERO 103, CUARTO PISO,  
COLONIA DOCTORES

P R E S E N T E.-

JUZGADO 32°  
DE PAZ PENAL  
DEL D.F.  
SEC. "B"  
EXP. 104/2003.  
OF. 2035.

*Recibi Oficio 22 Mayo de 2003*

Por medio del presente, me permito enviar a Usted al Lesionado VICTOR MANUEL OLIVARES AGUILAR, quien se encuentra relacionado como ofendido en la partida penal que se cita al margen instruida en contra del Procesado ROSENDO MENDOZA PEREZ por el delito de LESIONES (CULPOSAS) Y OTRO, esto a efecto de que le sea practicado el estudio correspondiente y se señale si existió daño moral y en su caso se determine el quantum monetario; hecho que sea lo solicitado se remita el resultado y hecho que sea lo solicitado se remita el resultado dentro del término de TRES DIAS, a este Juzgado a mi cargo sito en: *Juanes Sullivan 133 Ser. Piso, Colonia San Rafael Delegación Cuauhtemoc, México D.F.* apercibido el Director aludido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término concedido, le será impuesta una medida de apremio consistente en una multa de 15 quince días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Sin otra particular por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PRESENTEMENTE  
"SUSCRIPCIÓN EFECTIVA, NO REELECCION"  
MAYO 14 DEL 2003  
TRIGESIMO SEGUNDO  
PENAL DEL D.F.



MANUEL RANGEL PRECIADO.  
JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO  
DE PAZ PENAL  
SECRETARIA R

139

## ANEXO 3

CONVOCATORIA PERITOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL (TSJDF)



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

**CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA  
LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTIICA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA  
PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTIICA**

*El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal **CONVOCA** a todos los interesados que aspiren a ingresar a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia y a todos aquellos que actualmente se encuentren inscritos.*

Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 33-20/2006, emitido en sesión plenaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso; y con fundamento en lo dispuesto por:

- \*.- Los artículos 100, 122 apartado "C" BASE CUARTA, fracciones II y III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
- \*.- Los artículos 4, fracciones V y VI, 101, 102, 103, 201 fracciones XIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

La convocatoria para Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia será en las siguientes especialidades:

|                    |  |
|--------------------|--|
| Grafología         | Grafoscopia  |
| Grafometría        | Caligrafía   |
| Actuaría           | Administración   |
| Economía           | Auditoría y Contaduría   |
| Dactiloscopia      | Criminalística   |
| Fotografía         | Documentoscopia  |
| Análisis de videos | Informática  |
| Tránsito Terrestre | Criminología   |
| Arquitectura       | Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Siniestros |
| Ingeniería Civil   | Ingeniería Mecánica  |
| Topografía         | Ingeniería Industrial  |

|   |  |
|---|--|
| Impacto Ambiental   | Agronomía                                      |
| Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: Chino, Árabe, Japonés, Coreano, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Polaco, Hebreo y Ruso | Traductores e intérpretes de Lenguas Indígenas |
| Traductores e Intérpretes para Sordomudos y problemas de lenguaje   | Medicina                                       |
| Gineco-obstetricia  | Cardiología                                    |
| Anestesiología  | Ortopedía                                      |
| Genética  | Cirugía General                                |
| Psiquiatría   | Neurología                                     |
| Bioquímica  | Química  |
| Odontología   | Psicología                                     |
| Pedagogía   | Trabajo Social                                 |
| Valuación de Bienes *Inmuebles  | Valuación de Bienes Muebles                    |
| Valuación de Joyas  | Valuación de Obras de Arte                     |

Bajo las siguientes:

## **BASES**

### **I.- Requisitos de Ley:**

- A.- Ser ciudadano mexicano
- B.- Tener domicilio en el Distrito Federal
- C.- Gozar de buena reputación
- D.- Experto en la ciencia, arte u oficio sobre el que vaya a presentar el examen
- E.- Tener título de la especialidad (si la especialidad lo requiere)

### **II.- Documentación requerida**

#### **A.- Aspirantes de nuevo ingreso**

Se solicita se siga el siguiente orden:

- 1.- Solicitud de ingreso, dirigida al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, señalando lo siguiente:

\*.- nombre del interesado

- \*.- domicilio y
- \*.- materia(s) en la(s) que desee ingresar.
- 2.- Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para desempeñarse como perito, cualquiera que haya sido la pena.
- 3.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 4.- Comprobante de domicilio actual.
- 5.- Copia Certificada del Título Profesional. (Si la especialidad lo requiere)
- 6.- Copia Certificada de la Cédula Profesional. (Si la especialidad lo requiere)
- 7.- Copia de la credencial de pertenencia a colegio profesional de la especialidad (en caso de ser miembro de algún colegio o asociación profesional)
- 8.- Currículo vitae actualizado.
- 9.- Copias de diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos.
- 10.- Relación de asuntos judiciales en que haya intervenido como Perito, (en su caso).
- 11.- Tres fotografías en blanco y negro, tamaño credencial.
- 12.- Carta compromiso expedida por el Instituto de Estudios Judiciales, de conocer y sujetarse a las bases y procedimientos de la convocatoria, misma que de conformidad debe ser firmada por el aspirante.
- 13.- Certificación de pericia en la materia. (IPN-UNAM), el costo que se derive de la aplicación de la evaluación, será cubierta por el sustentante.

Nota importante: En caso de no cubrir alguno de los requisitos antes mencionados, inútil presentarse.

#### **B.- Peritos actualmente inscritos en la lista**

Las personas que actualmente forman parte de la lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, deberán manifestar por escrito al Consejo de la Judicatura si es su deseo continuar fungiendo como Auxiliares de este tribunal.

El Consejo de la Judicatura valorará su desempeño dentro del Tribunal, a través de la Comisión que para tal efecto designe; en caso de que se determine si continuidad en la institución, eberpan manifestar su compromiso para cumplir con el trabajo que les ha encomendado a través de una carta compromiso.

En este caso, solo deberán presentar la documentación de los puntos 1, 2, 4, 8, 10 y 11. En cuanto a los puntos 8 a 10 sólo actualización.

### **III.- Entrega de documentación**

Toda la documentación se deberá presentarse dentro del periodo comprendido del 30 de agosto y el 6 de septiembre del año en curso, en las oficinas del Instituto de Estudios Judiciales del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en Dr. Liceaga No. 113, cuerpo A-B, tercer piso, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

### **IV.- Procedimiento**

#### **A.- Pre-registro**

En el período antes señalado, el Instituto de Estudios Judiciales entregará al aspirante una ficha de registro que deberá llenar con sus datos personales, señalándole día y hora para presentar su documentación.

#### **B.- Registro formal**

Procederá en el momento en que se entregue la certificación expedida por la institución certificadora, al Instituto de Estudios Judiciales.

#### **C.-** El Consejo definirá y difundirá mediante publicación en el Boletín Judicial la Lista Oficial de Peritos lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

#### **D.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 201 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la decisión que al respecto adopte el Consejo de la judicatura será irrecurrible.

***EL DIRECTOR GENERAL DEL***

**INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**

**DR. PEDRO EMILIANO HERNÁNDEZ GAONA**

## ANEXO 4

FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (IFP)



PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN  
ESPECIFICO

DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

| FECHA            |     |     |
|------------------|-----|-----|
| DIA              | MES | AÑO |
| 15               | 09  | 97  |
| NUMERO DE PAGINA |     |     |
| 25               |     |     |

1.4.2 Instituto de Formación Profesional

OBJETIVO

Obtener la óptima eficacia y eficiencia en la selección, capacitación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos de la Institución y establecer el Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría para los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y al personal de los Servicios Periciales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con objeto de contribuir a salvaguardar un verdadero Estado de Derecho.

FUNCIONES

- Elaborar proyectos planes y programas de estudio para establecer el Servicio Civil de Carrera de la Procuraduría para los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y los Peritos de la Institución, de conformidad a las normas reglamentarias y disposiciones aplicables.
- Planear, programar y controlar las funciones de reclutamiento, selección y evaluación de los aspirantes a servidores públicos de la Institución, para garantizar que los candidatos cuenten con el conocimiento, capacidad, aptitud y el perfil que requiere la Procuraduría y sean acordes con los lineamientos, mecanismos e instrumentos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Elaborar y someter a la aprobación del Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, los programas anuales de capacitación y de profesionalización para agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y Peritos que prestan sus servicios en la Procuraduría.
- Diseñar y elaborar planes y programas de estudio que contengan materias teóricas y prácticas para impulsar la profesionalización, dignificación y moralización del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos, en concordancia con los principios contenidos en la Ley General que establecen las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN  
ESPECÍFICO

DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

| FECHA            |     |     |
|------------------|-----|-----|
| DIA              | MES | AÑO |
| 15               | 09  | 97  |
| NUMERO DE PAGINA |     |     |
| 26               |     |     |

- Participar como Secretario Técnico en las comisiones técnicas de profesionalización del Ministerio Público y de la Policía Judicial y los Servicios Periciales por mandato del Procurador.
- Vigilar que en la elaboración de los programas generales de profesionalización y/o en los cursos de especialización o de promoción para agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos, se orienten a cumplir en su parte relativa con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer los mecanismos de coordinación con las diversas unidades administrativas de la Institución, para la detección de necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal de la Procuraduría.
- Someter a consideración del Consejo Consultivo y de las comisiones técnicas de profesionalización para agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos; los programas de reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento; así como los de profesionalización y especialización de los servidores públicos de la Institución.
- Presentar informes mensuales al Consejo Consultivo y comisiones técnicas de profesionalización, actualización y especialización en el Instituto de Formación Profesional.
- Promover la celebración de bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones gubernamentales, privadas, nacionales o extranjeras de profesionalización de servidores públicos encargados de seguridad pública.
- Gestionar ante las autoridades educativas competentes, el registro y reconocimiento de validez oficial, de los cursos de profesionalización que imparte el Instituto a los servidores públicos de la Procuraduría.
- Impulsar la participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los cursos de capacitación y adiestramiento que se imparten dentro de la Institución, o en aquellas otras dependencias u organismos que desarrollen actividades encaminadas a la procuración de justicia.
- Establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo los concursos de ingreso y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría.



PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE  
ORGANIZACION  
ESPECIFICO

DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

FECHA

| DIA | MES | ASO |
|-----|-----|-----|
| 15  | 09  | 97  |

NUMERO DE PAGINA

27

- Definir criterios generales para que, en caso de que los miembros del Servicio Civil de Carrera quisieran desempeñar otras actividades laborales, éstas sean compatibles con las funciones de procuración de justicia que se desarrollan en la Procuraduría.
- Cumplir con las demás atribuciones que para el Instituto de Formación Profesional establezcan las normas legales y reglamentarias aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos.



PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN  
ESPECÍFICO

DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

FECHA

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 15  | 09  | 97  |

| NÚMERO DE PÁGINA |  |  |
|------------------|--|--|
| 39               |  |  |

1.4.2.2.0.0.1 Dirección de Reclutamiento y Selección

**OBJETIVO**

Dotar a la Procuraduría de los prospectos idóneos y necesarios para ocupar las plazas vacantes de Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos, que reúnan los requisitos de conocimientos, honradez y aptitud establecidos a fin de asegurar a la ciudadanía que se les atenderá por servidores públicos profesionales, capaces y especializados en su materia.

**FUNCIONES**

- Coordinar con las unidades administrativas de la Procuraduría la determinación de necesidades de reclutamiento y selección.
- Proponer, verificar y supervisar las acciones que permitan efectuar las pruebas de selección a los aspirantes a ingresar a la Institución.
- Supervisar la debida integración de los expedientes de aspirantes a ingresar a la Procuraduría.
- Proponer los términos de la convocatoria pública o cerrada para el reclutamiento y selección de los aspirantes a cursos de formación de agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Judicial y Peritos.
- Supervisar la comprobación de antecedentes, profesionalización y honradez de los aspirantes a ingresar a la Institución.
- Administrar y controlar el procedimiento de reclutamiento y selección, de conformidad a las políticas establecidas.
- Supervisar que las pruebas de promoción a puestos sustantivos, se apeguen a las normas y demás disposiciones aplicables.



PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL DE  
ORGANIZACION  
ESPECIFICO

DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

| FECHA            |     |     |
|------------------|-----|-----|
| DIA              | MES | AÑO |
| 15               | 09  | 97  |
| NUMERO DE PAGINA |     |     |
| 40               |     |     |

- Diseñar los concursos de ingreso para los aspirantes a servidores públicos de la Institución, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.
- Elaborar las actas de trabajo de la Comisión de Selección y Promoción, así como el orden del día de sus convocatorias y llevar el control y seguimiento.
- Presentar Informes periódicos a la Dirección Ejecutiva de Docencia y Control Interno, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones.

## ANEXO 5

CONVOCATORIAS PERITOS PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF)



LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

A TRAVÉS DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Con fundamento en los artículos 21, 113 y 122 D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos; 17, 23 fracción II, 25, 28, 29 fracciones I, II y V, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 21, 78, 79 fracción I y VII, 82, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento; Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, fracción I, II y V, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto del Acuerdo A/004/98 del C. Procurador por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y en cumplimiento al numeral 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional, celebrada el día 26 de enero de 2006, emite la presente:

## CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE INGRESO PARA OCUPAR 22 PLAZAS DE PERITO PROFESIONAL O TÉCNICO,  
EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

| ESPECIALIDAD        | No. DE PLAZAS |
|---------------------|---------------|
| CRIMINALÍSTICA      | 4             |
| MEDICINA FORENSE    | 2             |
| PSIQUIATRÍA FORENSE | 2             |
| TOPOGRAFÍA FORENSE  | 2             |
| PSICOLOGÍA CLÍNICA  | 2             |
| GENÉTICA FORENSE    | 4             |
| FOTOGRAFÍA FORENSE  | 1             |
| CERRAJERÍA FORENSE  | 2             |
| MECÁNICA FORENSE    | 2             |
| INFORMÁTICA FORENSE | 1             |

### B A S E S

**PRIMERA. PLAZAS DISPONIBLES.**- La presente convocatoria tiene como propósito la ocupación de 22 Plazas de Perito Técnico o Profesional, pertenecientes al Servicio Público de Carrera y será publicada y difundida durante 30 días, conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Periciales.

**SEGUNDA. FORMA DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS.**- Las plazas se ocuparán mediante concurso de ingreso, previo cumplimiento pleno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

**TERCERA. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.**- Podrán concursar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS GENERALES

1. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Contar con la edad especificada en la presente convocatoria, según la especialidad en que participará.
3. Acreditar la escolaridad que se especifica en la presente convocatoria de acuerdo con la especialidad en que se desea participar.
4. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.
5. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
6. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.
7. Gozar de buena salud física y mental.
8. Contar con conocimientos en computación y manejo de equipo de cómputo para desarrollar actividades.
9. Saber conducir automóvil.
10. Residir en la Ciudad de México o en su zona metropolitana.

11. Disponibilidad para cubrir horarios de 24 horas en las especialidades de criminalística y medicina forense.
12. Presentar y aprobar los exámenes de selección, las evaluaciones psico-sociales y acreditar el curso de formación en el IFP.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

1. Solicitud de inscripción debidamente requisitada, que será proporcionada por la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo del IFP, (contra entrega de documentación completa).
2. Acta de nacimiento.
3. Credencial de elector actualizada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. En el caso de aspirantes del género masculino presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
6. Documento de escolaridad que compruebe los estudios solicitados en la presente convocatoria de acuerdo a cada especialidad.
7. Constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. (Domicilio: Av. Juárez No. 92 P.B. Col. Centro. Pagar en cualquier Tesorería \$ 95.81 ,art. 271 fracción XII del Código Financiero).
8. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. (Domicilio: Insurgentes Sur 1735, P.B. ventanilla 5 y 6 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Conseguir formato "5-SAT" en papelerías y pagar los derechos (\$ 93.00) en cualquier Banco).
9. Currículum vitae actualizado, con fotocopia de la documentación comprobatoria de cursos relativos a la especialidad en la que participa y de cursos de computación.
10. Comprobante de domicilio actual (recibo de teléfono o agua).
11. Tres cartas que acrediten experiencia laboral según se indica en cada especialidad, (deberá contener razón social, nombre, firma y teléfono de quien suscribe).
12. Certificado médico de buena salud, expedido con un máximo de quince días anteriores a su entrega, por Institución Oficial del Sector Salud (ISSSTE, IMSS, hospitales de la Secretaría de Salud o Cruz Roja). El documento debe incluir nombre, firma y cédula profesional del médico, así como el sello de la Institución.
13. Carta de exposición de motivos.
14. Tres fotografías a color recientes, tamaño infantil (sin lentes y orejas descubiertas).
15. Licencia de conducir vigente.

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS POR ESPECIALIDAD:**

**CRIMINALÍSTICA:**

1. Haber cursado mínimo 2 años de licenciatura.
2. Tener entre 25 y 40 años de edad.
3. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia como peritos en criminalística en instituciones similares.
4. Presentar constancias de cursos en el área de criminalística avalados por instituciones oficiales.

**MEDICINA FORENSE:**

1. Título y cédula profesional de licenciatura en Medicina.
2. Tener entre 30 y 45 años de edad.
3. Acreditar estudios de especialidad o maestría en Medicina Forense.

**PSIQUIATRÍA FORENSE:**

1. Título y cédula profesional de Médico Cirujano.
2. Título y cédula de la Especialidad en Psiquiatría.
3. Tener entre 30 y 45 años de edad.
4. Acreditar experiencia en práctica clínica.

**TOPOGRAFÍA FORENSE:**

1. Título y cédula de licenciatura en Ingeniería Topográfica.
2. Tener entre 25 y 40 años.
3. Acreditar al menos dos años de experiencia laboral como Ingeniero Topógrafo.
4. Contar con conocimientos de fotografía.

**PSICOLOGÍA CLÍNICA:**

1. Título y cédula profesional de la licenciatura en Psicología General o Psicología Clínica.
2. Tener entre 30 y 40 años de edad.
3. Acreditar al menos dos años de experiencia en psicoterapia grupal y en técnicas de observación y entrevistas clínicas, además de encontrarse en proceso de análisis terapéutico personal.
4. Manejo de psicoterapia.
5. Manejo de pruebas psicométricas.
6. Experiencia en el manejo de víctimas del delito.

**GENÉTICA FORENSE:**

1. Título y cédula profesional de la licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo.
2. Tener entre 25 y 35 años de edad.
3. Experiencia al menos de un año en laboratorio de Genética Forense;

**FOTOGRAFÍA FORENSE:**

1. Bachillerato concluido.
2. Tener entre 25 y 45 años de edad.
3. Presentar constancias que acrediten conocimientos en la materia.
4. Experiencia mínima de cinco años en fotografía.
5. Acreditar el manejo de equipos fotográficos (mecánico, electrónico y digital); del proceso y equipo de revelado en color; del proceso y equipo de revelado en blanco y negro; de películas fotográficas.

**CERRAJERÍA FORENSE:**

1. Bachillerato concluido.
2. Tener entre 25 y 45 años de edad.
3. Presentar constancias que acrediten conocimientos en la materia.
4. Acreditar experiencia mínima de un año en la especialidad.

**MECÁNICA FORENSE:**

1. Técnico profesional en Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz o en Mecatrónica, Ingeniero Mecánico, Mecánico Industrial o Ingeniero Mecánico Automotriz.
2. Tener entre 25 y 35 años de edad.
3. Acreditar conocimientos en seguridad industrial.
4. Acreditar experiencia profesional mínima de un año en la especialidad.

**INFORMÁTICA FORENSE:**

1. Título y cédula profesional de la licenciatura en Informática o Ingeniería en Sistemas.
2. Tener entre 25 y 35 años de edad.
3. Acreditar conocimientos especializados y actualizados sobre calidades y cantidades de software, seguridad informática y orígenes de correos electrónicos.
4. Acreditar experiencia laboral y profesional mínima de un año en la especialidad.

La documentación deberá ser presentada en original y dos copias, en la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo del Instituto de Formación Profesional, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 8 de mayo del presente año, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 hrs.

**NOTA IMPORTANTE:** Sólo se entregará ficha de inscripción, con número de cuenta, a aquellos interesados que presenten **DOCUMENTACIÓN COMPLETA** y que cumplan con todos los requisitos. **Contra la entrega de la documentación, se proporcionará solicitud de inscripción, guía de estudios y la bibliografía correspondiente.** La presentación de documentos apócrifos o falsedad en la información será causa de baja definitiva del presente concurso en cualquier etapa del proceso de selección o durante el curso de formación inicial. Todo documento alterado se remitirá a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. (Art. 339 del Nuevo Código Penal del D. F.)

**CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INGRESAR AL CURSO DE FORMACIÓN:** Con fecha 9 de mayo de 2006, se realizará, en el Instituto de Formación Profesional, una reunión informativa a los aspirantes sobre el procedimiento a seguir durante el concurso. En la aplicación de exámenes y evaluaciones se garantizará absoluta imparcialidad y transparencia; los mismos se realizarán en las siguientes fechas:

➤ **Primera etapa:**

**Examen escrito** de conocimientos generales que se llevará a cabo los días **11 y 12 de mayo de 2006.**

Los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco), tendrán derecho a presentarse a la segunda etapa del concurso.

Publicación de resultados de la primera etapa: **13 de mayo de 2006** (en la que se indicará el número de cuenta de las personas que tengan derecho a continuar en el concurso).

➤ **Segunda etapa:**

- Examen psicométrico.
- Examen médico.
- Toma de huellas

Los aspirantes que cubran el perfil del puesto y no cuenten con antecedentes penales tendrán derecho a presentarse a la tercera etapa del concurso.

Publicación de resultados de la segunda etapa: **19 de mayo de 2006** (en la que se indicará el número de cuenta de las personas que tengan derecho a continuar en el concurso).

➤ Tercera etapa:

Entrevista personal, que se realizará ante un panel integrado por representantes de los servicios de la Institución. Del 22 al 25 de mayo de 2006 (según programación).

Los aspirantes que acrediten la entrevista personal tendrán derecho a ingresar al Curso de Formación Inicial.

Publicación de resultados de la tercera etapa: 26 de mayo de 2006.

Los aspirantes seleccionados, asistirán al Curso de Formación Inicial, del 29 de mayo al 7 de julio de 2006. El cual deberán acreditar satisfactoriamente para ocupar las plazas respectivas.

➤ Publicación final de resultados: 8 de julio de 2006.

NOTA: El horario de actividades se dará a conocer durante el proceso de evaluación, cualquier cambio será notificado con anticipación.

**QUINTA. ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES.**- Los aspirantes que aprueben el Curso de Formación Inicial, ocuparán preliminarmente las plazas de Perito Profesional o Técnico y serán adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en los términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de esta Institución y del artículo 94 de su Reglamento, estarán sujetos a tutoría y supervisión durante un plazo de por lo menos dos años, al finalizar este período obtendrán su plaza en forma definitiva.

En caso de que durante el proceso de ingreso se generen plazas vacantes de Perito Profesional o Técnico en las especialidades del presente concurso, éstas serán consideradas para su ocupación entre las personas que aprueben las evaluaciones y el Curso de Formación Inicial, en orden descendente de calificaciones finales, inmediatamente después de los seleccionados.

**SÉXTA. PERCEPCIONES CORRESPONDIENTES A LAS PLAZAS VACANTES.**- Quienes sean seleccionados para ocupar los cargos de Perito Profesional o Técnico recibirán la percepción mensual, de acuerdo al tabulador vigente.

**SÉPTIMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- Las determinadas en los artículos 113 Constitucional, 47 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 85 y 89 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Se requiere la presencia del aspirante durante los procesos de reclutamiento y selección.
- b) Para tener derecho a participar en el concurso de selección, se deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- c) Los aspirantes deberán presentarse a los exámenes con la ficha de identificación que proporciona el Instituto de Formación Profesional.
- d) Será motivo de baja en el concurso, el que los aspirantes no se presenten en las fechas y horarios programados para las evaluaciones de la presente convocatoria.
- e) El horario de las actividades señaladas en la presente convocatoria se dará a conocer durante el proceso. Cualquier cambio será notificado con anticipación.
- f) La publicación de resultados indicará el número de cuenta de las personas que tendrán derecho a continuar en la siguiente etapa del proceso de selección, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Comité de Profesionalización.
- g) Las determinaciones que se tomen durante el procedimiento, así como los resultados del concurso serán inapelables.
- h) El Instituto de Formación Profesional, con acuerdo del Comité de Profesionalización definirá los criterios de aptitud profesional para el cargo al que se convoca.
- i) La Institución se reserva el derecho de declarar plazas vacantes, en caso de no cumplirse con los parámetros de evaluación.
- j) Los aspirantes deberán ajustarse a los lineamientos y al Reglamento Escolar del Instituto de Formación Profesional.
- k) Las personas seleccionadas deberán contar con disposición para integrarse a la Institución en el horario que se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- l) Toda situación que no se contemple en la presente convocatoria será resuelta por la Junta Directiva o en su caso por el Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional.
- m) El procedimiento se llevará a cabo en el Instituto de Formación Profesional, ubicado en 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín s/n, Col. Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco.
- n) En caso de requerir mayores informes dirigirse a los teléfonos 5345-5910, 5345-5914, y 5345-5907, al correo electrónico [www.pgjdf.gob.mx](http://www.pgjdf.gob.mx), o presentarse directamente en las oficinas de la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo del Instituto de Formación Profesional, ubicada en la dirección señalada anteriormente, en un horario de 9:30 a 14:30 hrs.

TODO EL PROCESO ES GRATUITO

Ciudad de México, a 10 de abril de 2006.



**LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
A TRAVÉS DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Con fundamentos en los artículos, 21, 113, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos; 23, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento; DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo A/003/98; TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO fracciones II, V y X, NOVENO y DÉCIMO QUINTO del Acuerdo A/004/98; y los Acuerdos del Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional, de las sesiones ordinarias del 29 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo de 2007.

**CONVOCA**

**A MUJERES Y HOMBRES AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR 42 PLAZAS DE PERITO PROFESIONAL O TÉCNICO, EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:**

Ingreso mensual antes de impuestos \$11,132.00 (once mil ciento treinta y dos 00/100 M.N.).

| ESPECIALIDAD                    | NO. DE PLAZAS | ESPECIALIDAD                           | NO. DE PLAZAS |
|---------------------------------|---------------|--|---------------|
| ACÚSTICA FORENSE                | 1             | INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS | 1             |
| ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL | 2             | MEDICINA FORENSE                       | 2             |
| CRIMINALÍSTICA                  | 3             | PSICOLOGÍA CLÍNICA                     | 10            |
| DISCAPACIDAD AUDITIVA           | 1             | PSIQUIATRÍA FORENSE                    | 1             |
| DOCUMENTOSCOPIA                 | 5             | RETRATO HABLADO                        | 1             |
| FOTOGRAFÍA FORENSE              | 3             | TELEFONÍA CELULAR                      | 2             |
| IDENTIFICACIÓN FORENSE          | 3             | TOPOGRAFÍA FORENSE                     | 2             |
| INCENDIOS Y EXPLOSIONES FORENSE | 1             | VALUACIÓN FORENSE                      | 3             |
| INFORMÁTICA FORENSE             | 1             | TOTAL                                  | 42            |

## **BASES**

**PRIMERA: PLAZAS DISPONIBLES.-** La presente Convocatoria tiene como propósito la ocupación de **42 Plazas de Perito Profesional o Técnico**, pertenecientes al Servicio Público de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDA: OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS.-** Las plazas se ocuparán previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del proceso de reclutamiento y selección, señalados en la presente Convocatoria.

**TERCERA: REQUISITO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO.-**

### **REQUISITOS**

- Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Contar con título y cédula profesional, o en su caso documentación que acredite la formación académica, de acuerdo con la especialidad;
- Tener conocimientos del idioma inglés;
- Contar con conocimientos de computación;
- Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;
- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- Presentar y aprobar los exámenes de selección, las evaluaciones psicosociales y acreditar el curso de formación inicial que imparte el Instituto de Formación Profesional.

**CUARTA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO.-** Los siguientes documentos deberán presentarse en el orden que se enlistan en original (para cotejo) y dos fotocopias, en la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sito en 4ª y 5ª cerrada de Avenida Jardín sin número, Col. Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco; de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:30 horas, del 2 de julio al 20 de julio de 2007:

**Cada documento original deberá presentarlo acompañado de dos fotocopias, en el siguiente orden:**

- Cuatro fotografías recientes, tamaño infantil a color (con su nombre al reverso, iniciando por apellido)
- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Cédula Profesional, o en su caso documentación oficial académica de acuerdo con las especificaciones de la especialidad en la que desea participar;
- Currículo vitae actualizado (engrapado y sin engargolar);
- Documentación comprobatoria de conocimientos en el idioma inglés;
- Documentación comprobatoria de conocimientos en computación;
- Constancias laborales o académicas oficiales que acrediten experiencia o conocimientos según la especialidad;
- Dos cartas de recomendación recientes (no de familiares) con dirección y teléfono del otorgante;
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. (Domicilio: Insurgentes Sur 1735, P.B., ventanillas 5 y 6, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 hrs. Conseguir formato "5-SAT" en papelerías y pagar los derechos en cualquier institución bancaria);
- Constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal (Domicilio: Av. Juárez No. 92 P.B., Col. Centro. Pagar en cualquier oficina recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal);
- Credencial de elector con domicilio actualizado;
- Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses al momento de su entrega (recibo de teléfono, agua o estado de cuenta bancaria);
- Dos cartas vecinales dirigidas al Instituto de Formación Profesional en las que especifique el tiempo de residencia del aspirante en el lugar señalado;
- Carta de exposición de motivos dirigida al Instituto de Formación Profesional en la que el aspirante explique en una cartilla, el porqué desea ser perito en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

**Nota:** Se les solicita presentar, tres folders tamaño oficio, color amarillo o beige, dos sobres para fotografías, un disco de 3 ½ nuevo y pluma de tinta negra, para la integración de su expediente.

## REQUISITOS Y DOCUMENTOS POR ESPECIALIDAD

| <b>ACÚSTICA FORENSE:</b> |  |
|--------------------------|--|
| 1.                       | Título y cédula profesional de licenciatura en Medicina, Psicología, Lingüística, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Comunicaciones, Ingeniería en Acústica e Ingeniería en Computación, o Título y cédula profesional de la carrera técnica de Programador Analista. |
| 1.                       | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en foniatría u otorrinolaringología.  |
| 1.                       | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |

| <b>ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL:</b> |  |
|---|--|
| 1.                                      | Título y cédula profesional de licenciatura en Arquitectura, Ingeniería Civil o Carrera afin.  |
| 1.                                      | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en análisis de precios unitarios, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; análisis de estructuras de inmuebles; supervisión y control de obra, costos y valuación de inmuebles. |
| 1.                                      | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |
| 1.                                      | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.   |

| <b>Criminalística:</b> |  |
|------------------------|--|
| 1.                     | Título y cédula profesional de licenciatura indistinta.  |
| 1.                     | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en identificación dactiloscópica y toma de huellas. |

| <b>DISCAPACIDAD AUDITIVA FORENSE:</b> |   |
|---------------------------------------|---|
| 1.                                    | Título y cédula profesional de licenciatura en la terapia de la audición, la voz y el lenguaje oral escrito.  |
| 1.                                    | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos del lenguaje manual y de otras técnicas relacionadas, que permitan la comunicación e interpretación con personas sordas o mudas. |
| 1.                                    | Tener entre 25 y 40 años de edad.   |
| 1.                                    | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.  |

| <b>DOCUMENTOSCOPIA:</b> |  |
|-------------------------|--|
| 1.                      | Título y cédula profesional de Ingeniería en las áreas Químico Biológicas o Físico Matemáticas o Licenciatura en Diseño Gráfico, Diseño Industrial o carrera trunca en las mismas (constancia académica oficial que indique el grado de avance). |
| 1.                      | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en grafoscopia y documentoscopia.   |
| 1.                      | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |
| 1.                      | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.   |

| <b>FOTOGRAFÍA FORENSE</b> |  |
|---------------------------|--|
| 1.                        | Licenciatura o carrera técnica indistinta, concluida.  |
| 1.                        | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en técnicas fotográficas, captura de imágenes en movimiento, manejo y operación de equipos para la captura y procesamiento de imágenes fijas o dinámicas con sistemas análogos y/o digitales. |

| <b>IDENTIFICACIÓN FORENSE</b> |   |
|-------------------------------|---|
| 1.                            | Licenciatura o carrera técnica indistinta.  |
| 1.                            | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos de métodos, procedimientos y técnicas de actuación e investigación pericial. |

| <b>INCENDIOS Y EXPLOSIONES FORENSE</b> |   |
|--|---|
| 1.                                     | Título y cédula profesional de Ingeniería Química o Ingeniería Mecánica Eléctrica.  |
| 1.                                     | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en la determinación de la causas de incendios y explosiones. |
| 1.                                     | Tener entre 25 y 40 años de edad.   |
| 1.                                     | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.  |

| <b>INFORMÁTICA FORENSE</b> |  |
|----------------------------|--|
| 1.                         | Título y cédula profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Cibernética, licenciatura en Informática, o carrera afin.   |
| 1.                         | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en el contenido, características y funcionamiento de un medio de almacenamiento de información digital. |
| 1.                         | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |
| 1.                         | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.   |

| <b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS</b> |  |
|---|--|
| 1.  | Título y cédula profesional de Ingeniería Civil y/o Arquitectura, o carrera afin.  |
| 1.  | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en instalaciones de gas, hidráulicas o sanitarias y sus contenedores. |
| 1.  | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |
| 1.  | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.   |

| <b>MEDICINA FORENSE</b> |   |
|-------------------------|---|
| 1.                      | Título y cédula profesional de licenciatura en Medicina, y especialidad en Medicina Forense o legal, con promedio mínimo de ocho.   |
| 1.                      | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en edad clínica, actas médicas, exámenes clínicos e interpretación clínica de resultados de integridad física. |

| <b>PSICOLOGÍA CLÍNICA</b> |   |
|---------------------------|---|
| 1.                        | Título y cédula profesional de licenciatura en Psicología y especialidad o diplomado en el área clínica o victimología.   |
| 1.                        | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en entrevistas clínicas, aplicación de pruebas psicológicas, elaboración de estudios psicológicos y formulación de diagnósticos. |
| 1.                        | Acreditar mediante constancias, mínimo 1 año de experiencia en la especialidad.   |

| <b>PSIQUIATRÍA FORENSE</b> |  |
|----------------------------|--|
| 1.                         | Título y cédula profesional de licenciatura en Médico Cirujano con especialidad en Psiquiatría.                                |
| 1.                         | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en entrevistas y formación de diagnósticos. |

| <b>RETRATO HABLADO</b> |   |
|------------------------|---|
| 1.                     | Título y cédula profesional de licenciatura en Artes Plásticas, Artes Visuales, Artes gráficas, Diseño Gráfico, Arquitectura o carreras afines a las artes gráficas y el diseño o carrera trunca en las mismas (constancia académica oficial que indique el grado de avance). |
| 1.                     | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en habilidad para el desarrollo de dibujo anatómico y la planimetría.  |
| 1.                     | Acreditar mediante constancias, mínimo 1 año de experiencia en la especialidad.   |

| <b>TELEFONÍA CELULAR</b> |   |
|--------------------------|---|
| 1.                       | Título y cédula profesional de licenciatura de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Comunicaciones o técnico profesional en Informática.   |
| 1.                       | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en comunicación satelital, uso y manejo de teléfonos celulares o en almacenadores de información electromagnética. |
| 1.                       | Acreditar mediante constancias, mínimo 1 año de experiencia en la especialidad.   |

| <b>TOPOGRAFÍA FORENSE</b> |   |
|---------------------------|---|
| 1.                        | Título y cédula profesional de Ingeniería Topográfica.  |
| 1.                        | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos en localización, ubicación y deslinde de terrenos o predios. |
| 1.                        | Tener entre 25 y 40 años de edad.   |
| 1.                        | Acreditar mediante constancias, mínimo 3 años de experiencia en la especialidad.  |

| <b>VALUACIÓN FORENSE</b> |  |
|--------------------------|--|
| 1.                       | Licenciatura concluida en Economía, Contaduría, Administración, Mercadotecnia, Biología, Historia del Arte, Geología, Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, Textil, Relaciones Comerciales o carrera técnica concluida en Administración, Mercadotecnia o Económica Administrativa.   |
| 1.                       | Acreditar mediante constancias laborales o académicas, experiencia o conocimientos necesarios para determinar el valor de diversos bienes como: obras de arte, alhajas, relojes, textiles, maderas, pieles, vehículos, herramientas y en general, cualquier otro objeto susceptible de ser valuado, incluyendo costos por reparación de daños. |
| 1.                       | Tener entre 25 y 40 años de edad.  |

**NOTA UNO:** Sólo se entregará solicitud de inscripción, ficha de inscripción y guía de estudios correspondientes, a las personas que presenten la documentación completa. **La presentación de documentos apócrifos o falsedad u omisión en la información, será causa de baja definitiva del presente concurso de ingreso. La falsificación o alteración y uso indebido de documentos se hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes**

**QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN.-** Los participantes deberán presentar y aprobar los exámenes de selección, y acreditar el Curso de Formación Inicial en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**El día 23 de julio de 2007, a las 11:00 horas,** se realizará en el Instituto de Formación Profesional, la reunión informativa sobre las características del proceso de selección, el cual comprende las siguientes **etapas eliminatorias:**

**I.**

| <b>ACTIVIDAD</b>                    | <b>FECHAS</b>                           |
|-------------------------------------|---|
| Examen de conocimientos             | 24 de julio de 2007, a las 10:00 horas. |
| <b>1ª publicación de resultados</b> | 26 de julio de 2007, a las 18:00 horas. |

**II.**

| <b>ACTIVIDAD</b>                       | <b>FECHAS</b>                            |
|--|--|
| Evaluación psicométrica                | 27 de julio de 2007, a las 10:00 horas.  |
| Toma y compulsas de huellas dactilares | 30 de julio de 2007, a las 10:00 horas.  |
| Examen médico                          | 31 de julio de 2007, a las 18:00 horas.  |
| <b>2ª publicación de resultados</b>    | 10 de agosto de 2007, a las 18:00 horas. |

**III.**

| <b>ACTIVIDAD</b>                          | <b>FECHAS</b>  |
|---|--|
| Aplicación de cuestionario Socioeconómico | 13 de agosto de 2007, a las 12:00 horas.               |
| Entrevista personal                       | Del 14 al 23 de agosto de 2007, de 9:00 a 18:00 horas. |
| <b>3ª publicación de resultados</b>       | 24 de agosto de 2007, a las 18:00 horas.               |

**IV.**

| <b>ACTIVIDAD</b>                    | <b>FECHAS</b>                                |
|-------------------------------------|--|
| Curso de Formación Inicial          | Del 27 de agosto al 27 de noviembre de 2007. |
| Otras evaluaciones                  | (Ver nota dos)                               |
| <b>4ª publicación de resultados</b> | 30 de noviembre de 2007, a las 18:00 horas.  |

**SEXTA: CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.-** De conformidad con la Sesión Ordinaria del Comité de Profesionalización de fecha 30 de mayo de 2007, se aprobaron los siguientes criterios:

| <b>EXAMEN O EVALUACIÓN</b>              | <b>CALIFICACIÓN</b>   |
|---|---|
| Examen de conocimientos                 | <b>En escala de 1 al 10, la calificación mínima aprobatoria es de 8 (ocho).</b> |
| Evaluación psicométrica                 | <b>Adecuado.</b>  |
| Examen médico                           | <b>Clínicamente sano</b>  |
| Toma y compulsión de huellas dactilares | <b>Negativo.</b>  |
| Entrevista personal                     | <b>En escala de 1 al 10, la calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis).</b> |
| Examen toxicológico                     | <b>Negativo.</b>  |
| Curso de Formación Inicial              | <b>Aprobar todas las materias con un mínimo de 8 (ocho).</b>                    |

**NOTA DOS:** Como parte de las evaluaciones, se tomarán en cuenta los antecedentes laborales, sociales y profesionales. **“La permanencia en el curso de formación correspondiente y el proceso de alta en la Procuraduría, estará condicionada al cumplimiento satisfactorio e integral de las evaluaciones derivadas del proceso de reclutamiento y selección, así como al resultado de las investigaciones realizadas (antecedentes laborales, penales, académicos, psicosociales y profesionales)”.** (Artículo 60 del Reglamento Escolar del Instituto de Formación Profesional).

**SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-** Se hará en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y vía Internet en la página de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [www.pgjdf.gob.mx](http://www.pgjdf.gob.mx)

**OCTAVA: ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES.-** Los aspirantes que aprueben el Curso de Formación Inicial, ocuparán las plazas vacantes de Perito Profesional o Técnico en orden descendente a partir de la más alta calificación aprobatoria y serán adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, de conformidad con los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica de esta institución y del artículo 94 de su Reglamento, quedarán sujetos a tutoría y supervisión durante un plazo de por lo menos dos años, al finalizar este período obtendrán su plaza en forma definitiva.

En caso de que se generen plazas vacantes adicionales de Perito Profesional o Técnico en las especialidades de esta Convocatoria durante el proceso de selección, serán consideradas para su ocupación entre los aspirantes que aprueben el presente concurso, en orden descendente de calificaciones aprobatorias, inmediatamente después de los seleccionados.

**NOVENA: PERCEPCIONES.-** Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Orgánica de la c quienes ocupen el cargo de Perito Profesional o Técnico, recibirán las percepciones que determine el tabulador respectivo, sin perjuicio de los estímulos al desempeño que para el efecto se precisen.

**DÉCIMA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES.-** Las establecidas en los artículos 21, 113, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos; 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 85 y 89 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:**

- La presente Convocatoria será difundida durante treinta días.
- El proceso de reclutamiento y selección, será supervisado por la Contraloría Interna de la Institución.
- Se requiere la presencia del aspirante durante todo el proceso de reclutamiento y selección.
- En caso de que los aspirantes no se presenten en las fechas y horarios programados para las evaluaciones señaladas en la presente Convocatoria, serán dados de baja en el proceso y no podrá continuar en el mismo.
- El horario de las actividades señaladas en la presente Convocatoria se dará a conocer durante el proceso. Cualquier cambio será notificado con anticipación.
- Los aspirantes que incurran en faltas consideradas graves, señaladas en el Reglamento Escolar del Instituto y las demás que señale la normatividad que rige en la Procuraduría, causarán baja y no podrán participar en convocatorias posteriores (Artículo 62 del Reglamento Escolar del Instituto de Formación Profesional).
- La publicación de resultados indicará el número de cuenta y nombre de las personas que tendrán derecho a continuar en la siguiente etapa del proceso de selección , de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Comité de Profesionalización.
- Los aspirantes deberán presentarse a los exámenes y evaluaciones del proceso de selección con ficha de inscripción que el proporcione el Instituto de Formación Profesional y con su credencial de lector del IFE.
- En caso de no cumplirse los términos de la presente Convocatoria, la Procuraduría se reserva el derecho de declarar vacantes las plazas.
- Los aspirantes deberán cumplir con el Reglamento Escolar y los lineamientos disciplinarios establecidos por el Instituto de Formación Profesional.
- Las personas seleccionadas deberán integrarse a la Institución en el horario que se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Toda situación que no se contemple en la presente Convocatoria será resuelta por la Junta Directiva del Instituto de Formación Profesional, por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, o en su caso por el Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- El proceso de reclutamiento se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, ubicado en la siguiente dirección: 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín s/n, Col. Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco.
- En caso de requerir mayores informes dirigirse a los teléfonos: 5345-5907, 5345-5914, 5345-5910 y 5345-5933 o presentarse en las oficinas de la Dirección de reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo del Instituto, ubicado en el domicilio señalado anteriormente, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 14:30 hrs.
- **Para obtener derecho a participar en el proceso de selección, se deberán cumplir con TODOS los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.**

***TODO EL PROCESO ES GRATUITO***

**Ciudad de México, a 15 de junio de 2007.**

## ANEXO 6

CURSOS IFP



| <b>ÁREA ... PERICIAL</b>   |   |
|--|---|
| <b>No. 5</b>   |   |
| <b>CURSO</b>   |   |
| Seminario de actualización en Psicología Forense   |   |
| <b>OBJETIVO GENERAL</b>  |   |
| Que los peritos del área de Psicología Forense, conozcan y manejen los conocimientos teóricos-prácticos más recientes de su especialidad |   |
| <b>CONTENIDO GENERAL</b>   |   |
| Parte 1  |   |
| Módulo 1.  | Aspectos motivacionales                                 |
| Módulo 2.  | Marco jurídico  |
| Módulo 3.  | Bases conceptuales de la Psicología Forense             |
| Parte 2  |   |
| Módulo 1.  | Aspectos técnicos de la psicología forense              |
| Módulo 2.  | Intervenciones del psicólogo forense en el ámbito penal |
| Módulo 3.  | Evaluación  |

| <b>ÁREA ... PERICIAL</b>  |   |
|---|---|
| <b>No. 2</b>  |   |
| <b>CURSO</b>  |   |
| Taller de elaboración de dictámenes e informes periciales   |   |
| <b>OBJETIVO GENERAL</b>   |   |
| Que el perito se actualice en el conocimiento y manejo de la estructura, forma, contenido y metodología de la elaboración de dictámenes e informes periciales que permitan la correcta y adecuada apreciación ministerial y judicial. |   |
| <b>CONTENIDO GENERAL</b>  |   |
| Módulo 1.   | Marco jurídico de la actuación pericial         |
| Módulo 2.   | Elaboración de dictámenes e informes periciales |
| Módulo 3.   | Evaluación                                      |



| <b>ÁREA ... PERICIAL</b>  |   |
|---|---|
| <b>No. 1</b>  |   |
| <b>CURSO</b>  |   |
| Curso básico para la formación técnico pericial   |   |
| <b>OBJETIVO GENERAL</b>   |   |
| Que los peritos de las diversas especialidades conozcan y manejen los aspectos jurídicos de cualquier actuación pericial y los fundamentos técnicos y científicos básicos de la investigación integral del delito para el mejor desempeño de sus funciones. |   |
| <b>CONTENIDO GENERAL</b>  |   |
| Módulo 1.   | Marco jurídico  |
| Módulo 2.   | Fundamentos técnicos y científicos para la investigación del delito |
| Módulo 3.   | Talleres  |
| Módulo 4.   | Evaluación  |

**Información General**

- 1.- La duración de los cursos varía de 40 a 120 horas clase, distribuidas en 6 y 8 horas por día.
- 2.- CUPO: Se requerirán como mínimo 20 alumnos para la realización de los cursos.
- 3.- CUOTA: La Impartición de los cursos está sujeta al pago de cuotas de recuperación establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, las cuales varían de acuerdo a la sede y la duración de los mismos.
- 4.- SEDE: Los cursos pueden impartirse en el Instituto de Formación Profesional o en las instalaciones del Estado que los requiera.
- 5.- RECONOCIMIENTO: El Instituto de Formación Profesional otorga la constancia correspondiente a los participantes que cumplan con el 100% de asistencia si el curso es de 40 horas y de 95% si la duración del mismo es de 120 horas.

**Instituto de Formación Profesional. (4ª y 5ª cerrada de Av. Jardín s/n, Col. Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco).**

**5345-5901, 5345-5007, 5345-5914 y 5345-5933**

## ANEXO 7

### DICTAMEN PSICOLÓGICO



SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA Y DE APOYO OPERATIVO

DELITO: LESIONES (CULPOSAS) Y OTRO  
EXPEDIENTE: 104/2003 SECRETARÍA "B" OFICIO NÚM.: 2035

ASUNTO: DICTAMEN PSICOLÓGICO  
OFICIO No. 602/500/2745/03-05

México, D.F., 29 de mayo del 2003

RECIBIDO CON FECHA:

30 Mayo 2003

TRIGÉSIMO SEGUNDO DE PAZ PENAL

DEL DISTRITO FEDERAL 13:00

1. DATOS PERSONALES:

Nombre: ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA  
Edad: 27 años  
Estado Civil: Divorciada  
Ocupación: Empleada  
Escolaridad: Secundaria  
Domicilio: Av. Robles Domínguez núm. 159, Cbl. Industrial,  
Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07800  
Teléfono: 0445510216861

2. TÉCNICAS UTILIZADAS:

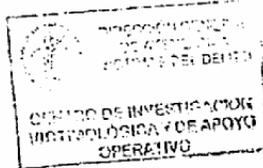
1. Entrevista Clínica
2. Test de colores de M. Lüscher
3. Test Proyectivo de K. Machover
4. Test Proyectivo de una Persona Bajo la Lluvia

3.- MOTIVO DE CONSULTA:

A petición del Lic. MANUEL RANGFL PRECIADO, C. Juez Trigesimo Segundo de Paz Penal en el Distrito Federal, se solicita Dictamen en materia de Psicología, a fin de determinar el daño moral causado a la C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA, por el delito de Lesiones (Culposas) y Otro.

4.- ANTECEDENTES:

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA refiere que el que el día 1 de febrero del 2003 por la noche fue al cine y al salir abordó un taxi, menciona que ya en la madrugada del 2 de febrero del 2003, aproximadamente a la 1:00 de la madrugada el taxi en el que se trasladaba iba circulando sobre la avenida Insurgentes, cuando otro automóvil lo impactó. La ofendida comenta: "Lo único que recuerdo es que vi un resplandor rojo fuerte y después sentí que algo se impactaba en el taxi, perdí el conocimiento y lo recobré ese mismo día por la noche en el hospital Magdalena de las Salinas, a donde me trasladaron, después me informaron que lo que ocurrió fue que el conductor de una



combi iba en estado de ebriedad y se pasó el semáforo, pero eso a mí no me consta" (sic.). La entrevistada manifiesta que tuvo un esguince en el cuello, fracturas en la clavícula y brazo izquierdos y una lesión en el pulmón izquierdo, sin que sepa exactamente que tipo de lesión y un golpe en la cabeza, comenta la entrevistada que en la clavícula y el brazo lesionados le colocaron placas por las fracturas, que actualmente siente dolor en la clavícula y brazo izquierdos, dolor en el cuello y en cabeza, los oídos le sangran, y que cuando se agita le cuesta trabajo respirar por la lesión en el pulmón izquierdo. Por otro lado comenta la usuaria que estuvo 10 días hospitalizada y dos meses en reposo en su casa.

#### 5.- SITUACIÓN PSICOEMOCIONAL ACTUAL.

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA, se presenta en adecuadas condiciones de higiene y aseo personal, íntegra y bien conformada. Edad aparente similar a la cronológica que ella refiere. Se encuentra orientada en tiempo, lugar y persona, mantiene un discurso congruente y coherente durante la entrevista, sin presentar alteraciones del pensamiento o la memoria. Su actitud durante la entrevista y la aplicación de las técnicas antes descritas es de disponibilidad y cooperación. Cabe señalar que se presenta con un collarín y con dolor de cabeza intenso.

#### 6.- DAÑO MORAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en las entrevistas clínicas y los tests psicológicos citados al rubro, se describe lo siguiente:

##### 6.1 DAÑO PSICOEMOCIONAL.

##### ASPECTOS COGNITIVOS

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA presenta un pensamiento circular y recurrente sobre el evento violento, comentando: "Aunque no quiera, pienso en lo que ocurrió, que estuve a punto de morir por la imprudencia de una persona" (sic.), asimismo presenta recuerdos desagradables sobre su hospitalización y sus lesiones, manifestando: "Sentí mucho miedo cuando desperté en el hospital, recuerdo que pedía ver a mi familia y pensaba en que me iba a morir porque sentía mucho dolor en el cuerpo y vomitaba sangre... las cicatrices que me quedaron en la clavícula y en el brazo me hacen recordar que me accidente por la imprudencia de otro y que ahora ya nada va a ser igual que antes" (sic.).

##### ASPECTOS AFECTIVOS, CONDUCTUALES Y SOMÁTICOS.

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA presenta alteraciones somáticas como tensión muscular, náuseas, disminución del apetito y pesadillas, ya que comenta: "Desde que estaba en el hospital sueño con personas muertas ensangrentadas y me despierto muy alterada y con miedo" (sic.). Se detectaron conductas de evitación al lugar en donde ocurrieron los hechos y a abordar cualquier tipo de

automóvil, ya que presenta temor, ansiedad y angustia de que pueda tener otro accidente, se detectaron conductas de aislamiento, ya que la entrevistada ha perdido interés en actividades que para ella resultaban significativas, como el salir al cine o a visitar a sus amistades, provocados por el temor de tener otro evento violento. Se percibe en la entrevistada una fuerte necesidad de apoyo, ya que siente que su situación presente es demasiado estresante, asimismo se perciben sentimientos de inseguridad y preocupación por su economía familiar y por las lesiones que presenta, coraje y resentimiento hacia la persona que provocó el evento violento, e irritabilidad por las consecuencias que tienen las lesiones que presenta. Por otro lado se perciben tristeza y temor al pensar que pudo haber muerto, manifestando: *"Siento mucho miedo al pensar que pude haber muerto y que mis hijos (de 7 y 4 años) se iban a quedar solos, porque yo soy divorciada"* (sic.).

#### 6.2 DAÑO FAMILIAR

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA presenta conflictos familiares, que se originan por la irritabilidad que presenta a raíz del evento violento, ya que comenta: *"En ocasiones me enoja sin motivo y me desquito con mis hijos gritándoles, aunque ellos no me dicen nada porque son pequeños, yo me siento muy mal después y me arrepiento de haberles gritado"* (sic.).

#### 6.3 DAÑO SOCIAL

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA presenta un aislamiento social que se deriva de la falta de interés en actividades de esparcimiento, ya que al presentar temor y angustia de abordar algún automóvil prefiriendo permanecer en su casa, asimismo presenta evitación al lugar donde ocurrieron los hechos.

#### 6.4 DAÑO ECONÓMICO

La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA refiere que ella se dedica a ser modelo y recepcionista, comentando que como recepcionista gana muy poco por ser un trabajo de medio tiempo, y que como modelo le iba muy bien, pero que a raíz del evento violento no ha tenido contratos por las lesiones presentadas, además manifiesta que es difícil que le vuelvan a contratar por las cicatrices visibles que le quedaren en la clavícula y el brazo izquierdo, situación que le provoca preocupación y angustia por su estabilidad económica.

#### 7. CONCLUSIONES

Con base a las características psicológicas descritas en los rubros anteriores, se detecta que La/C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA raíz de los hechos y hasta el día del Dictamen Psicológico presenta un pensamiento circular y recurrente sobre el evento violento con recuerdos desagradables sobre el momento en que recuperó el conocimiento en el hospital y sobre sus lesiones, asimismo presenta alteraciones somáticas como tensión muscular, náuseas, disminución del apetito y pesadillas;

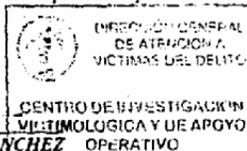
alteraciones en la conducta como evitación al lugar en donde ocurrió el evento violento y a transportarse en automóvil; aislamiento social por el desinterés en actividades significativas, como el salir con sus amistades. Se perciben en la ofendida sentimientos de temor, ansiedad y angustia de que pueda tener otro accidente; inseguridad y preocupación por su estabilidad económica, ya que perdió uno de sus empleos; coraje y resentimiento hacia la persona que provocó el accidente; y tristeza al pensar que pudo haber muerto y sus hijos quedarían desprotegidos; por otro lado, percibe la entrevistada su situación presente demasiado estresante, detectándose una fuerte necesidad de apoyo y conflictos familiares que se originan por su irritabilidad ante las lesiones que presenta.

Por lo anterior se concluye que La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA experimenta síntomas relacionados con el Síndrome de Estrés Posttraumático, este diagnóstico se encuentra sustentado en los criterios establecidos en El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV) editado por la Asociación Psiquiátrica Americana

#### 8.- SUGERENCIAS

Iniciar terapia psicológica durante 35 sesiones una vez por semana.  
Con base en el estudio realizado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, en las instituciones públicas y privadas que responden al tratamiento psicológico que requiere La C. ROSA ELIA JIMÉNEZ IBARRA por la afectación que presenta descrita con anterioridad, y a efecto de cuantificar el daño moral causado, se establece que el costo por sesión psicoterapéutica especializada es de \$550.00, por lo que el costo total del proceso psicoterapéutico es de \$19,250.

LIC. PSICÓLOGA JULIETA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, elaboró el presente reporte.



LIC. JULIETA VÁZQUEZ SÁNCHEZ  
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA ADSCRITA A  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.

- c. c. p. Lic. Bárbara Yllan Rondeto - Encargada de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Suavet: Conocimiento - Presente.
- c. c. p. Lic. Alfredo Camacho Manrique - Encargado de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito - Para su conocimiento - Presente.
- c. c. p. Lic. Roberto Arroyo Gómez - Subdirector de Apoyo Operativo - Presente.
- c. c. t. Expediente
- c. c. p. Archivo

## ANEXO 8

PERFIL DE PUESTOS PSICOLOGÍA FORENSE  
PGJDF, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES



MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DE PERITOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

| FECHA DE ELABORACIÓN |     |      |
|----------------------|-----|------|
| DÍA                  | MES | AÑO  |
| 30                   | 03  | 2007 |
| SECCIÓN              |     | HOJA |
| II                   |     | 79   |

PERFIL DEL PUESTO

|   |   |
|---|---|
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>  |   |
| NOMBRE DEL PUESTO: Perito Profesional   | CÓDIGO: CF21933   |
| ESPECIALIDAD: <u>Psicología Forense</u>   | RAMA: Servicios Periciales  |
| DEPENDE DE: Perito Supervisor   | NIVEL: 95.2   |
| DEPENDEN DE ÉL: No tiene  |   |
| <b>RASGOS FÍSICOS PREFERENTES</b>   |   |
| SEXO <input type="checkbox"/> MASCULINO<br><input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO (para delitos sexuales)<br><input checked="" type="checkbox"/> INDISTINTO   | ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CASADO<br><input type="checkbox"/> SOLTERO<br><input checked="" type="checkbox"/> INDISTINTO  |
| EDAD <input type="checkbox"/> 18-25<br><input type="checkbox"/> 25-35<br><input type="checkbox"/> 35-45   | <input type="checkbox"/> 45-55<br><input type="checkbox"/> 55-65<br><input checked="" type="checkbox"/> INDISTINTO  |
| COMPLEJIÓN <input type="checkbox"/> DELGADA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> ROBUSTA <input checked="" type="checkbox"/> INDISTINTO  |   |
| <b>REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA</b>  |   |
| ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> PRIMARIA<br><input type="checkbox"/> SECUNDARIA<br><input type="checkbox"/> PREPARATORIA   | TÉCNICA: <input checked="" type="checkbox"/> ESPECIALIDAD O DIPLOMADO: Área Clínica o victimología.<br>OTRA:<br><input checked="" type="checkbox"/> TÍTULO <input checked="" type="checkbox"/> CÉDULA PROFESIONAL |
| LICENCIATURA: Psicología<br>POSGRADO  |   |
| EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD <input type="checkbox"/> 0-1 AÑO <input checked="" type="checkbox"/> 1-3 AÑOS <input type="checkbox"/> 3-5 AÑOS <input type="checkbox"/> MÁS DE 5 AÑOS   |   |
| DOMINIO IDIOMA <input checked="" type="checkbox"/> INGLÉS OTRO: <input checked="" type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 70% <input type="checkbox"/> 80% <input type="checkbox"/> 100%   |   |
| <b>CONOCIMIENTOS NECESARIOS</b>   |   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amplio dominio en la entrevista clínica, en aplicación de pruebas psicológicas, elaboración de estudios psicológicos, en diagnóstico y amplia experiencia en psicoterapia e intervención en crisis.</li> <li>2. De la normatividad jurídica y administrativa relacionada con las actividades periciales.</li> <li>3. Dominio de métodos, procedimientos y técnicas de actuación e investigación pericial.</li> <li>4. Manejo de equipo de cómputo que le sirvan como apoyo para desarrollar las actividades propias de la especialidad, así como los informes y dictámenes producto de sus investigaciones.</li> <li>5. Dominio de la técnica fotográfica que le permita ilustrar el resultado de su intervención.</li> </ol> |   |

|   |   |
|---|---|
| ELABORÓ<br>El Director General de Programación, Organización y Presupuesto<br><br>Lic. José Antonio Tomaseña Lartuy | Vo. Bo.<br>El Coordinador General de Servicios Periciales<br><br>Lic. Rodolfo Rojas Urquiza |
|---|---|



MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DE PERITOS  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
 PERICIALES

| FECHA DE ELABORACIÓN |     |       |
|----------------------|-----|-------|
| DÍA                  | MES | AÑO   |
| 30                   | 03  | 2007  |
| SECCIÓN              |     | FOLIO |
| II                   |     | 80    |

PERFIL DEL PUESTO

PERSONALIDAD E INTERESES

1. Ser una persona experta, accesible, amable, firme en sus decisiones, con alto sentido de responsabilidad y criterio propio.
2. Poseer valores éticos y morales como: verdad, honradez, humildad y sinceridad.
3. La calidad de los resultados de sus intervenciones, debe estar íntimamente ligado a lo solicitado por la autoridad.
4. Convicción a los valores y principios institucionales, mostrando siempre un gran sentido de vocación de servicio con respeto a los derechos humanos, anteponiendo los intereses de la sociedad a los propios.
5. Guardar discreción y confidencialidad de su trabajo y los resultados de su dictamen.
6. Buena presentación; aliño y vestuario que inspire seguridad y confianza a la sociedad.

HABILIDADES O DESTREZAS

1. Mente disciplinada que le permita ser objetivo, riguroso y preciso para interpretar los elementos con estricto apego a los hechos.
2. Capacidad de investigación para localizar situaciones o escenarios similares, registrados con anterioridad.
3. Capacidad de crítica con sentido de la realidad, cautela y claridad, que le garanticen autonomía técnica, imparcialidad e independencia de criterio en el desempeño de sus actividades.
4. Capacidad de interrelación e inquisitivo.
5. Capacidad de análisis y de síntesis.
6. Capacidad para actuar bajo presión.
7. Capacidad de integración y participación de trabajo en equipo.
8. Excelente comunicación oral y escrita.
9. Conducir vehículos automotores y conocer las principales vialidades de la Ciudad de México para cumplir con sus actividades de manera eficiente, teniendo siempre disponibilidad para hacer uso del servicio de transporte público.

ELABORÓ  
 El Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. José Antonio Tomasieta Laruy

Ve. Bo.  
 El Coordinador General de Servicios Periciales

Dr. Rodolfo Rojas Urquieta



MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DE PERITOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES

| FECHA DE ELABORACIÓN |     |      |
|----------------------|-----|------|
| DÍA                  | MES | AÑO  |
| 30                   | 03  | 2007 |
| SECCIÓN              |     | HOJA |
| II                   |     | 81   |

### PERFIL DEL PUESTO

#### ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

1. Determinar personalidad del probable victimario, víctima y/o testigos; en caso de no contar con la persona a evaluar, elaborar perfiles psicológicos, en base al análisis de la averiguación previa.
2. Elaborar perfiles psicológicos analizando recados póstumos, anónimos, video-casetes, audio-casetes y/o cualquier otro indicio relacionado con los hechos que se investigan.
3. Participar en diligencias ministeriales y judiciales que competen a su materia incluyendo intervención en crisis y apoyo psicológico.
4. Interactuar conjuntamente con otras especialidades cuando el asunto así lo amerite.
5. Atender cualquier diligencia propia de su competencia y que sea ordenada por la autoridad facultada para tal efecto, aún cuando ésta deba realizarse en adscripción distinta a la que se encuentre adscrito.
6. Emitir la ficha técnica de asuntos destacados en los que haya intervenido.
7. Tener siempre presente su importante papel en la cadena de custodia.
8. Participar en el desarrollo de trabajos de investigación específicos de cualquier actividad de vanguardia relacionada con su especialidad.
9. Participar en las actividades administrativas que garanticen el buen funcionamiento del quehacer pericial.

ELABORÓ

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. José Antonio Tomascena Larray

Vo. Bu.

El Coordinador General de Servicios Periciales

Dr. Rodolfo Rizo Arriola

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS**

1. Arellano García, Carlos. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. 6ª Ed. [1980] México: Porrúa, 1997, 470 pp.
2. Baena, Guillermina. MANUAL PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. 5ª Ed. México: Editores Mexicanos Unidos, 1986, pp.
3. Bailón Valdovinos, Rosalio. DERECHO LABORAL. Teoría, Diccionario, Preguntas y Respuestas. México: Editorial Mundo Jurídico, 1992, 155 pp.
4. Barragán Salvatierra, Carlos. DERECHO PROCESAL PENAL. 2ª Ed. México: McGraw-Hill, 2004, 638 pp.
5. Bolaños Linares, Rigel. CURSO DE DERECHO. Estudio introductorio al conocimiento del Derecho. México: Porrúa, 2000, 357 pp.
6. Carranco Zúñiga, Joel. PODER JUDICIAL. México: Porrúa, 2000, 852 pp.

7. Clemente, M., Parrilla A. & Vidal M. A. (Coord.) PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SEGURIDAD: POLICÍA Y FUERZAS ARMADAS. Madrid: Editorial Fundación Universidad-Empresa, 1998, 440 pp. Colección Retos Jurídicos en las Ciencias Sociales No. 8
8. Döhring, Erich. LA PRUEBA. Buenos Aires: Valletta ediciones, 2003, 364 pp. Colección Clásicos Jurídicos
9. Fariña, F. & Arce, R. (Coord.) PSICOLOGÍA JURÍDICA AL SERVICIO DEL MENOR. Editorial Cedecs S. L.:Barcelona, 2000, 212 pp.
10. Fix-Zamudio, Héctor y Ovella Favela, José. INTRODUCCIÓN AL DERECHO MEXICANO. Derecho Procesal. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, 107 pp. Serie A. Fuentes b) Textos y estudios legislativos, núm. 45
11. Galindo Garfias. DERECHO CIVIL. Primer curso, parte general. Personas. Familia. 9ª Ed. [1973] México: Porrúa, 1989, 758 pp.
12. Garaigordabal Landazabal, Maite. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. Bases teórico-metodológicas, situación actual y directrices de futuro. Salamanca: Amarú ediciones, 1998, 437 pp.
13. García Garduza, Ismael. PROCEDIMIENTO PERICIAL MÉDICO-FORENSE México: Porrúa, 2002, 290 pp .
14. García Máynez, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. 58ª Re-impresión. México: Porrúa, 2005, 445 pp.

15. Goldstein, A. P. & Krasner, L. LA PSICOLOGÍA APLICADA MODERNA. Pirámide: Madrid, 1991, 301 pp.
16. Hothersall, David. HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA. 3ª Ed. McGraw-Hill: México, 1997, 613 pp.
17. Hoyo Sierra, Isabel. EMERGENCIA Y DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA EN ESPAÑA. Madrid: Editorial Dykinson, 1999, 208 pp.
18. Jiménez Burillo, F. Y Clemente, M. (Comp.) PSICOLOGÍA SOCIAL Y SISTEMA PENAL. Madrid: Alianza, 1986, 446 pp.
19. López Betancourt, E. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL. 6ª Ed. México: Porrúa, 1998 [1993], 303 pp.
20. Lucas, Javier de (comp.) CURSO DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Valencia: editorial Tirant lo Blanch, 1994, 192 pp.
21. Marrero, Juan Luis (coord.) PSICOLOGÍA JURÍDICA DE LA FAMILIA. Madrid: Editorial Fundación Universidad-Empresa, 1998, 341 pp. Colección Retos Jurídicos en las Ciencias Sociales No. 5
22. Mira y López, E. MANUAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA. 5ª Ed. Buenos Aires: El Ateneo, 1961, 254 pp.
23. Moreno González, L. Rafael. CUESTIONES PERICIALES. México: Sin editorial, 1977, 87 pp.

24. Morris G. Y Maisto A. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA. 10ª Ed. México: Pearson Educación, 2001, 535 pp.
25. ONU. MANUAL DE JUSTICIA PARA VÍCTIMAS. Sobre el uso y aplicación de los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. México: INACIPE, 2004, 240 pp. Colección Victomológica Núm. 6
26. Oderigo, Mario A. LECCIONES DE DERECHO PROCESAL. Tomo I Parte general. Buenos Aires: Ediciones esalma, 1989 [1960] 270 pp. Tomo I
27. Pallares, J. EL PODER JUDICIAL. (s/ed.) México: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 1992, 878 pp. Colección "Clásicos del Derecho Mexicano"
28. Peniche Bolio, Francisco J. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. 13ª y 17ª Ed. México: Porrúa, 1997 y 2003, 250 pp.
29. Pérez Daza, Alfonso. DERECHO PENAL INTRODUCCIÓN. México: sin editorial, 2004, 312 pp.
30. Perles Novas, Fabiola. PSICOLOGÍA JURÍDICA. Granada: Ediciones Aljibe, 2002, 223 pp.
31. Petit, Cristina M. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA PARA LA CARRERA DE ABOGACÍA. Córdoba: Brujas, 2003, 191 pp.
32. Quiroz Cuarón, Alfonso. MEDICINA FORENSE. 6ª. Ed. México: Porrúa, 1990 (1977), 1123 pp.

33. Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGÍA: estudio de la víctima, México: Porrúa, 2003, 513 pp.
34. Sánchez Galindo, Antonio. CUESTIONES PENITENCIARIAS. México: Ediciones Delma, 2001, 260 pp.
35. Sobral, J; Arce, R; Prieto, A. MANUAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA. Barcelona: Paidós, 1994, 225 pp. Colección: Psicología. Psiquiatría. Psicoterapia. No. 138
36. Talarico Pinto, Irene. PERICIA PSICOLÓGICA. Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 2002, 223 pp.
37. Urra, Javier (comp.) TRATADO DE PSICOLOGÍA FORENSE. Madrid: Siglo XXI de España editores, 2002, 959 pp.
38. Vergara Tejada, J. M. MANUAL DE DERECHO PENAL, parte general. México: Ángel Editor, 2002, 687 pp.

### **DICCIONARIOS**

39. EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO EN COLOR 1996. 1ª re-impresión, México: Larousse, 1995, Co-edición Internacional.
40. LAROUSSE 2003 DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO (9ª Ed.) Colombia: Larousse, 2003. Coedición internacional.
41. Alonso Campos, J. I. NUEVO ESPASA ILUSTRADO, Diccionario Enciclopédico. España: Espasa, 2001, 1800 pp.

42. Cabanellas, Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. 21ª edición. Buenos Aires: Editorial Heliasta S. P. L., 1989, 725 pp. Tomo V.
43. Instituto de Investigaciones Jurídicas. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 6ª Ed. México: Porrúa, 1993, 2394pp. Volumen P-Z.
44. Diccionarios.com, tu diccionario on-line  
<http://www.diccionarios.com/index2.phtml>
45. Diccionario en línea de la Real Academia Española  
<http://buscon.rae.es/diccionario/drae.htm>

### **TESIS**

46. Espinosa Rosas, Eduardo Alejandro. (2005). PSICOLOGÍA JURÍDICA Y MODELO TEÓRICO INTERCONDUCTUAL EN EL ESTUDIO DEL MENOR INFRACTOR. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología, FES Iztacala, UNAM, México, D.F.
47. González Porras, Juan Fernando. (2002). LA REALIDAD PROCESAL DE LA PRUEBA PERICIAL PENAL Y LA TRASCENDENCIA DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN EL DISTRITO FEDERAL. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, ENEP Aragón, UNAM, México, D.F.
48. Hernández Verdejo, Hugo. (2003). PROYECTO DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PERICIALES. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, ENEP Aragón, UNAM, México, D.F.

49. Moreno Rodríguez, Octavio. (2005). LA PSICOLOGÍA FORENSE, UNA NUEVA DEFINICIÓN: EL MODELO CONGNITIVO-CONDUCTUAL. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología, FES Iztacala, UNAM, México, D.F.
50. Ortiz Basurto, Mariana Ivonne. (2006). EL PAPEL DEL PSICÓLOGO DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología, FES Iztacala, UNAM, México, D.F.
51. Peña Reyes, Gabriel. (2002). PSICOLOGÍA JURÍDICA: UNA PROPUESTA. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM, México, D.F.
52. Urbina Romero, Marco A. (1997). PERFIL HISTÓRICO DE LA PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA. Tesis para obtener el título de Psicólogo, Facultad de Psicología, UNAM, México.

### **REVISTAS**

53. Bernardo León Olea. (2005). La reforma al sistema de seguridad pública y justicia penal. *Revista Mexicana de Justicia. Los nuevos desafíos de la PGR. Sexta época Núm. 9 (julio 2005), pp. 33-57.*
54. Comité Ético para la guía de Psicólogos Forenses. (1991). Guía Especializada para Psicólogos Forenses. *Law and Human Behavior, Vol. 15 (6)* [Traducción realizada por el Mtro. Lucio Cárdenas Rodríguez]
55. Montes de Oca, Luis Rivera. (2004). Ejecución de penas y reforma penal. *Revista Mexicana de Justicia. Los nuevos desafíos de la PGR. Sexta época Núm. 8 (diciembre 2004), pp. 141-170.*

56. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (2007). La Psicología, valiosa herramienta para el quehacer jurídico. Justicia en Yucatán. Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado, Núm. 9, enero-febrero 2007, pp. 5-8.

### **MATERIAL DIDÁCTICO O DE APOYO**

57. Caballero Borja, Amparo (2003) PSICOLOGÍA FORENSE: LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA. Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología (AMAPSI), Diplomado de Pericial en Psicología.
58. PGJDF. (marzo 1996) INFORME DE LABORES. Instituto de Formación Profesional, México, D.F.
59. PGJDF. (septiembre 1997) MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IFP. Instituto de Formación Profesional, México, D.F. Tomo 32

### **LEGISLACIONES EN INTERNET**

60. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
61. Código Penal Federal.
62. Código Federal de Procedimientos Penales.
63. Código Civil Federal.
64. Código Federal de Procedimientos Civiles.
65. Ley Federal del Trabajo.

66. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006) Leyes Federales de México. Extraídos el 1 de abril 2006 de: <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/>

67. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

68. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

69. Código Civil para el Distrito Federal.

70. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del DF. III Legislatura. (2006) Extraídos el 25 de abril 2006 de: [http://www.asambleadf.gob.mx/Marco\\_Leg/Codigos/codi.htm](http://www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/Codigos/codi.htm)

71. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del DF. (2004) Extraída el 19 de noviembre 2004 de: <http://www.asambleadf.gob.mx/informac/legisla/leyes/L116/l116p.htm>

72. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (2004) Extraído el 19 de noviembre 2004 de: <http://www.pgjdf.gob.mx/marcolegal/reglamento00.html>

73. Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social. (2006) Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo PROFEDET. Extraído el 25 de abril 2006 de: [http://www.stps.gob.mx/07\\_justicia\\_lab/02-profedet/archivos\\_pdf/reglamento.pdf](http://www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/02-profedet/archivos_pdf/reglamento.pdf)

74. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal. (2007) Extraído el 27 de abril de 2007 de: <http://www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html?materia=1&apartado=1&disp=1027>

### **ARTÍCULOS EN INTERNET**

75. Arnal, Mario. S/ fecha. El almanaque. com. *Deontología*. Extraído el 25 de Abril 2006 de: <http://www.elalmanaque.com/febrero/22-2-eti.htm>
76. Caballero C. Y Prada A. Julio- agosto 2002. Psicología Jurídica. org. *Historia de la Psicología Jurídica y sus campos de aplicación en Colombia*. Extraído el 21 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
77. Colegio oficial de psicólogos (s/ año) Colegio Oficial de Psicólogos, España 107-120. *Psicología Jurídica*. Extraído el 20 Diciembre 2004 de: <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.pdf>
78. Gaynor, Mariana. Monografías.com. *Trabajo Forense*. Extraído el 14 de junio 2005 de: <http://www.monografias.com/trabajos13/trafo/trafo.shtml>
79. Gómez Serrano, Alfonso. Universidad Abierta, San Luis Potosí. *La Averiguación previa*. Extraído el 27 de Abril 2006 de: <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/G/Gomez%20Alfonso-Averiguacion%20previa.htm>

80. Instituto de Psicología Forense. *¿Qué es la psicología forense?* Extraído el 26 de Abril 2005 de: <http://www.idepf.net/index.htm>
81. Instituto Español de Agresión y Familia, S. L. (2001) *Psicología online. Rol del Psicólogo en el ámbito Jurídico.* Extraído el 20 diciembre 2004 de: <http://www.psicologia-online.com/ciopa2001/actividades/20/index.htm>
82. Jiménez Molina, José Raúl. Colombia *Psicología Jurídica. Factores psicológicos y sociales de la víctima en Colombia.* Extraído el 28 de junio 2005 de: <http://rjimenez.psicojuridica.freedervers.com/fpv.htm>
83. La Calle, José J. (Noviembre 2005) *Psicología Jurídica.org. Hacia un código de ética del Psicólogo Forense.* Extraído el 6 de enero 2006 de: <http://www.psicologiajuridica.org/psj108.html>
84. Lugo Madriz, Luis & Rivas Pérez Miryam (2004 julio-agosto) *Psicología Jurídica.org. Psicología Jurídica: una nueva perspectiva para la psicología.* Extraído el 20 Diciembre 2004 de <http://www.psicologiajuridica.org/psj85.html>
85. Piñeros, Carlos. (Mayo- junio 2004) *Psicología Jurídica. org. Sobre una definición de Psicología Jurídica.* Extraído el 20 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/psj73.html>
86. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. *Psicología Forense.* Extraído el 20 de Diciembre 2004 de: <http://www.pgjdf.gob.mx/periciales/especialidades/Psicologia%20Forense.htm>

87. Psicomed, S. L. *Psicología Jurídica o Forense*. Extraído el 9 de septiembre 2004 de: <http://perosnal.telefonica.terra.es/web/psico/juridica.html>
88. Rodríguez Navarro, Milena & Esmeral Quintero, Hernán. Congreso de Psicología Jurídica y Forense V.3.0, Psicología Jurídica.org. *El perito-psicólogo en Colombia*. Extraído el 7 de Junio 2006 de <http://www.psicologiajuridica.org/psj214.html>
89. Romero Rodríguez, Juan & Urra Portillo, Javier. Congreso de Psicología Jurídica y Forense, Psicología Jurídica.org. *La psicología Jurídica en España*. Extraído el 7 de Junio 2006 de <http://www.psicologiajuridica.org/psj190.html>
90. S/ autor. Mexicana de Comunicación. *I. Ética y deontología de la información*. Extraído el 25 de abril 2006 de: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/librosenlinea/codigos/etica.html>
91. S/ autor. (Julio- agosto 2004) Psicología Jurídica. org. *Historia de la Psicología Jurídica y forense*. Extraído el 21 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
92. Saade, Y. y Rojas A. (Marzo- abril 2004) Psicología Jurídica. Org *Peritaje psicológico: aspectos relevantes para la evaluación*. Extraído el 21 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
93. Secretaria de Trabajo y Previsión Social. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. *Procesos Laborales*. Extraído el 25 de Abril 2006 de: [http://www.stps.gob.mx/07\\_justicia\\_lab/01\\_ifca/ifcainternet/index.htm](http://www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/01_ifca/ifcainternet/index.htm)

94. Sesa y Kamaria. (s/año) Trabajos Universitarios, España. *Psicología Aplicada Moderna*. (versión en PDF). Extraído el 20 Diciembre 2004 de: <http://apuntes.rincondelvago.com/psicologia-aplicada-moderna.html>
95. Tapias Saldaña, Ángela C. (julio-agosto 2002). *Psicología Jurídica*. org. *Aportes de la Psicología Jurídica a la Criminología y al Derecho*. Extraído el 22 Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
96. Tapias Saldaña, Ángela C. Asociación Colombiana para el avance de las Ciencias del Comportamiento (ABA Colombia). *Áreas de aplicación de la Psicología Jurídica*. Extraído el 14 de Agosto 2003 de: <http://www.abacolombia.org.co>
97. Tapias Saldaña, Ángela C. (Marzo- abril 2003). *Psicología Jurídica*. Org. *El peritaje psicológico: un instrumento para administrar justicia a las víctimas*. Extraído el 21 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
98. Tapias Saldaña, Á. y colaboradores. (Noviembre- diciembre 2003) *Psicología Jurídica*. org. *Perfil profesional del psicólogo jurídico y forense*. Extraído el 22 de Diciembre 2004 de: <http://www.psicologiajuridica.org/index.html>
99. UNAM (s/ año) ¿Cómo ves? *Benjamín Domínguez Trejo. Boxeador de emociones y pulidor de rocas*. Sección ¿quién es? Extraído el 18 de mayo de 2007 de: <http://www.cneip.org/noticias/benjamin.pdf>